



Publicación DAPMDER/N° 07/16

Programa de cooperación a favor de Paraguay

**APROVECHAMIENTO DE LAS PREFERENCIAS EN LOS ACUERDOS  
COMERCIALES Y ESQUEMAS DE NEGOCIACIÓN COMERCIAL EN LOS QUE  
PARTICIPA LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY<sup>1</sup>**

**Consultor: Ec. Emiliano R. Fernández  
Colaboradora: Ec. Gabriela Barrere**

---

<sup>1</sup> *Este informe ha sido preparado con la asistencia financiera de la Asociación Latinoamericana de Integración, ALADI. La responsabilidad sobre los puntos de vista y opiniones expresadas en el mismo corresponde exclusivamente al Consultor y no reflejan de ningún modo la opinión oficial de la ALADI ni de ninguna de las instituciones implicadas en el proyecto. El presente informe conserva el formato original presentado por el Consultor salvo numeración de las páginas.*



## **Presentación**

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) presenta el estudio titulado “Aprovechamiento de las preferencias en los acuerdos comerciales y esquemas de negociación comercial en los que participa la República del Paraguay” el cual, en base a la identificación de los principales sectores con potencialidad exportadora, identifica las causas que conducen a una sub-utilización de las preferencias comerciales en cada caso particular y establece recomendaciones de política comercial y estrategias a seguir para mejorar el aprovechamiento de las preferencias.

El informe de consultoría consta de un marco teórico que aborda un esquema más amplio dentro del cual operan los sistemas de preferencias en el comercio internacional y donde los requisitos de origen se presentan como fundamentales para su desarrollo. También comprende una segunda parte, la cual presenta un análisis basado en el comercio exterior, busca examinar las posibles conexiones de la oferta exportable paraguaya y su vinculación a los requisitos específicos de origen vigentes en ese entonces y los distintos acuerdos en que el Paraguay participa en el marco de la ALADI.

<b>PRIMERA PARTE</b> .....	<b>4</b>
<b>MARCO TEORICO</b> .....	<b>4</b>
1. Tratamiento Especial y Diferenciado (TED). Marco del TED en el Comercio Internacional.	
1.1. El TED en la OMC.....	5
1.2. Cláusula de Habilitación.....	6
1.3. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD). ....	7
1.4. El Sistema Generalizado de Preferencias.....	7
1.4.1. SGP y Unión Europea. ....	8
1.4.2. SGP y Estado Unidos. ....	10
1.4.3. SGP y Japón. ....	11
1.4.4. SGP y CANADÁ.....	12
1.5. ALADI y TED.....	13
1.5.1. Acuerdos de Apertura de Mercados a favor de los PDMER, un acuerdo basado en el TED.	
1.5.2. Preferencia Arancelaria Regional. ....	14
1.5.3. Normas regionales.....	15
1.5.4. Los Acuerdos de Alcance Parcial.....	15
2. Tratamientos Preferencias y Reglas de Origen.....	15
2.1. Reglas de origen no preferenciales. ....	16
2.2. Reglas de origen preferenciales. ....	17
2.3. Reglas de origen vigentes en los Acuerdos suscritos al amparo del TM 80.....	17
2.4. Criterios que confieren Origen.....	18
2.5. Requisitos Generales y Específicos.....	18
2.6. Preferencias, origen y competitividad.....	18
<b>SEGUNDA PARTE</b> .....	<b>19</b>
<b>ANALISIS EMPIRICO</b> .....	<b>19</b>
1. ACE N° 36: PARAGUAY Y BOLIVIA.....	21
1.1. Comercio exterior.....	21
1.2. Análisis de Requisitos de Origen con Bolivia.....	28
2. APR N° 38: PARAGUAY Y MÉXICO .....	39
2.1. Comercio Exterior.....	39
2.2. Análisis de Requisitos de Origen de Mexico.....	47
3. ACE N° 58: PARAGUAY Y PERÚ.....	52

3.1.	Comercio Exterior.....	52
3.2.	Análisis de Requisitos de Origen de Perú.....	59
4.	ACE N°62: PARAGUAY Y CUBA.....	64
4.1.	Comercio Exterior.....	64
5.	ACE N°62: PARAGUAY Y CHILE.....	68
5.1.	Comercio Exterior.....	68
5.2.	Análisis de Requisitos de Origen con Chile.....	78
	COMENTARIOS FINALES.....	87

## INTRODUCCION

En atención a la propuesta de trabajo entregada por el consultor y acordada en reunión de trabajo con funcionarios del Ministerio de RREE, se remite el informe final de los trabajos de consultoría del estudio **“APROVECHAMIENTO DE LAS PREFERENCIAS EN LOS ACUERDOS COMERCIALES Y ESQUEMAS DE NEGOCIACIÓN COMERCIAL EN LOS QUE PARTICIPA LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY”**.

El documento en lo que sigue, se dividirá en dos grandes apartados, uno teórico y otro empírico. El marco teórico, abordará el esquema más amplio dentro del cual operan los sistemas de preferencias en el comercio internacional y donde los Requisitos de Origen se presentan como fundamentales para su desarrollo. La segunda parte, con un abordaje empírico (utilización de base de datos) y en particular, desde un análisis basado en el comercio exterior, busca examinar las posibles conexiones de la oferta exportable paraguaya y su vinculación a los Requisitos Específicos de Origen (REOS) hoy vigentes y los distintos acuerdos en que el Paraguay participa en el marco de la ALADI.

## ***PRIMERA PARTE***

### **MARCO TEORICO**

#### **1. Tratamiento Especial y Diferenciado (TED). Marco del TED en el Comercio Internacional.**

Antes de comenzar a hablar sobre el tema del Trato Especial y Diferenciado (TED) en el ámbito multilateral, regional e incluso bilateral, se debe empezar conociendo las razones por el cual es otorgado este tipo de tratamiento a los países. El principio que rige para este tratamiento se fundamenta en las asimetrías existentes entre países. Con el TED se busca acercar disminuir estas asimetrías de tal manera que el sector productivo de países en situaciones menos favorables, tanto en productividad, competitividad ya sea por cuestiones de infraestructura, nivel de desarrollo económico, etc., puedan integrarse de una manera armónica y socialmente incluyente en los procesos de integración.

En ese contexto, las asimetrías son percibidas en este documento como una traba para el desarrollo dinámico y sustentable para los países de menor desarrollo o de menor tamaño, que se ven afectados en temas tan cruciales en los procesos de integración tales como: acceso real y efectivo a los mercados, debilidad institucional para incentivar a sus sectores

productivos para que sean más competitivos, carencia de instrumentos de políticas públicas para otorgar incentivos a sectores productivos con ventajas comparativas reveladas así como carencia o debilidad institucional regional para disminuir esas diferencias económicas estructurales.

De manera general, los TED articulan acciones con distintos instrumentos: cooperación financiera, asistencia técnica, preferencias comerciales, cuotas etc. En particular, el tema de las preferencias comerciales en el marco de las TED y su relación con el concepto de Reglas de Origen, será el enfoque del presente documento. No obstante, antes de abordar este tema en su aspecto más específico, es conveniente, conocer con mayor grado de desarrollo los aspectos básicos del TED en los distintos esquemas donde actúa, tanto multilateral, regional o bilateral.

### **1.1. El TED en la OMC.**

En el sistema multilateral del comercio, el Trato Especial y Diferenciado se presenta como una respuesta a los desafíos que plantea el comercio internacional a los países de menor desarrollo, a las dificultades de estos de competir en igualdad de condiciones.

Si bien la Organización Mundial del Comercio basa sus principios en la no discriminación entre sus países Miembros, según se recoge en los Arts. I y III del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT), sobre el Trato Nacional y el Trato de la Nación Más Favorecida (NMF), el propio GATT reconoce excepciones para estos tratamientos. Asimismo, la OMC en sus diversos Acuerdos prevé tratamientos preferenciales según la categoría de países que la componen: Países Desarrollados, Países en Desarrollo y Países Menos Adelantados.

Estas disposiciones especiales otorgan a los países en desarrollo derechos especiales y brindan a los países desarrollados la posibilidad de otorgar un trato más favorable a los países en desarrollo que a los demás Miembros de la OMC, haciendo una excepción positiva del Trato de la Nación Más Favorecida. Estas disposiciones especiales comprenden, períodos más largos para la aplicación de los Acuerdos y compromisos, así como medidas para aumentar las oportunidades comerciales de los países en desarrollo, según se detallan a continuación:

- Períodos más prolongados para la aplicación de los acuerdos y los compromisos;
- Medidas para aumentar las oportunidades comerciales de estos países;
- Disposiciones que exigen a todos los Miembros de la OMC que salvaguarden los intereses comerciales de los países en desarrollo; y

- Ayuda para que los países en desarrollo cuenten con la infraestructura necesaria para la labor de la OMC, puedan intervenir adecuadamente en el sistema de solución de diferencias y apliquen las normas técnicas.

Más allá de los beneficios esperados por el TED, no obstante aún se consideran insuficientes, ya que normalmente no actúan sobre los factores estructurales u otros que generan o mantienen las asimetrías entre los países, por lo que existen factores o condiciones que son necesarias, para la plena utilización de las ventajas que un TED puede ofrecer en los acuerdos.

Es así que en la Declaración de Doha, adoptada en el año 2001, los Ministros acordaron que se examinarían las disposiciones sobre TED con miras a reforzarlas y hacerlas más precisas, eficaces y operativas. Esta decisión encomienda también al Comité de Comercio y Desarrollo de la OMC a que identifique las disposiciones sobre TED que tienen carácter obligatorio y que se consideren las consecuencias jurídicas y prácticas de la conversión de las medidas que actualmente no son vinculantes en disposiciones obligatorias. Además, el Comité ha de considerar las formas en que se puede ayudar a los países en desarrollo, en particular a los países menos adelantados, a hacer el mejor uso del trato especial y diferenciado.

## **1.2. Cláusula de Habilitación.**

La Cláusula de Habilitación, denominada oficialmente: *“Decisión sobre el trato diferenciado y más favorable, reciprocidad y mayor participación de los países en desarrollo”* fue adoptada en el marco del GATT, en la Ronda de Tokio de 1979, y permite, entre otras cosas, a los Miembros desarrollados otorgar un trato diferenciado y más favorable a los países en desarrollo.

La Cláusula de Habilitación es el fundamento jurídico del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP), en cuyo marco los países desarrollados ofrecen un trato preferencial sin reciprocidad a los productos originarios de países en desarrollo (como la aplicación de derechos nulos o bajos a las importaciones). Los países que conceden la preferencia determinan de forma unilateral los países y los productos que incluirán en sus programas. Sobre el SGP nos explayaremos más adelante.

La Cláusula de Habilitación es asimismo el fundamento jurídico de los acuerdos regionales entre los países en desarrollo y del Sistema Global de Preferencias Comerciales (SGPC), en cuyo marco una serie de países en desarrollo intercambian entre sí concesiones comerciales. Este acuerdo es negociado en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD).

### **1.3. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD).**

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), creada en 1964, promueve la integración de los países en desarrollo en la economía mundial dentro de un marco propicio para el desarrollo.

La organización cumple principalmente con tres funciones:

- Funciona como un foro para deliberaciones intergubernamentales, con el apoyo de expertos y el intercambio de experiencias destinadas a crear consensos.
- Lleva a cabo investigaciones, análisis de políticas y recolección de datos para los debates de los representantes de gobiernos y expertos.
- Ofrece asistencia técnica según requerimientos específicos de los países en desarrollo, con especial atención a las necesidades de los países menos adelantados y las economías en transición. La UNCTAD también coopera con otras organizaciones y países donantes para entregar asistencia técnica.

La UNCTAD también funciona como foro de negociación del Sistema Global de Preferencias Comerciales entre países en desarrollo (SGPC), así como administrador del Sistema Generalizado de Preferencias. Ambos mecanismos creados a través de la Cláusula de Habilitación citada más arriba.

### **1.4. El Sistema Generalizado de Preferencias.**

El concepto del Sistema Generalizado de Preferencias (SGP) fue adoptado en Nueva Delhi, India, en 1968, en el ámbito de la UNCTAD II, según lo establece la Resolución 21(II) par. 2. Los objetivos del SGP en favor de los países en desarrollo, incluyendo medidas especiales a favor de los países menos adelantados, deberán ser:

- (a) incrementar sus ingresos por exportaciones;
- (b) promover su industrialización;
- (c) acelerar sus tasas de crecimiento económico

Con tal objetivo, dicha Resolución también estableció Comité Especial sobre Preferencias como un órgano subsidiario del Consejo de Comercio y Desarrollo de la UNCTAD, de manera a permitir a todos los países afectados participar en las correspondientes consultas.

Con arreglo a los esquemas instituidos por los países otorgantes de preferencia en el marco del SGP, se aplican, en vez de las tasas NMF, aranceles reducidos o nulos a determinados

productos originarios de los países en desarrollo. Los países menos adelantados (PMA) reciben un trato especial y preferencial, en virtud del cual se benefician normalmente de unas reducciones arancelarias mayores para una gama más amplia de productos

Es importante mencionar algunos aspectos legales con respecto a las preferencias otorgadas normalmente bajo el SGP en el sentido que las mismas:

- (a) tienen por naturaleza una duración temporal;
- (b) su otorgamiento no constituye un compromiso vinculante y de ninguna manera evita:
  - i. Su posterior retiro total o parcialmente; o
  - ii. La posterior reducción de aranceles en base a un trato de nación más favorecida;
- (c) Su otorgamiento es condicional a la aprobación de exenciones en particular bajo el GATT/OMC.

En 1971 las Partes Contratantes en el GATT aprobaron una excepción al artículo I del Acuerdo por un período de diez años, a fin de autorizar los esquemas del SGP. Posteriormente, para dar una solución definitiva al tema, las Partes Contratantes decidieron aprobar en 1979 la cláusula de habilitación, en virtud de la decisión de 28 de noviembre de 1979 de las Partes Contratantes (26S/203),

Hasta ahora, según datos de la UNCTAD, se han notificado 16 esquemas nacionales del SGP a su secretaría. Los siguientes países aplican esquemas en el marco del SGP: Australia, Bielorrusia, Bulgaria, Canadá, Comunidad Europea, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Hungría, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Polonia, República Checa, República Eslovaca, Suiza y Turquía<sup>1</sup>.

#### **1.4.1. SGP y Unión Europea.**

El 31 de octubre de 2012 la Unión Europea adoptó la Reglamentación (UE) 978/2012 introduciendo grandes cambios a su esquema SGP. Los cambios entrarán en vigencia desde el 1º de enero de 2014; mientras tanto sigue vigente el esquema actual hasta el 31 de diciembre de 2013. Una de las ventajas del nuevo esquema será que, en vez de ser renovado cada tres

---

<sup>1</sup> Más información sobre los esquemas SGP puede encontrarse en la serie de publicaciones de la UNCTAD sobre los diferentes esquemas (disponibles en [www.unctad.org](http://www.unctad.org)), según se detalla continuación

años como lo venía haciendo, tendrá una duración de diez años, lo cual otorga mayor previsibilidad, factor clave para la atracción de inversiones.

En su nuevo esquema la Unión Europea llegó a la conclusión que los países de renta media alta han alcanzado un alto nivel de diversificación y que ya no necesitaría del tratamiento preferencial al mismo nivel que lo necesitan otros países de ingresos menores.

Por tanto este Nuevo esquema está enfocado en aquellos países con mayor necesidad, entre los que se encuentra Paraguay. En base a lo mencionado dejarán de ser beneficiarios del SGP varios países, pasando de la lista actual de 176 a 89, quedando fuera de esta manera países como Argentina, Brasil y Uruguay.

Entre los países que pierden el estatus estarían aquellos cuya administración está a cargo de países de la UE, o de otros países desarrollados; países que ya tienen acuerdos de libre comercio con la UE, salvo los países menos adelantados; y países que califican como de ingresos altos y medio-altos, según la clasificación del Banco Mundial.

Hay que tener en cuenta que con el transcurso del tiempo se puede dar una graduación tanto a nivel país, si se llegara a unos de los escenarios mencionados más arriba, como a nivel de productos, según la participación en las importaciones de la UE. En este último caso, a partir del nuevo esquema los productos dejarán de ser beneficiarios si superan el umbral del 2,5 puntos porcentuales, así que a partir del 2014, si las exportaciones de un producto de un país excede el 17,5 por ciento, del total de las importaciones de la UE de los países beneficiarios del SGP (89 países), ese producto de ese país será graduado, o sea que no se beneficiará más de las preferencias arancelarias. En textiles y vestimentas el nuevo umbral será de 14,5 por ciento.

El régimen SGP+, del cual el Paraguay es actualmente beneficiario y al cual se ha presentado de nuevo para serlo en el próximo esquema provee a los países en desarrollo acceso libre de aranceles a prácticamente, todos los productos cubiertos por el SGP. Este esquema exige la ratificación y seguimiento de 27 Convenios internacionales sobre desarrollo sostenible, trabajo y buena gobernanza.

Actualmente se benefician con este trato 15 países: Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Georgia, Guatemala, Honduras, Mongolia, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República de Moldavia, Sri Lanka y Venezuela.

Bajo el nuevo esquema del SGP+ los criterios de vulnerabilidad con respecto a la porción de las importaciones fue flexibilizada desde el 1% actual a 2%, y los países seguirán siendo elegibles bajo el SGP+ si las importaciones totales de la UE de ese país representan menos del 2% de todas las importaciones provenientes de los países beneficiarios del SGP.

Cabe mencionar por otro lado que el nuevo SGP impone nuevas y más exigentes medidas de control y monitoreo con relación a las posibles obligaciones del SGP y el SGP+. En primer lugar las evaluaciones del SGP+ se realizarán con mayor frecuencia, cada dos años en vez de cada tres. En segundo lugar, el nuevo esquema provee procedimientos reforzados para las suspensiones temporales en caso de no cumplimiento con los requerimientos del SGP, en ese sentido, la Comisión puede suspender a un país si tiene razonables dudas sobre el respeto de los Convenios internacionales.

Algunos de los motivos para ser suspendidos pueden ser violación de los principios de los Convenios Internacionales, exportaciones de bienes elaborados por presos, serias fallas en controles aduaneros en las exportaciones o tránsito de drogas o serias y sistémicas prácticas desleales en el comercio. Estas últimas se deben ver a la luz de los acuerdos de la OMC.

#### **1.4.2. SGP y Estado Unidos.**

Los Estados Unidos establecieron el SGP como parte del "Trade Act" de 1974, en un esfuerzo por promover el crecimiento económico en los países en desarrollo a través de esquemas de preferencias. En la actualidad 127 países beneficiarios pueden exportar hasta 5.000 productos a los EE UU sin aranceles. En el año 2011, los EE UU importaron por valor de US\$ 19.900 millones con aranceles libres bajo el SGP. En ese mismo año los países más beneficiados fueron: 1) India (US\$3.700 millones), 2) Tailandia (US\$3.700 millones), 3) Brasil (US\$2.100 millones), 4) Indonesia (US\$ 2.000 millones), y 5) Sudáfrica (US\$ 1.300 millones). Desde la perspectiva estadounidense el SGP también ayuda a la creación de fuentes de trabajo en dicho país. Muchos de los insumos usados en la industria provienen del SGP y según estimaciones de la Cámara de Comercio de los EE UU, más de 80.000 puestos de trabajo están vinculados con el transporte de los productos importados a las granjas, las fábricas y las tiendas minoristas.

Los productos elegibles para ser importados libres de aranceles bajo el SGP incluyen la mayor parte de los productos manufacturados, muchas clases de químicos, minerales; joyas; y algunos productos de la pesca y la agricultura. También hay textiles y vestimentas, relojes, calzados deportivos, bolsos y maletas. El esquema actual de los EE UU expiró el 31 de julio de 2013, por lo que está siendo evaluado, al igual que el de la UE, en base a la continuidad o no

de algunos países con ingresos crecientes. Algunos sugieren que el SGP no debe dirigirse a esos países que ya no necesitan de preferencias arancelarias para tener ventajas comparativas, y que debe ser reenfocado a los PMA.

Asimismo, cabe destacar que un aspecto que puede favorecer a las exportaciones y la inversión en Paraguay, es la suspensión en el 2012 por parte de los EE UU de Argentina como beneficiario del SGP, debido a que ese país se reusó a pagar dos disputas sobre inversiones cuyo arbitraje fue favorable a los EE UU.

Como contrapartida a las ventajas otorgadas, los EE UU solicitan a los países beneficiarios eliminar o reducir las barreras al comercio, garantizar a los trabajadores derechos internacionales reconocidos y proteger la propiedad intelectual. Estos son para los EE UU criterios de elegibilidad.

La Oficina del Representante de Comercio de los Estados Unidos (USTR por sus siglas en inglés) lleva a cabo una revisión de los países beneficiarios para asegurar el cumplimiento con estos requerimientos y condiciones. Si se encuentra que los países presentan serias violaciones a los criterios de elegibilidad, arriesgan perder los beneficios comerciales asociados al SGP.

Como ejemplos cabe señalar que Bangladesh fue sujeto de revisión con vistas a enfrentar sanciones debido a problemas relacionados al respeto de las normas laborales internacionales, lo mismo que Fiyi e Irak. A estos acompañan Georgia, Niger, Filipinas y Uzbekistán. Indonesia y Ucrania fueron puesto bajo análisis por derechos de propiedad intelectual, así como el Líbano, la Federación Rusa y Uzbekistán. USO DEL PARAGUAY DEL SGP DE LOS EE. UU. [http://www.ustr.gov/sites/default/files/uploads/gsp/asset\\_upload\\_file194\\_14839.pdf](http://www.ustr.gov/sites/default/files/uploads/gsp/asset_upload_file194_14839.pdf)

### **1.4.3. SGP y Japón.**

El Japón otorga tratamientos preferenciales a países en desarrollo bajo el SGP desde el año 1971. Los países beneficiarios ascienden a 137 y 14 territorios. Los PMA son elegibles para un trato más beneficioso. Bajo el esquema japonés pueden ser exportados 337 productos agrícolas y de la pesca y 3.141 productos industriales. El actual esquema SGP tiene una duración de 10 años a partir de 2011 y expira el 31 de marzo del 2021. Junto a la renovación del esquema fueron introducidos algunos cambios, con el objeto de incrementar la transparencia y la simplicidad al tiempo que provee una oportunidad de acceso a mercado balanceado para países beneficiarios. Estos cambios incluyen:

Japón elimina los techos cuantitativos aplicados a las importaciones de algunos productos industriales y establece un arancel preferencial ex-post para muchos ítems con aranceles que van de cero a 20, 40, 60 y 80 por ciento.

Japón revisa su sistema de graduación en base a productos específicos, un esquema en el que los productos pueden dejar de ser beneficiarios en base a su nivel de competitividad. Cuando la importación de un producto del SGP supera el 50 por ciento del valor total de importación de ese producto o supera un monto de 1.500 millones de yenes (aproximadamente 17 millones de dólares), por tres años consecutivos, ese producto deja de ser beneficiario por los próximos tres años. De 98 productos afectados en este sentido, 96 provienen de China (del resto un producto proviene de Tailandia y otro de Brasil).

Japón excluye de su esquema productos como cofres, maletas, muchos productos de cuero, ropas de piel, algunas corbatas de seda, calzados y sus partes, joyería y sus partes, imitaciones de joyas, etc.

Japón flexibilizó sus reglas de origen en textiles y vestimentas. La mayor parte de tiene que ver con cambios en la manera en la que la regla del país donante se aplicará, flexibilización de las reglas de origen para productos de punto, y la introducción de un componente de de minimis para los textiles y los artículos de tela.

#### **1.4.4. SGP y CANADÁ.**

Canadá ha otorgado aranceles preferenciales para los PED bajo su SGP desde 1974. El actual esquema canadiense expira en junio de 2014. En conexión con la renovación del programa, algunas reformas han sido propuestas sujeto a consultas públicas. Los cambios propuestos se resumen a continuación:

Sustancial reducción en el número de beneficiarios. Este cambio eliminaría 72 beneficiarios, bajando de 175 a 103 países. Brasil, Federación Rusa, India y China son algunos de esos países. En el nuevo régimen el Paraguay seguiría siendo beneficiario.

Posibles cambios a la cobertura de productos. El esquema canadiense ofrece preferencias a más del 80% de su nomenclatura arancelaria

Potencial incorporación forma de mecanismos de salvaguardias.

Posibles cambios en la duración y frecuencia de las revisiones. Actualmente el SGP canadiense expira cada 10 años. El Gobierno espera comentarios del público sobre si, basado en los

criterios anteriores, deberían ser revisados anualmente la cobertura de países o si el SGP debería tener una duración indefinida.

### **1.5. ALADI y TED.**

El tratado constitutivo de la ALADI, TM80, refiere una serie de principios: **pluralismo** en orientaciones políticas y económicas; **convergencia** basada en la multilateralización progresiva de los acuerdos de alcance parcial; **flexibilidad** que habilita a generar estos acuerdos de alcance parcial; **multiplicidades** que posibilite distintas formas de concertación entre los países y, **tratamientos diferenciales** a ser considerados en los mecanismos de alcance parcial y regional sobre la base de tres categorías de países: Países de Menor Desarrollo Económico Relativo (PMDER) Bolivia, Ecuador y Paraguay; Países de Desarrollo Intermedio (PDI) Colombia, Chile, Cuba, Perú, Uruguay y Venezuela, y; otros países miembros (OPM) Argentina, Brasil y México. Con los tratamientos diferenciados, los países miembros de la ALADI han manifestado en forma permanente su interés y compromiso en atender los desequilibrios existentes al interior del área de integración. Es en este sentido, varios acuerdos firmados en el marco de ALADI fueron realizados con atención particular este principio TED, siendo que otros incorporan en sus textos aspectos relacionados al mismo.

La ALADI impulsó negociaciones que en la terminología actual se denominan en “listas positivas”. Es decir cada país pone sobre la mesa de negociaciones productos que está dispuesto a negociar. Todos los demás productos “no ofrecidos” quedan fuera de las negociaciones. La negociación fue lenta, y de limitados resultado inmediatos. No obstante ello, mientras los aranceles se reducían a cero las barreras no arancelarias y los impuestos internos cobraban vida como instrumentos de regulación del acceso a mercado. Por otro lado, la emergencia de la CAN y del MERCOSUR, acuerdos subregionales que, en verdad, surgieron en parte como respuesta a la crítica por la parsimonia de la ALADI, quitaron buena parte del protagonismo a esta institución que continúa “en uso” ante la OMC, como el “paraguas” bajo el cual se cobijan los Acuerdos de Complementación Económica de la región.

#### **1.5.1. Acuerdos de Apertura de Mercados a favor de los PMDER, un acuerdo basado en el TED.**

Los Acuerdos Regionales deben abarcar a todos los países miembros de la ALADI, en sus diversas modalidades. Los primeros de ellos están dirigidos a la Apertura de Mercados a favor de los PMDER y tienen asignados los números 1, 2 y 3 (a favor de Bolivia, Ecuador y Paraguay, respectivamente). Estos Acuerdos fueron suscritos al amparo del Art. 18 del TM80 y están

compuestos por un texto jurídico y un anexo que contiene las Nóminas de Apertura de Mercados (NAM), donde constan las listas de productos, preferentemente industriales, otorgados por los demás países miembros, para el acceso preferencial a sus mercados, libre de gravámenes aduaneros y demás restricciones no arancelarias aplicables a las importaciones originarias de los PMDER.

Las concesiones son de carácter unilateral por lo que están sujetas a la voluntad de los países otorgantes. Las listas de productos son acotadas y no siempre responden a la oferta exportable de los PMDER. Por este motivo, y por el avance en la concertación de Acuerdos de Complementación Económica, estos Acuerdos fueron perdiendo relevancia y en la actualidad representan un porcentaje mínimo del comercio de los PMDER.

### **1.5.2. Preferencia Arancelaria Regional.**

El Acuerdo Regional N° 4, por el que se instaura la Preferencia Arancelaria Regional (PAR), de conformidad con lo previsto en el Art. 5 del TM80, establece preferencias arancelarias sobre el universo arancelario, con una lista de excepciones y tratamientos diferenciados entre las tres categorías de países miembros. En el segundo protocolo adicional a dicho Acuerdo, firmado en 1990, se actualizan los tratamientos entre los países.

Cabe señalar que bajo este Acuerdo las concesiones de los PMDER son inversamente proporcionales a las que reciben de los demás países. Además, en el primer protocolo adicional a este Acuerdo se establece un mejor trato a los PMDER mediterráneos (Bolivia y Paraguay). En el segundo protocolo adicional las concesiones que recibirán ambos países quedan plasmadas de la siguiente manera:

- De los PMDER: 24%;
- De los países de desarrollo intermedio: 34%; y
- De los restantes países miembros: 48% .

Los países miembros, según la categoría a la que pertenezcan, tienen la posibilidad de excluir de sus listas de concesiones arancelarias el siguiente número de ítems:

- PMDER: 1.920 ítems;
- Países de desarrollo intermedio: 960 ítems; y
- Restantes países miembros: 480 ítems.

El texto, además, aclara que las listas de excepciones no se aplicarán a las exportaciones de los productos originarios de los PMDER que hayan sido objeto de comercio significativo durante el trienio anterior a cada año calendario, si bien no se aclara qué se entiende por “comercio significativo”.

Al igual que ocurre con las NAM, la PAR ha perdido relevancia con el tiempo debido a que las negociaciones no siguieron avanzando en la profundización de las preferencias y en la reducción de las listas de excepciones.

### **1.5.3. Normas regionales.**

Más arriba se hizo mención a las preferencias arancelarias entre los países miembros de la ALADI, plasmadas en los Acuerdos Regionales y en los Acuerdos de Alcance Parcial. Estos Acuerdos van usualmente acompañados de normas que facilitan su aplicación efectiva y prevén la corrección de efectos adversos que éstos pudieran ocasionar. La ALADI cuenta con las siguientes normas de alcance regional: el Régimen Regional de Salvaguardias y el Régimen General de Origen, aprobados por las Resoluciones 70 y 252 del Comité de Representantes, respectivamente. Ambas normativas contienen disposiciones sobre el trato diferencial para los PMDER.

### **1.5.4. Los Acuerdos de Alcance Parcial.**

Con relación a este tipo de Acuerdos, el Art. 9 del TM80 estipula que contendrán tratamientos diferenciales en función de las tres categorías de países reconocidas por el TM80. No hace mayor especificación con relación a dicho tratamiento por lo que en la práctica se aplica según las concesiones que cada PMDER obtenga como resultado de las negociaciones que celebre de forma bilateral o plurilateral con otros países miembros.

El Paraguay tiene firmado diversos Acuerdos de Alcance Parcial al amparo del TM 80, entre los que destacan los Acuerdos de Complementación Económica (ACE). Entre ellos, el de mayor relevancia para el Paraguay es el ACE Nº 18 por el cual se constituye el MERCOSUR.

## **2. TRATAMIENTOS PREFERENCIALES y REGLAS DE ORIGEN.**

Habiendo hecho un breve recorrido en el ámbito del TED, surge la cuestión básica pero fundamental respecto a los requisitos para acceder a las ventajas que estos ofrecen, en particular los relacionados a los Requisitos de Origen (RO). Sin dudas, los RO son fundamentales en los aspectos relacionados al comercio exterior, considerando que

determinan la base a partir de la cual el ingreso de una mercancía a un país o territorio aduanero específico, esta alcanzado o no por aranceles, preferencias, cuotas u otros tipos de medidas, o beneficios ofrecidos por un TED, todo lo cual puede determinar afectar o favorecer la competitividad para un acceso efectivo al mercado.

Las Reglas de Origen, como muchas otras disciplinas que operan en el comercio internacional, se revisten de aspectos técnicos, pero no obstante, la misma en particular, tiene un efecto y un potencial con alcance de política comercial e industrial, en resumen con efectos también en la competitividad de los países.



Witker (2005)<sup>2</sup> refiere que los Requisitos de Origen, son vistos por muchos especialistas como barreras no arancelarias de protección a industrias nacionales. En contraposición, otros señalan que son normatividades técnicas del comercio internacional aplicadas para distinguir cuando una mercancía es originaria de un país, lo que facilita los temas arancelarios. En la visión de este estudio, existiría una combinación indiscutible de estos dos criterios. Como muy bien se afirma, en la obra citada, en las Reglas de Origen convergen figuras del comercio internacional conflictivas, como aranceles, medidas antidumping, restricciones cuantitativas o tratados preferenciales.

Las reglas de origen constituyen un conjunto de disposiciones específicas que determinan donde se ha producido un bien pudiendo diferenciarse dos tipos de Reglas de Origen: las preferenciales y las no preferenciales<sup>3</sup>.

### 2.1. Reglas de origen no preferenciales.

Son necesarias para determinar el país de origen de una mercadería por motivos diferentes a la aplicación de una preferencia arancelaria, tales como la aplicación de medidas de defensa comercial (por ejemplo: derechos antidumping, derechos compensatorios) o la aplicación de

<sup>2</sup> "Las Reglas de Origen en el comercio internacional contemporáneo". Witker, Jorge. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Autónoma de México. 2005.

<sup>3</sup> Considerando el marco de cooperación de la ALADI para la realización del presente trabajo, los conceptos sobre la clasificación en preferencial y no preferencial de los REO, son expuestos tal cual lo refiere la ALADI en su web oficial. [www.aladi.org/nsfaladi/arquitect.nsf/VSTITIOWEB/regimenes\\_de\\_origen](http://www.aladi.org/nsfaladi/arquitect.nsf/VSTITIOWEB/regimenes_de_origen). [www.aladi.org](http://www.aladi.org)

contingentes arancelarios, entre otras. Su objetivo es que la medida de que se trate pueda ser aplicada al país para el que fue establecida. Su marco regulatorio a nivel multilateral es el Acuerdo sobre Normas de Origen de la OMC.

## **2.2. Reglas de origen preferenciales.**

Son necesarias para determinar el país de origen a efectos de la aplicación de la preferencia arancelaria que corresponda en el marco de un Acuerdo Comercial o de algún TED. Son las Partes Signatarias de un Acuerdo Comercial, o las que indiquen países que conceden un TED, las que disponen los criterios y condiciones que consideran apropiados para determinar que las mercaderías que se benefician de preferencias arancelarias fueron obtenidas o producidas en dichos países.

Teniendo en cuenta que en el caso del comercio de mercaderías los países suscriben Acuerdos Comerciales amparados por el marco regulatorio multilateral de la OMC (Artículo XXIV del GATT 1994 y Cláusula de Habilitación), las reglas de origen preferenciales tienen como objetivo evitar la denominada “triangulación comercial”, es decir que países que no cumplen con los criterios y condiciones que dan al producto carácter de originario de un Acuerdo se beneficien de las preferencias de dicho Acuerdo. Su marco regulatorio a nivel multilateral es la Declaración Común acerca de las Normas de Origen Preferenciales, que consta como Anexo II al Acuerdo sobre Normas de Origen de la OMC.

## **2.3. Reglas de origen vigentes en los Acuerdos suscritos al amparo del TM 80.**

Los países miembros de la ALADI han establecido reglas de origen preferenciales, aplicables a las mercaderías sujetas a las preferencias arancelarias establecidas en los Acuerdos suscritos al amparo del TM 80. Dichas reglas de origen constan en los Regímenes de Origen de los Acuerdos, los cuales contienen disposiciones referidas a:

- los criterios de calificación de origen y otras condiciones que deben cumplir las mercaderías para gozar de la correspondiente preferencia arancelaria;
- los mecanismos de certificación o prueba del cumplimiento de las reglas de origen establecidas;
- los mecanismos o procedimientos aduaneros para la verificación y control del origen.

Las mencionadas disposiciones no son las mismas en todos los Regímenes de Origen de los Acuerdos de la ALADI. En algunos casos, los Acuerdos disponen la aplicación del Régimen General de Origen de la ALADI, cuyo texto consolidado y ordenado fue aprobado por la Resolución 252 del Comité de Representantes, de 4 de agosto de 1999<sup>4</sup>.

## 2.4. Criterios que confieren Origen.

Los criterios que se establecen, para finalmente dar la calidad a un producto respecto a calidad originaria de tal o cual país, forman parte de la esencia de estas normativas. En este, sentido, dos son los criterios que confieren origen: a) Mercancías obtenidas enteramente en un solo estado y b) transformación sustancial, que a su vez se subdivide en: 1) cambios de posición tarifaria o salto de partida, 2) lista de transformaciones o procesos, 3) porcentaje ad valorem y 4) contenido nacional o regional.

## 2.5. Requisitos Generales y Específicos.

Los criterios de Origen en los Acuerdos pueden ser formulados como Regla General o en forma Específica. En particular, los Requisitos Específicos son reglas redactadas para determinar el origen de un producto o varios productos en particular. Un supuesto, que surge a priori, es que estos requisitos podría considerados más exigentes respecto a los requisitos generales, por referirse a partidas mayor impacto en la producción nacional de países miembros, por lo tanto son expuesto de manera específica.

¿Cuál es la mejor formulación de los criterios? ALADI

- Regla General?
- REOS para todos los productos negociados?

LA MEJOR ES LA QUE MEJOR REFLEJA LAS ESTRUCTURAS PRODUCTIVAS Y LOS INTERESES DEL PAIS

ES MAS IMPORTANTE EL CONTENIDO DE LOS CRITERIOS QUE LA MANERA EN QUE SE FORMULAN

ser con los

## 2.6. Preferencias, origen y competitividad.

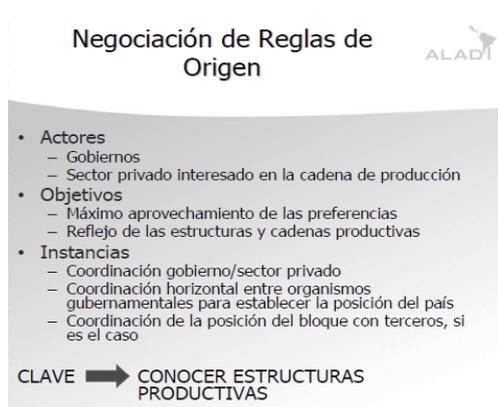
En su concepción netamente técnica las reglas de origen en el ámbito preferencial buscan evitar que las ventajas arancelarias concedidas a un determinado país, puedan ser aprovechadas por países no miembros del acuerdo, y que quede exclusivamente reservadas para insumos,



<sup>4</sup> A la fecha de este estudio se encuentra en proceso la negociación de un nuevo marco de Régimen General de Origen el ámbito de la ALADI.

componentes, y bienes finales elaborados en el país signatario del acuerdo que cumpliera con los criterios establecidos. Es por ello, que los criterios de origen adquieren cada vez más relevancia, conforme se profundizan las preferencias otorgadas o negociadas.

Siguiendo a Wieker, en un principio la formulación de una regla de origen responde a fines estregico-economico, es decir, antes de su determinación los países deben considerar las repercusiones de esa regla en el sector productivo correspondiente, puesto que una vez formulada adopta un carácter técnico definiendo si una mercancía es originaria o no de un país dado. En su criterio, las reglas de origen no solo son requisitos para acceder a preferencias arancelarias, sino también instrumentos de política industrial que protegen y estimulan a los productores, nacionales, especialmente a pequeñas y medianas empresas. El mismo autor, señala en este contexto que para suscribir, tratados de libre comercio, los gobiernos no deben omitir la participación de los productores, y el sector industrial que al final se verán impactados por ellos.



Para la Secretaria General de la ALADI, conforme lo ha transmitido en diversos talleres realizados en Ecuador, Bolivia y Paraguay, en el marco de su Sistema de Apoyo a los PMDER, la clave para las negociaciones de origen es tener un conocimiento profundo de las estructuras productivas, potencialidades, debilidades, en resumen ventajas competitivas para el comercio exterior de cada país y a partir de allí analizar los requisitos de origen a

ser negociados.

## **SEGUNDA PARTE**

### **ANALISIS EMPIRICO**

**Requisitos Específicos de Origen: Enfoque de la Oferta Exportable de Paraguay en el marco de la ALADI.**

En la primer parte de este estudio, hemos visualizado a los TED como el marco donde se insertan los esquemas de preferencias arancelarias negociadas o concedidas, así como su conexión con las Reglas de Origen como un aspecto relevante (entre otros) a la hora de poder hacer efectivas estas preferencias. Hemos también auscultado, que un cuerpo normativo de Reglas de Origen tiene un potencial como medida no arancelaria de protección industrial. El

presente apartado, atendiendo al marco teórico señalado, busca constituirse en una aproximación empírica del comercio exterior de Paraguay, en lo pertinente al amplio tema del aprovechamiento de preferencias, pero en su conexión con los requisitos de origen que debe afrontar Paraguay. En particular, el estudio empírico que sigue se enfocará algunos acuerdos comerciales vigentes, en el marco de la ALADI. Los resultados a encontrar buscan cuantificar las potenciales limitaciones al aprovechamiento de preferencias por parte de Paraguay, a raíz de posibles exigencias más elevadas en los requisitos de origen que puedan poner los países de la ALADI al país, en comparación con los aplicados a otros países de la región. A tales efectos, se realizará un análisis comparativo de requisitos de origen al nivel de partidas arancelarias, entre los aplicados por los distintos países coparticipes de un acuerdo a Paraguay por un lado, y los aplicados a los restantes socios por otro.

Los acuerdos a analizar serían:

- APR 38 (México)
- ACE 58 (Perú)
- ACE 35 (Chile)
- ACE 36 (Bolivia)
- ACE 62 (Cuba)

Considerando los 5 acuerdos a analizar, se elaborará una estructura similar para cada uno de ellos, repitiendo en ellos la sección introductoria y eventualmente, una vez finalizados todos los análisis, se elaborará con toda la información, una sección de resumen al final del mismo, lo que facilitará una visión general y transversal de los resultados obtenidos.

Aspectos metodológicos: el análisis se realiza partiendo de información comercial (exportaciones e importaciones del año 2012) para identificar las partidas relevantes a estudiar. Posteriormente se incorpora lo referente a requisitos de origen, y finalmente se estima la potencial amenaza para el aprovechamiento de preferencias.

Se intentará identificar si existen productos, en los que Paraguay presenta oferta exportable en el año 2012, para los que otros países de la ALADI deban responder a requisitos de origen más flexibles y en tales casos, cuantificar la amenaza que esto implica a nivel de montos potenciales de exportación. No obstante, es importante adelantar, que los requisitos de origen no son más o menos flexibles en sí mismos, sino que depende de la posibilidad del país de cumplirlos o no. Los análisis por acuerdo tienen la misma estructura de estudio, siendo lo primero la identificación de las partidas relevantes para luego con ellas ver la importancia de la

existencia de requisitos de origen y su potencial impacto en el grado de utilización de preferencias. Seguidamente se presentan los estudios empíricos realizados.

## **1. ACE N° 36: PARAGUAY Y BOLIVIA**

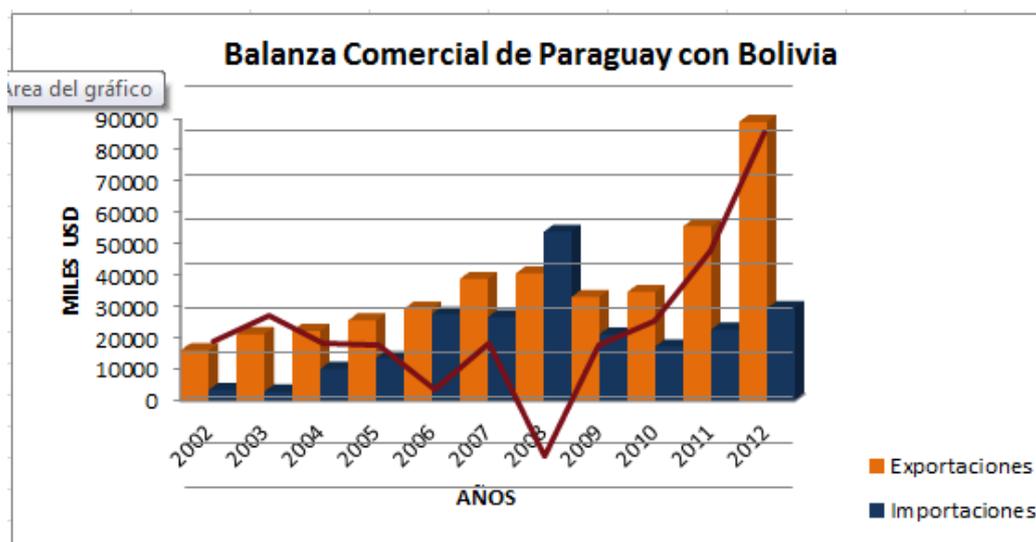
### **1.1. Comercio exterior.**

Bolivia junto con Paraguay y Ecuador, forma parte del grupo de países considerados de menor desarrollo económico relativo en la ALADI, motivo por el cual se busca, entre otros, fomentar especialmente su desarrollo comercial en la región.

Durante el año 2012, las importaciones totales de Bolivia ascendieron a los 8.281 millones de dólares, de las cuales el 80% se concentraron en 17 capítulos del sistema armonizado, destacando el capítulo 84 y 27, los cuales reúnen el 32% del monto importado. Por su parte, las exportaciones bolivianas, tienen una mayor concentración que sus importaciones. Con cerca de 12.000 millones de dólares exportados en 2012, el 50% se concentró en el capítulo 27, destacando especialmente el Gas Natural. Además, el 80% del total de exportaciones, se distribuye únicamente en 4 capítulos del sistema armonizado. Con estos datos, la oferta exportable se podría considerar de una muy elevada concentración. Sin embargo, aún cuando se analiza la estructura de las exportaciones aislando el efecto de este capítulo (gas), se aprecia que la concentración en exportaciones de Bolivia, no disminuye en gran medida. En este caso, el 80% de las exportaciones se reparte en 6 capítulos del sistema armonizado, destacando dos de ellos por su elevada participación (capítulos 26, 71, 23, 15, 80 y 12).

Paraguay registró en el año 2012 movimientos comerciales de exportación por un monto cercano a los 7.300 millones de dólares, concentrando el 90% de sus exportaciones en 10 capítulos del sistema armonizado, mostrando una elevada concentración en productos agropecuarios. Estos datos se detallan en el Anexo del documento, y a continuación se agrega el gráfico que muestra la evolución del comercio que Paraguay mantiene con Bolivia, desde 2002 hasta 2012.

Cuadro N°1 – Comercio de Paraguay con Bolivia



Fuente: elaboración propia en base a datos de la ALADI

Si analizamos particularmente la relación comercial de Paraguay con Bolivia, es posible observar que de 7.300 millones de exportaciones que registró Paraguay en el año 2012, únicamente exportó a Bolivia USD 89 millones, aproximadamente el 1,22% del total. En este sentido, es importante destacar que la evolución de las ventas de Paraguay a Bolivia en los últimos 10 años ha sido superavitaria para Paraguay, a excepción del año 2008, en el cual se registra un déficit comercial de 13 millones de dólares.

Asimismo, las ventas de Paraguay a Bolivia han crecido más de 5 veces, pasando de 1,6 millones en 2002 a los 55 en 2011, para alcanzar finalmente los 89 millones en 2012. El mayor crecimiento en exportaciones se registró en el pasaje del año 2011 al 2012. Esta venta extraordinaria se justifica por el ítem 2711.19.10 (gas licuado de petróleo) con un monto de 26 millones de dólares, el 3923.30.00 (Bombonas (damajuanas), botellas, frascos y artículos similares) y 3808.92.99 (insecticidas, raticidas y demás antirroedores. Los demás), por 6 millones en cada caso.

A continuación se presentan los cuadros resumen de comercio relevantes comenzando por detallar aquellas partidas en las que hay comercio de exportación hacia Bolivia por parte de Paraguay, con valores superiores a los 100 mil dólares en el año (Cuadro N°2).

Asimismo, se estima el potencial de incremento de comercio<sup>5</sup>, bajo el supuesto de que de alguna manera, se desviara todo el comercio que Paraguay mantiene con otros países, hacia Bolivia, como escenario de máximo. Es importante destacar que el análisis, dada la información con la que se trabaja, que son datos de comercio, se basa en un escenario de *desviación extrema del comercio*. Esta situación no es deseable ni probable, pero ayuda a tener un marco de referencia y una estimación de límite superior de comercio potencial. Un análisis

<sup>5</sup> En el cuadro N°2 no se incluyen aquellas partidas que no presentan potencial de incremento del comercio hacia Bolivia, o bien porque la demanda de Bolivia queda satisfecha por la venta de Paraguay, o bien porque la oferta actual de Paraguay ya está dirigida totalmente a Bolivia.

más profundo implicaría abordar las posibilidades productivas del país, analizar las alianzas estratégicas entre las empresas de ambos países, considerar los mecanismos de promoción del comercio, entre otros factores varios.

**Cuadro Nº2 – Partidas exportadas por Paraguay con destino Bolivia en el año 2012**  
(Valores en miles de dólares)

Partida	Descripción	Export. a Bolivia	Import. totales de Bolivia	Incremento potencial de comercio
0401	leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	128	927	414
0903	yerba mate.	299	772	506
1108	almidón y fécula; inulina.	1.638	5.415	3.737
1202	maníes (cacahuets, cacahuates) sin tostar ni cocer de otro modo, incluso sin cáscara o quebrantados.	411	582	90
1502	grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 15.03.	508	993	395
1901	extracto de malta; preparaciones alimenticias de harina, grañones, sémola, almidón, fécula o extracto de malta, que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 40% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones alimenticias de productos de las partidas 04,01 a 04,04 que no contengan cacao o con un contenido de cacao inferior al 5% en peso calculado sobre una base totalmente desgrasada, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	219	30.755	23
2106	preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.	192	81.542	1.378
2203	cerveza de malta.	202	17.361	84
2401	tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco.	324	1.990	1.655
2402	cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco.	3.780	5.263	3.956
2710	aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base; desechos de aceites.	5.037	1.155.854	245
2711	gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.	32.284	71.481	434
3002	sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos, incluso modificados u obtenidos por procesos biotecnológicos; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares.	1.016	26.359	1.333
3004	medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los destinados a ser administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor.	8.611	112.052	32.266
3307	preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones desodorantes de locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes.	126	17.699	29
3401	jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes.	754	15.151	1.821
3402	agentes de superficie orgánicos (excepto el jabón); preparaciones	255	33.791	21

Partida	Descripción	Export. a Bolivia	Import. totales de Bolivia	Incremento potencial de comercio
	tensoactivas, preparaciones para lavar (incluidas las preparaciones auxiliares de lavado) y preparaciones de limpieza, aunque contengan jabón, excepto las de la partida 34.01.			
3808	insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, y papeles matamoscas.	15.036	185.081	5.018
3920	las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias.	141	52.732	3.867
3922	bañeras, duchas, fregaderos, lavabos, bidés, inodoros y sus asientos y tapas, cisternas (depósitos de agua) para inodoros y artículos sanitarios e higiénicos similares, de plástico.	306	2.671	216
3923	artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico.	7.304	43.784	36.097
3924	vajilla y demás artículos de uso doméstico y artículos de higiene o tocador, de plástico.	146	16.662	110
4403	madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada.	326	453	52
4412	madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar.	238	1.729	1.729
4415	cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, de madera; carretes para cables, de madera; paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, de madera; collarines para paletas, de madera.	383	414	29
4707	papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos).	313	3.879	785
5201	algodón sin cardar ni peinar.	110	740	623
5209	tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m <sup>2</sup> .	317	15.913	4.051
5407	tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04.	308	4.208	3.960
5603	Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada.	111	3.509	987
7010	bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bicales, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bicales para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio.	2.240	11.362	4.940
8429	topadoras frontales («bulldozers»), topadoras angulares («angledozers»), niveladoras, traíllas («scrapers»), palas mecánicas, excavadoras, cargadoras, palas cargadoras, compactadoras y apisonadoras (aplanadoras), autopropulsadas.	140	135.817	140
8471	máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresados ni comprendidos en otra parte.	355	83.863	1.921
8504	transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción).	395	36.823	640
8517	teléfonos, incluidos los teléfonos móviles (celulares) y los de otras redes inalámbricas; los demás aparatos para emisión, transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (lan) o extendidas (wan)), distintos de los aparatos de transmisión o recepción de las partidas 84.43, 85.25, 85.27 u 85.28.	122	87.290	678
8544	hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.	536	48.094	11.519

Partida	Descripción	Export. a Bolivia	Import. totales de Bolivia	Incremento potencial de comercio
9406	construcciones prefabricadas.	145	6.229	276
<b>TOTAL</b>		<b>84.756</b>	<b>2.319.241</b>	<b>126.024</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de la ALADI. Nota: Las filas sombreadas corresponden a aquellas partidas que incluyen algún ítem con requisito específico de origen en el ACE N°36.

En el cuadro N°3 se incluyen aquellas partidas en las que tanto Bolivia como Paraguay registran movimientos en el año 2012, pero sin presentar comercio bilateral<sup>6</sup>. De las 160 partidas en esta situación, se incluyen en el cuadro siguiente las 50, cuyo potencial de comercio es superior al millón de dólares, dejando para el Anexo el listado completo de partidas con comercio de ambas partes, pero no bilateral.

Estas partidas son las más interesantes para analizar los posibles impactos de las reglas de origen, y la consiguiente limitación al aprovechamiento de las preferencias vigentes por parte de Paraguay. El propósito último es estimar el comercio potencial, como una medida de máxima, que eventualmente podría existir hacia Bolivia.

### Cuadro N°3 – Partidas exportadas por Paraguay e Importadas por Bolivia en el año 2012, sin comercio bilateral

(Valores en miles de dólares)

Partida	Descripción	Import. totales de Bolivia	Export. totales de Paraguay	Creación potencial de comercio
1001	trigo y morcajo (tranquillón).	25.037	372.039	25.037
1005	maíz.	14.704	551.855	14.704
1006	Arroz.	1.865	117.828	1.865
1101	harina de trigo o de morcajo (tranquillón).	90.776	5.059	5.059
1201	habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantadas.	7.282	1.582.306	7.282
2009	jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	1.064	7.735	1.064
2101	extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.	12.992	2.015	2.015
2202	agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 20.09.	16.646	1.354	1.354
2309	preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.	20.735	4.745	4.745
2403	los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»; extractos y jugos de tabaco.	4.118	1.037	1.037
2836	carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); carbonato de amonio comercial que contenga carbamato de amonio.	7.686	11.207	7.686
2936	provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase.	5.351	2.524	2.524
3207	pigmentos, opacificantes y colores preparados, composiciones vitrificables, engobes, abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares, de los	14.061	1.853	1.853

<sup>6</sup> Entre estos datos se encuentran algunas partidas que sí presentaron comercio en el año 2012, pero por montos irrelevantes (menores a los 100 mil dólares en el año).-

Partida	Descripción	Import. totales de Bolivia	Export. totales de Paraguay	Creación potencial de comercio
	tipos utilizados en cerámica, esmaltado o en la industria del vidrio; frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas.			
3901	polímeros de etileno en formas primarias.	65.403	4.750	4.750
3907	poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias.	42.010	9.984	9.984
3917	tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes [racores]), de plástico.	20.336	1.391	1.391
3921	las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico.	8.148	1.933	1.933
4011	neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho.	80.526	14.965	14.965
4202	baúles, maletas (valijas), maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios, fundas y estuches para gafas (anteojos), binoculares, cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares; sacos de viaje, sacos (bolsas) aislantes para alimentos y bebidas, bolsas de aseo, mochilas, portamapas, petacas, pitilleras y bolsas para tabaco, bolsas para herramientas y para artículos de deporte, estuches para frascos y botellas, estuches para joyas, polveras, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural o regenerado, hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón, o recubiertos totalmente o en su mayor parte con esas materias o papel.	10.313	2.956	2.956
4805	los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la nota 3 de este capítulo.	7.166	11.032	7.166
5205	hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor.	1.147	4.674	1.147
5208	tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup> .	2.362	5.261	2.362
5509	hilados de fibras sintéticas discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor.	5.460	3.941	3.941
5903	telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico, excepto las de la partida 59.02.	4.901	3.342	3.342
6103	trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para hombres o niños.	1.397	3.313	1.397
6108	Combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas.	1.503	1.881	1.503
6109	t-shirts y camisetas interiores, de punto.	4.227	4.461	4.227
6203	trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y «shorts» (excepto de baño), para hombres o niños.	4.411	18.463	4.411
6204	trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y «shorts» (excepto de baño), para mujeres o niñas.	4.769	6.690	4.769
6205	camisas para hombres o niños.	1.610	1.107	1.107
6301	mantas.	1.567	6.365	1.567
6302	ropa de cama, mesa, tocador o cocina.	5.000	8.529	5.000
6305	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar.	1.293	1.514	1.293
6402	los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico.	40.450	7.861	7.861
6406	partes de calzado (incluidas las partes superiores fijadas a las palmillas distintas de la suela); plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles; polainas y artículos similares, y sus partes.	2.366	24.542	2.366
7108	oro (incluido el oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo.	41.857	31.616	31.616
7408	alambre de cobre.	12.364	5.005	5.005

Partida	Descripción	Import. totales de Bolivia	Export. totales de Paraguay	Creación potencial de comercio
8410	turbinas hidráulicas, ruedas hidráulicas y sus reguladores.	2.698	3.233	2.698
8432	máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo; rodillos para césped o terrenos de deporte.	38.899	1.314	1.314
8433	máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida 84.37.	60.773	4.054	4.054
8434	máquinas de ordeñar y máquinas y aparatos para la industria lechera.	2.527	16.088	2.527
8436	las demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados y las incubadoras y criadoras avícolas.	8.643	5.492	5.492
8437	máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas; máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortalizas de vaina secas, excepto las de tipo rural.	8.396	1.881	1.881
8438	máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo, para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas, excepto las máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijados.	22.463	1.865	1.865
8503	partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02.	3.641	1.146	1.146
8521	aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (videos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado.	5.310	1.056	1.056
8523	discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes («smart cards») y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del capítulo 37.	22.875	11.305	11.305
9018	instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales.	32.598	3.964	3.964
9401	asientos (excepto los de la partida 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes.	15.809	7.206	7.206
9404	somieres; artículos de cama y artículos similares (por ejemplo: colchones, cubrepieés, edredones, cojines, pufes, almohadas), bien con muelles (resortes), bien rellenos o guarnecidos interiormente con cualquier materia, incluidos los de caucho o plástico celulares, recubiertos o no.	4.240	6.126	4.240
<b>TOTALES</b>		<b>821.776</b>	<b>2.911.863</b>	<b>251.033</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de la ALADI.

Esta información surge luego de realizar una serie de depuraciones que se detallan seguidamente. Las partidas seleccionadas resultan de eliminar aquellos casos que registran movimientos inferiores a los 100 mil dólares en el año, así como aquellas para las que Paraguay no presenta oferta exportable, o Bolivia no registra importaciones en el año analizado.

Más detallado aún, de esta combinación de datos, surge una lista final de 197 partidas que registran importaciones de Bolivia y exportaciones de Paraguay en el año. Asimismo, este subgrupo es separado en dos, por un lado 37 partidas para las que en el año 2012 se registró comercio desde Paraguay a Bolivia superior a los 100 mil dólares (Cuadro N°2) y por otro, aquellas partidas, 160 en total, que tanto Paraguay como Bolivia comercializaron, pero con otros socios y no como exportaciones desde el primero al segundo (Cuadro N°3 y Anexo).

El indicador de comercio potencial brinda parámetros interesantes que vale la pena analizar. Cuando se piensa en un monto de comercio potencial, no necesariamente se plantea la idea de desviar comercio, sino en la capacidad potencial de incrementar el comercio que Paraguay podría tener, si su estructura productiva lo permitiese, y si lograra ampliar razonablemente su participación en el mercado boliviano.

Los datos de comercio aportan el marco dentro del cual es posible moverse, para tener indicadores extremos de referencia. Por un lado, las importaciones de un país pueden analizarse como la capacidad del país de recibir productos extranjeros en determinado año; en tanto lo exportado por un país, puede interpretarse como la capacidad de producir para exportar de dicho país. Un estudio de campo más profundo, permitiría estimar potencial productor de un país, o demanda insatisfecha de otro país, sin embargo ambos casos exceden al propósito de este documento, y más aún, la información aquí presentada es una buena aproximación dados los objetivos del documento.

Se han presentado en esta sección dos cuadros con información relativa a comercio de Paraguay y Bolivia, y se ha identificado el núcleo de análisis de las normas de origen. En el Anexo se puede encontrar un detalle más completo a nivel de partidas, de las importaciones realizadas por Bolivia de cualquier origen, que coinciden con aquellas en las que Paraguay presenta exportaciones para el año 2012 a cualquier destino.

## **1.2. Análisis de Requisitos de Origen con Bolivia.**

Los requisitos de origen, representan exigencias que un país importador impone de alguna manera a su socio comercial exportador, a los efectos de ingresar los productos a su mercado. En sí mismo, un requisito de origen impuesto por un país a otro, no es más o menos flexible que otro impuesto por el mismo país importador, a otro socio comercial. En general, el cumplimiento de un requisito de origen, depende de la capacidad del país exportador de contemplar tales exigencias. Distintos factores intervienen en este sentido, algunos de los cuales pueden ser la estructura productiva y el proceso de producción del país para la mercancía referida, las instituciones, la tecnología, etc.

El acuerdo de Complementación Económica, ACE Nº 36, suscrito entre MERCOSUR y Bolivia, prevé el reglamento específico de origen en su Anexo 9 (ver Anexo). Más específicamente, el Artículo 3 de dicho anexo, refiere a la calificación de origen, determinando que mercancías serán consideradas como originarias y cuales no. Adicionalmente, en el Artículo 4, se detallan los requisitos específicos de origen, que prevalecen sobre los requisitos generales y pueden ser aplicados por las partes en aquellos casos que se estime que las normas generales no sean adecuadas.

El listado de productos con requisitos específicos de origen, se detalla en el Anexo, mientras que en el cuadro siguiente se incorporan aquellas partidas, con requisitos específicos que cumplen con la condición adicional que incluyen productos exportados por Paraguay a Bolivia, dejando para un cuadro posterior, aquellas partidas con requisitos específicos de origen que fueron exportadas por Paraguay e importadas por Bolivia, pero no bilateralmente. Estos últimos son importantes a los efectos del análisis que se está efectuando, dado que en caso de

que los productos de esta lista tengan potencial de comercio desde Paraguay hacia Bolivia, habría que considerar si estos requisitos específicos de origen pueden eventualmente estar limitando la posibilidad de comercialización.

Considerando la información del apartado anterior, del grupo de subpartidas que Paraguay exportó a Bolivia en el año 2012 (Cuadro N°2), 37 partidas relevantes, 22 presentan requisitos específicos de origen. Las partidas son: 0401; 1901; 2106; 2203; 3004; 3307; 3401; 3402; 3808; 3920; 3922; 3923; 3924; 5209; 5407; 5603; 7010; 8471; 8504; 8517; 8544; y 9406. Vale destacar, que dado que estas subpartidas mantuvieron flujo comercial en el año analizado, esto es un indicador de que el requisito específico de origen fue superado satisfactoriamente por Paraguay, y no se constituyó en un impedimento insalvable para lograr ingresar estos productos al territorio boliviano.

En el siguiente cuadro (Cuadro N°4) se detallan las partidas mencionadas, con los ítems a los que hacen referencia los requisitos específicos de origen si corresponde.

**Cuadro N°4 – Partidas exportadas por Paraguay con destino Bolivia en el año 2012, con requisitos específicos de origen en el ACE°36**

Partida	Ítem	Descripción	Requisito específico de origen
0401		Leche y nata (crema), sin concentrar, sin adición de azúcar ni otro edulcorante.	Elaborado directa o indirectamente a partir de leche fresca producida en su totalidad en el territorio de los países signatarios.
1901	1901.90.30	Leche modificada	Elaborado directa o indirectamente a partir de leche fresca producida en su totalidad en el territorio de los países signatarios.
	1901.90.40	Dulce de leche	
2106		Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte, excepto para el ítem 2106.90.30	Cumplirán el régimen general de origen del Acuerdo. Adicionalmente, los envases, envoltorios y embalajes deberán estar elaborados a partir de insumos de los países signatarios. Este requisito adicional, será de aplicación transitoria hasta el 31 de diciembre de 2000 y no será exigible a aquellos ítem a ser identificados para los cuales no se registre producción en los países signatarios. <sup>7</sup>
2203	2203.00.00	Cerveza en malta	Elaborada con malta producida a partir de la cebada originaria de los países signatarios. Producto para el cual se aplicará el régimen general hasta el 1/1/2000.
3004	3004.10.10	A base de penicilinas	Lista de productos para los cuales los materiales no originarios de las Partes Signatarias no excederán el 50% del valor (Artículo 25).
	3004.31.00	Que contengan insulina	
	3004.32.00	Que contengan hormonas corticosuprarrenales	
	3004.39.00	Los demás	
	3004.50.10	A base de complejo B	
	3004.90.20	Vermífugos, demás antiparasitarios y antisépticos	
3004	3004.20.00	Que contengan otros antibióticos	Lista de productos con tratamiento especial (Artículo 25) Productos para los cuales los materiales no originarios de las Partes Signatarias no excederán el 60% del valor (hasta el 1/1/2000) Régimen definitivo: régimen general
	3004.40.00	Que contengan alcaloides o sus derivados, sin hormonas ni otros productos de la partida 2937, ni antibióticos.	
	3004.50.90	Los demás	
	3004.90.90	Los demás	
3307	3307.30.00	Sales perfumadas y demás	Lista de productos para los cuales los materiales no originarios de las Partes Signatarias no excederán el 50% del valor (artículo 25).

<sup>7</sup> En este caso, el requisito específico de origen ya expiró, por tanto, esta partida, solo estaría sometida al régimen general de origen.

Partida	Ítem	Descripción	Requisito específico de origen
		preparaciones para el baño	
3401	3401.11.10	Jabones	En el caso de los jabones elaborados con aceite de almendra de palma, este aceite debe ser originario de los países signatarios.
	3401.19.11	Industriales	
	3401.19.19	Los demás	
3401	3401.19.19	Los demás	Lista de productos para los cuales los materiales no originarios de las Partes Signatarias no excederán el 50% del valor (artículo 25).
	3401.20.10	De tocador	
	3401.20.90	Los demás	
3402	3402.90.00	Los demás	Lista de productos para los cuales los materiales no originarios de las Partes Signatarias no excederán el 50% del valor (artículo 25).
3808		Agroquímicos, excepto los presentados para la venta al por menor y las posiciones. Los demás	Elaborados en base a principios activos producidos en el territorio de los países signatarios.
3920	3920.10.10	De polietileno	Impresos y laminados sobre películas de polietileno, polipropileno, mono o biorientado o P.V.C., producidos en el territorio de los países signatarios.
	3920.10.90	Las demás	
	3920.20.10	De polipropileno	
	3920.20.90	Las demás	
	3920.41.10	De policloruro de vinilo	
	3920.41.20	De copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	
	3920.41.90	Las demás	
	3920.71.00	De celulosa regenerada	
3922		Bañeras, duchas lavabos, bides, inodoros y sus asientos y tapas, depósitos de agua para inodoros o para urinarios (cisternas) y artículos sanitarios o higiénicos similares, de plástico.	Cuando se utilicen insumos no originarios de los países signatarios, resultará necesario el cumplimiento del criterio de salto de partida del sistema armonizado y contenido de valor agregado regional calculado de acuerdo a lo establecido en el literal h) del artículo 3.
3923		Artículos para el transporte o envasado, de plástico; taponés, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre de plástico	Cuando se utilicen insumos no originarios de los países signatarios, resultará necesario el cumplimiento del criterio de salto de partida del sistema armonizado y contenido de valor agregado regional calculado de acuerdo a lo establecido en el literal h) del artículo 3.
3924		Vajilla y demás artículos de uso doméstico y artículos de higiene o de tocador, de plástico.	Cuando se utilicen insumos no originarios de los países signatarios, resultará necesario el cumplimiento del criterio de salto de partida del sistema armonizado y contenido de valor agregado regional calculado de acuerdo a lo establecido en el literal h) del artículo 3.
3924	3924.10.10	Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o de cocina	Lista de productos con tratamiento especial (Artículo 25) Productos para los cuales los materiales no originarios de las Partes Signatarias no excederán el 60% del valor (hasta el 1/1/2000) Régimen definitivo: régimen general
5209		Tejidos de algodón, en peso, superior o igual al 85%, de gramaje, superior a 200/m2.	Cuando se utilicen insumos no originarios de los países signatarios, resultará necesario el cumplimiento del criterio de salto de partida del sistema armonizado y contenido de valor agregado regional calculado de acuerdo a lo establecido en el literal h) del artículo 3.
5407		Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 5404.	Cuando se utilicen insumos no originarios de los países signatarios, resultará necesario el cumplimiento del criterio de salto de partida del sistema armonizado y contenido de valor agregado regional calculado de acuerdo a lo establecido en el literal h) del artículo 3.
5603	5603.00.00	Telas sin tejer, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas.	Cuando se utilicen insumos no originarios de los países signatarios, resultará necesario el cumplimiento del criterio de salto de partida del sistema armonizado y contenido de valor agregado regional calculado de acuerdo a lo establecido en el literal h) del artículo 3.
7010	7010.90.10	Bombonas y botellas.	Lista de productos con tratamiento especial (Artículo 25) Productos para los cuales los materiales no originarios de las Partes Signatarias no excederán el 60% del valor (hasta el 1/1/2000) Régimen definitivo: régimen general
	7010.90.20	Frascos, botaes, potes, envases tubulares y demás recipientes para el transporte o envasado.	

Partida	Ítem	Descripción	Requisito específico de origen
	7010.90.30	Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre.	
<b>8429</b>			Cumplirán con el requisito de contenido de valor agregado en los países signatarios del sesenta por ciento (60%)
<b>8471</b>	8471.20.00 8471.91.00 8471.92.00 8471.93.00 8471.99.00		<p>Básico:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Montaje y soldadura de todos los componentes en las placas de circuito impreso.</li> <li>Montaje de las partes eléctricas y mecánicas, totalmente desagregadas a nivel básico de componentes.</li> <li>Integración de las placas de circuito impreso y de las partes eléctricas y mecánicas en la formación del producto final de acuerdo con los ítem "a" y "b" anteriores.</li> </ol> <p>Están exentos de montaje los siguientes módulos o subconjuntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Mecanismos (ítem 8473.30.00) para impresoras del ítem 8471.92.00</li> <li>Mecanismos (ítem 8517.90.00) para aparatos de "facsimil" de los ítem 8517.20.00 y 8517.40.00</li> </ol> <p>Se admitirá la utilización de subconjuntos montados en las Partes Signatarias por terceros, siempre que la producción de los mismos atienda lo establecido en los ítem "A" y "B".</p> <p>No desnaturaliza el Régimen de Origen definido la inclusión de un mismo cuerpo o gabinete de unidades de discos magnéticos, ópticos y fuente de alimentación.</p> <p>Cumplirán con el requisito de contenido de valor agregado en los países signatarios del sesenta por ciento (60%)</p>
<b>8471</b>	8471.20.00	Microcomputadoras portátiles	<ol style="list-style-type: none"> <li>Montaje y soldadura de todos los componentes en las placas de circuito impreso que implementan las funciones de procesamiento y memoria, las controladoras de periféricos para teclado, video y unidades de discos magnéticos duros y las interfases de comunicación en serie y paralela acumulativamente.</li> </ol> <p>Cuando las unidades centrales de procesamiento se incorporen en el mismo cuerpo o gabinete, placa de circuito impreso que implementen las funciones de red local o emulación de terminal, estas placas también deberán tener el montaje y soldadura de todos los componentes en las placas de circuito impreso.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Montaje de las partes eléctricas y mecánicas, totalmente desagregadas a nivel básico de componentes.</li> <li>Integración de las placas de circuito impreso y de las partes eléctricas y mecánicas, en la formación del producto final de acuerdo con los ítem "A" y "B" anteriores.</li> </ol> <p>Están exentos del montaje los siguientes módulos o subconjuntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Visor ("display") (ítem 8473.30.00)</li> </ul> <p>La inclusión en un mismo cuerpo o gabinete de unidades de discos magnéticos, ópticos y fuente de alimentación no desnaturaliza el cumplimiento del Régimen de Origen definido.</p>
<b>8471</b>	8471.91.00	Unidades digitales de procesamiento de computadoras de pequeña capacidad.	<ol style="list-style-type: none"> <li>Montaje y soldadura de todos los componentes en las placas de circuito impreso que implementan las funciones de procesamiento y memoria, y las siguientes interfases: en serie, paralela, de unidades de discos magnéticos, de teclado y de video acumulativamente.</li> </ol> <p>Cuando las unidades centrales de procesamiento se incorporen en el mismo cuerpo o gabinete, placa de circuito impreso que implementen las funciones de red local o emulación de terminal, estas placas también deberán tener el montaje y soldadura de todos los componentes en las placas de circuito impreso.</p> <p>En las unidades digitales de procesamiento del tipo "discless" destinadas a interconexión de redes locales, el montaje de la placa que implementa la interfase de red local podrá sustituir el montaje de las placas que implementan las interfases en serie, paralela, y de unidades de discos magnéticos.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Montaje de las partes eléctricas y mecánicas, totalmente desagregadas a nivel básico de componentes.</li> <li>Integración de las placas de circuito impreso y de las partes</li> </ol>

Partida	Ítem	Descripción	Requisito específico de origen
			<p>eléctricas y mecánicas, en la formación del producto final de acuerdo con los ítem "A" y "B" anteriores.</p> <p>No desnaturaliza el cumplimiento del Régimen de Origen definido, la inclusión en un mismo cuerpo o gabinete de unidades de discos magnéticos, ópticos y fuente de alimentación.</p>
8471	8471.91.00	Unidades digitales de computadoras de capacidad mediana y grande.	<p>a) Montaje y soldadura de todos los componentes en el conjunto de placas de circuito impreso que implementan como mínimo 3 (tres) de las 5 (cinco) siguientes funciones: a) procesamiento central; b) memoria; c) unidad de control integrada / interfase o controladoras de periféricos; d) soporte y diagnóstico de sistema; e) canal de interfase de comunicación con unidad de entrada y salida de datos y periféricos; o, alternativamente, el montaje de por lo menos 4 (cuatro) placas de circuito impreso que implementen cualquiera de estas funciones;</p> <p>b) Montaje e integración de las placas de circuito impreso y de los conjuntos eléctricos y mecánicos en la formación del producto final;</p> <p>c) Cuando el montaje del producto se realice con conjuntos en forma de cajón, estos conjuntos deberán ser montados a partir de sus subconjuntos, tales como: fuente de alimentación, placa de circuito impreso y cables.</p> <p>Cuando la empresa opte por el montaje del número de placas de circuito impreso establecido en el ítem "A", en caso de que se utilicen placas que sean padrones del mercado, como por ejemplo, placas de memoria del tipo "SIMM" del ítem 8473.30.00, se considerará una placa por función, independientemente de la cantidad de placas montadas para integrar la función.</p> <p>Para cumplir con lo dispuesto se admitirá la utilización de subconjuntos montados en las Partes Signatarias por terceros, siempre que la producción de los mismos atienda lo establecido en los ítem "A", "B" y "C".</p> <p>Lo dispuesto en este Régimen de Origen también se aplica a las unidades de control de periféricos, tales como controladores de discos, de cintas, de impresoras y de lectores ópticos y/o magnéticos y las expansiones de las funciones mencionadas en el ítem "A", incluso cuando no se presenten en el mismo cuerpo o gabinete de las unidades digitales de procesamiento.</p>
8471	8471.91.00	Unidades digitales de computadoras de capacidad muy grande	<p>a) Montaje y soldadura de todos los componentes en el conjunto de placas de circuito impreso que implementan por lo menos 2 (dos) de las 5 (cinco) funciones siguientes: a) canal de comunicación; b) memoria; c) procesamiento central; d) unidad de control integrada / interfase; e) soporte y diagnóstico de sistema; o, alternativamente, el montaje de por lo menos 3 (tres) placas de circuito impreso que implementen cualquiera de estas funciones;</p> <p>b) Montaje e integración de las placas de circuito impreso y de los conjuntos eléctricos y mecánicos en la formación del producto final;</p> <p>c) Cuando el montaje del producto se realice con conjuntos en forma de cajón, estos conjuntos deberán ser montados a partir de sus subconjuntos, tales como: fuente de alimentación, placa de circuito impreso y cables.</p> <p>Cuando la empresa opte por el montaje del número de placas de circuito impreso establecido en el ítem "A", en caso de que se utilicen placas que sean padrones del mercado, como por ejemplo, placas de memoria del tipo "SIMM" del ítem 8473.30.00, se considerará una placa por función, independientemente de la cantidad de placas montadas para integrar la función.</p> <p>Para cumplir con lo dispuesto se admitirá la utilización de subconjuntos montados en las Partes Signatarias por terceros, siempre que la producción de los mismos atienda lo establecido en los ítem "A", "B" y "C".</p> <p>Lo dispuesto en este régimen también se aplica a las unidades de control de periféricos, tales como controladores de discos, de cintas, de impresoras y de lectores ópticos o magnéticos y a las expansiones</p>

Partida	Ítem	Descripción	Requisito específico de origen
			de las funciones mencionadas en el ítem "A" cuando no se presenten en el mismo cuerpo o gabinete de las unidades digitales de procesamiento.
<b>8471</b>	8471.93.00	Discos duros	<p>a) Montaje y soldadura de todos los componentes en las placas de circuito impreso.</p> <p>b) Montaje de las partes eléctricas y mecánicas, totalmente desagregadas a nivel básico de componentes (HDA-Head Disk Assembly).</p> <p>c) Integración de las placas de circuito impreso y de las partes eléctricas y mecánicas en la formación del producto final de acuerdo con los ítem "A" y "B" anteriores.</p> <p>d) Se admitirá la utilización de subconjuntos montados en las partes Signatarias por terceros, siempre que la producción de los mismos atienda lo establecido en los ítem "A" y "B".</p> <p>e) Para la producción de discos magnéticos con capacidad de almacenaje superior a 1GBYTES por HDA (Head Disk Assembly) no formateado, podrá optarse entre cumplir con lo dispuesto en los ítem "A" y "B" y en caso de cumplirse lo dispuesto en el ítem "A" deberán ser soldados y montados todos los componentes en las placas de circuito impreso que implementen por lo menos dos de las siguientes funciones:</p> <p>I-Comunicación con la unidad controladora de disco;  II-Posicionamiento de los conjuntos de lectura y grabación;  III-Lectura y grabación.</p>
<b>8504</b>			Cumplirán con el requisito de contenido de valor agregado en los países signatarios del sesenta por ciento (60%)
<b>8517</b>		Aparatos eléctricos de telefonía o de telegrafía con hilados, incluidos los aparatos de telecomunicación por corriente exportadora Excepto: 8517.20.00/ 8517.40.00/ 8517.81.00	Cumplirán con el requisito de contenido de valor agregado en los países signatarios del sesenta por ciento (60%). Deberán cumplir con el requisito de origen previsto en el Artículo 3, inciso "g" del Anexo 9 <sup>8</sup> , y el siguiente proceso productivo: montaje como mínimo de 80% de las placas de circuito impreso, por producto; montaje y soldadura de todos los componentes en la placa de circuito impreso; de las partes eléctricas y mecánicas totalmente desagregadas a nivel básico de componentes e integración de las placas de circuito impreso y en las partes eléctricas y mecánicas en la formación del producto final.
<b>8517</b>	8517.20.00/ 8517.40.00/ 8517.81.00		<p>Básico:</p> <p>a) Montaje y soldadura de todos los componentes en las placas de circuito impreso.</p> <p>b) Montaje de las partes eléctricas y mecánicas, totalmente desagregadas a nivel básico de componentes.</p> <p>c) Integración de las placas de circuito impreso y de las partes eléctricas y mecánicas en la formación del producto final de acuerdo con los ítem "a" y "b" anteriores.</p> <p>Están exentos de montaje los siguientes módulos o subconjuntos:</p> <p>3) Mecanismos (ítem 8473.30.00) para impresoras del ítem 8471.92.00</p> <p>4) Mecanismos (ítem 8517.90.00) para aparatos de "facsimilar" de los ítem 8517.20.00 y 8517.40.00</p> <p>Se admitirá la utilización de subconjuntos montados en las Partes Signatarias por terceros, siempre que la producción de los mismos atienda lo establecido en los ítem "A" y "B".</p> <p>No desnaturaliza el Régimen de Origen definido la inclusión de un mismo cuerpo o gabinete de unidades de discos magnéticos, ópticos y</p>

<sup>8</sup> Anexo 9, Artículo 3, inciso "g": las mercancías elaboradas con materiales no originarios, siempre que resulten de un proceso de transformación, realizado en territorios de las Partes Signatarias que les confiera una nueva individualidad. Esta individualidad está presente en el hecho que la mercancía se clasifique en partida diferente a los materiales, según nomenclatura NALADISA.

Partida	Ítem	Descripción	Requisito específico de origen
			fuelle de alimentación. Cumplirán con el requisito de contenido de valor agregado en los países signatarios del sesenta por ciento (60%)
8517	8517.90.90	Circuitos impresos montados con componentes eléctricos o electrónicos	Montaje y soldadura en las placas de circuito impreso de todos los componentes, siempre que estos no partan de la subpartida 8473.30.
8544			Cumplirán con el requisito de contenido de valor agregado en los países signatarios del sesenta por ciento (60%)
8544	8544.20.00	Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales	Lista de productos para los cuales los materiales no originarios de las Partes Signatarias no excederán el 50% del valor (artículo 25).
	8544.30.10	Con piezas de conexión	
	8544.30.90	Los demás	
	8544.49.00	Los demás	
	8544.51.00	Con piezas de conexión incorporadas	
	8544.59.10	Con armadura metálica	
	8544.59.90	Los demás	
8544	8544.70.70	Cables ópticos (y 9001.10.00)	a) Pinturas de fibras. b) Reunión de fibras en grupos. c) Reunión para formación de núcleo. d) Extrusión de la capa o aplicación de armazón metálica y marcación. e) Se admitirá la realización de las actividades descritas en los ítem "A" y "B" por terceros, siempre que se efectúen en una de las Partes Signatarias. f) Las empresas deberán realizar actividades de ingeniería referentes al desarrollo y adaptación del producto a su fabricación y test (ensayos) de aceptación operativa. g) Los cables ópticos deberán utilizar fibras ópticas que atiendan el requisito específico de origen definido para las mismas.
9406			Cumplirán con el requisito de contenido de valor agregado en los países signatarios del sesenta por ciento (60%)

Fuente: Elaboración propia con datos de la ALADI.

Nota: En varios de estos casos, se aplicó el régimen específico hasta el 1/1/2000, luego de lo cual se aplica el régimen general.

Por su parte, cuando se analizan las subpartidas que Bolivia importa desde distintos países menos Paraguay, y que por su parte, Paraguay exporta a otros destinos distintos de Bolivia, se realiza el mismo análisis, encontrando que las partidas que tiene que enfrentar requisitos específicos de origen si fuesen a ingresar a Bolivia serían 101, del grupo de 160 encontradas. De las partidas con requisitos específicos de origen, se detallan en el cuadro siguiente (Cuadro N°5), aquellas cuyo potencial de comercio es superior al millón de dólares (surgen del Cuadro N°3), quedando las restantes para el anexo.

**Cuadro N°5 – Partidas exportadas por Paraguay e Importadas por Bolivia en el año 2012, sin comercio bilateral y con requisitos específicos de origen ACE N°36**

Partida	ITEM / DESCRIPCIÓN	Requisito específico de origen
1101	1101.00.00 Harina de trigo o de morcajo (Tranquillón)	Elaborado a partir de trigo o morcajo producido en el territorio de los países signatarios.
2009	2009.70.00 Jugo de manzana	Cumplirán con el requisito de contenido de valor agregado en los países signatarios del sesenta por ciento (60%)
	2009.80.10 De frutos	
	2009.90.00 Mezclas de jugos	
2009	2009.11.00 Congelado	Apéndice 2)

Partida	ITEM / DESCRIPCIÓN		Requisito específico de origen
	2009.19.00 2009.20.00 2009.30.10 2009.30.90 2009.40.00 2009.60.10 2009.60.20 2009.70.00 2009.80.10 2009.90.00	Los demás Jugo de toronja o pomelo De limón Los demás Jugo de piña (ananá) Sin concentrar Concentrado Jugo de manzana De frutos Mezclas de jugos	a) Lista de productos para los cuales los materiales no originarios de las Partes Signatarias no excederán el 50% del valor (artículo 25)
2202	2202.10.10	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada.	Lista de productos con tratamiento especial (Artículo 25) Productos para los cuales los materiales no originarios de las Partes Signatarias no excederán el 60% del valor (hasta el 1/1/2000).
2936	2936.29.30	Vitamina H y sus derivados	Apéndice 2) a) Lista de productos para los cuales los materiales no originarios de las Partes Signatarias no excederán el 50% del valor (artículo 25)
3917		Tubos y accesorios de tuberías (por ejemplo: juntas, codos, empalmes, (racores), de plástico	Cuando se utilicen insumos no originarios de los países signatarios, resultará necesario el cumplimiento del criterio de salto de partida del sistema armonizado y contenido de valor agregado regional calculado de acuerdo a lo establecido en el literal h) del artículo 3°.
3917	3917.20.00 3917.40.00	De los demás plásticos Accesorios	Lista de productos con tratamiento especial (Artículo 25) Productos para los cuales los materiales no originarios de las Partes Signatarias no excederán el 60% del valor (hasta el 1/1/2000).
3921	3921.11.00	De polímeros de estireno.	Impresos o laminados sobre películas de polietileno, copolímeros acrílicos y foil de aluminio producidos en el territorio de los países signatarios.
4011		Neumáticos nuevos de caucho.	Cuando se utilicen insumos no originarios de los países signatarios, resultará necesario el cumplimiento del criterio de salto de partida del sistema armonizado y contenido de valor agregado regional calculado de acuerdo a lo establecido en el literal h) del artículo 3°.
4202	4202.21.00 4202.32.00 4202.39.00	Con la superficie exterior de cuerpo natural, de cuero artificial (regenerado) o de cuero barnizado. Con la superficie exterior de hojas de plástico o de materias textiles. Los demás.	Apéndice 2) a) Lista de productos para los cuales los materiales no originarios de las Partes Signatarias no excederán el 50% del valor (artículo 25)
4202	4202.11.00 4202.22.00 4202.29.00 4202.91.00 4202.99.00	Con la superficie exterior de cuero natural, de cuero artificial (regenerado) o de cuero barnizado. Con la superficie exterior de hojas de plástico o de materias textiles Los demás Con la superficie exterior de cuero natural, de cuero artificial (regenerado) o de cuero barnizado. Los demás	Lista de productos con tratamiento especial (Artículo 25) Productos para los cuales los materiales no originarios de las Partes Signatarias no excederán el 60% del valor (hasta el 1/1/2000).

Partida	ITEM / DESCRIPCIÓN		Requisito específico de origen
5205		Hilados de algodón (excepto el hilo de coser), con un contenido de algodón, en peso, superior o igual al 85%, sin acondicionar para la venta al por menor.	Cuando se utilicen insumos no originarios de los países signatarios, resultará necesario el cumplimiento del criterio de salto de partida del sistema armonizado y contenido de valor agregado regional calculado de acuerdo a lo establecido en el literal h) del artículo 3°. <p>Apéndice 2)</p> <p>a)Lista de productos para los cuales los materiales no originarios de las Partes Signatarias no excederán el 50% del valor (artículo 25)</p>
5208		Tejidos de algodón con un contenido de algodón, en peso, superior o igual al 85%, de gramaje inferior o igual a 200 g/m2.	Cuando se utilicen insumos no originarios de los países signatarios, resultará necesario el cumplimiento del criterio de salto de partida del sistema armonizado y contenido de valor agregado regional calculado de acuerdo a lo establecido en el literal h) del artículo 3°.
5903		Tejidos impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados con plástico, excepto los de la partida 5902.	Cuando se utilicen insumos no originarios de los países signatarios, resultará necesario el cumplimiento del criterio de salto de partida del sistema armonizado y contenido de valor agregado regional calculado de acuerdo a lo establecido en el literal h) del artículo 3°.
6103		Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones, pantalones con peto, y pantalones cortos (excepto los trajes de baño (bañadores)) de punto, para hombres o niños.	Elaborados a partir de hilados producidos en el territorio de los países signatarios.
6103	6103.22.00 6103.31.00 6103.32.00 6103.33.00	De algodón De lana o de pelo fino De algodón De fibras sintéticas	Apéndice 2) a)Lista de productos para los cuales los materiales no originarios de las Partes Signatarias no excederán el 50% del valor (artículo 25)
6103	6103.42.00	De algodón	Lista de productos con tratamiento especial (Artículo 25) Productos para los cuales los materiales no originarios de las Partes Signatarias no excederán el 60% del valor (hasta el 1/1/2000).
6108		Combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso los que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces, batas y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas.	Elaborados a partir de hilados producidos en el territorio de los países signatarios.
6109		"T-shirts" y camisetas interiores, de punto.	Elaborados a partir de hilados producidos en el territorio de los países signatarios.
6109	6109.10.00	De algodón (vigente durante 1997, 1998, y 1999)	Productos para los cuales los materiales no originarios de las partes signatarias no excederán el 40% del valor.
6109	6109.90.10	De lana o de pelo fino	Apéndice 2) a)Lista de productos para los cuales los materiales no originarios de las Partes Signatarias no excederán el 50% del valor (artículo 25)
6203		Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones, pantalones con peto, y pantalones cortos, excepto los trajes de baño (bañadores), para hombres o niños.	Elaborados a partir de tejidos, internos y externos, producidos en el territorio de los países signatarios.
6203	6203.29.00	De las demás materias textiles	Lista de productos con tratamiento especial (Artículo 25)

Partida	ITEM / DESCRIPCIÓN		Requisito específico de origen
			Productos para los cuales los materiales no originarios de las Partes Signatarias no excederán el 60% del valor (hasta el 1/1/2000).
6203	6203.42.00	De algodón	Producto para el cual se aplicará un régimen temporario de 40% de insumos importados (requisito 24) hasta el 1/1/2002.
6204		Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones, pantalones con peto, y pantalones cortos (excepto los trajes de baño (bañadores)), para mujeres o niñas.	Elaborados a partir de tejidos, internos y externos, producidos en el territorio de los países signatarios.
6204	6204.62.00	De algodón	Apéndice 2) a)Lista de productos para los cuales los materiales no originarios de las Partes Signatarias no excederán el 50% del valor (artículo 25)
6205		Camisas para hombres o niños	Elaborados a partir de tejidos, internos y externos, producidos en el territorio de los países signatarios.
6205	6205.90.00	De las demás materias textiles	Apéndice 2) a)Lista de productos para los cuales los materiales no originarios de las Partes Signatarias no excederán el 50% del valor (artículo 25)
6301		Mantas	Cuando se utilicen insumos no originarios de los países signatarios, resultará necesario el cumplimiento del criterio de salto de partida del sistema armonizado y contenido de valor agregado regional calculado de acuerdo a lo establecido en el literal h) del artículo 3°.
6301	6301.20.00	Mantas (excepto las eléctricas) de lana o de pelo fino.	Apéndice 2) a)Lista de productos para los cuales los materiales no originarios de las Partes Signatarias no excederán el 50% del valor (artículo 25)
6301	6301.40.00	Mantas (excepto eléctricas) de fibras o sintéticas (vigente durante 1997, 1998, y 1999)	Productos para los cuales los materiales no originarios de las partes signatarias no excederán el 40% del valor.
6302		Ropa de cama, de mesa, de tocador, o de cocina.	Cuando se utilicen insumos no originarios de los países signatarios, resultará necesario el cumplimiento del criterio de salto de partida del sistema armonizado y contenido de valor agregado regional calculado de acuerdo a lo establecido en el literal h) del artículo 3°.
6302	6302.39.00	De las demás materias textiles	Apéndice 2) a)Lista de productos para los cuales los materiales no originarios de las Partes Signatarias no excederán el 50% del valor (artículo 25)
6305		Sacos, (bolsas) y talegas, para envasar.	Cuando se utilicen insumos no originarios de los países signatarios, resultará necesario el cumplimiento del criterio de salto de partida del sistema armonizado y contenido de valor agregado regional calculado de acuerdo a lo establecido en el literal h) del artículo 3°.
6305	6305.20.00	De algodón	Apéndice 2) a)Lista de productos para los cuales los materiales no originarios de las Partes Signatarias no excederán el 50% del valor (artículo 25)
6402		Los demás calzados con suela y parte superior	Cumplirán con el requisito de contenido de valor

Partida	ITEM / DESCRIPCIÓN	Requisito específico de origen
	(corte) de caucho o de plástico.	agregado en los países signatarios del sesenta por ciento (60%)
6402	6402.99.00 Los demás	Apéndice 2) a)Lista de productos para los cuales los materiales no originarios de las Partes Signatarias no excederán el 50% del valor (artículo 25)
6406	Partes de calzado (incluidas las partes superiores (cortes) unidas a plantillas que no sean las suelas); plantillas interiores amovibles, taloneras y artículos similares amovibles; polainas, botines y artículos similares, y sus partes.	Cuando se utilicen insumos no originarios de los países signatarios, resultará necesario el cumplimiento del criterio de salto de partida del sistema armonizado y contenido de valor agregado regional calculado de acuerdo a lo establecido en el literal h) del artículo 3°.
6406	Partes de calzado (incluidas las partes superiores (cortes) unidas a plantillas que no sean las suelas); plantillas interiores amovibles, taloneras y artículos similares amovibles; polainas, botines y artículos similares, y sus partes.	Apéndice 2) a)Lista de productos para los cuales los materiales no originarios de las Partes Signatarias no excederán el 50% del valor (artículo 25)
8410	Capítulo 84	Cumplirán con el requisito de contenido de valor agregado en los países signatarios del sesenta por ciento (60%)
8432	Capítulo 84	Cumplirán con el requisito de contenido de valor agregado en los países signatarios del sesenta por ciento (60%)
8433	Capítulo 84	Cumplirán con el requisito de contenido de valor agregado en los países signatarios del sesenta por ciento (60%)
8434	Capítulo 84	Cumplirán con el requisito de contenido de valor agregado en los países signatarios del sesenta por ciento (60%)
8436	Capítulo 84	Cumplirán con el requisito de contenido de valor agregado en los países signatarios del sesenta por ciento (60%)
8437	Capítulo 84	Cumplirán con el requisito de contenido de valor agregado en los países signatarios del sesenta por ciento (60%)
8438	Capítulo 84	Cumplirán con el requisito de contenido de valor agregado en los países signatarios del sesenta por ciento (60%)
8503	Capítulo 85	Cumplirán con el requisito de contenido de valor agregado en los países signatarios del sesenta por ciento (60%)
8521	Capítulo 85	Cumplirán con el requisito de contenido de valor agregado en los países signatarios del sesenta por ciento (60%)
8523	Capítulo 85	Cumplirán con el requisito de contenido de valor agregado en los países signatarios del sesenta por ciento (60%)
9018	Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de escintigrafía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales.	Cumplirán con el requisito de contenido de valor agregado en los países signatarios del sesenta por ciento (60%)
9401	Asientos (com exclusión de los de la partida 9402), incluso los transformables en cama, y sus partes.	Cuando se utilicen insumos no originarios de los países signatarios, resultará necesario el cumplimiento del criterio de salto de partida del sistema armonizado y contenido de valor agregado

Partida	ITEM / DESCRIPCIÓN	Requisito específico de origen
		regional calculado de acuerdo a lo establecido en el literal h) del artículo 3°.
9404	Somieres, artículos de cama y artículos similares (por ejemplo: colchones, cubrepies, edredones, cojines, pufes, almohadas), con muelles (resortes) o bien rellenos o guarnecidos interiormente con cualquier materia, incluidos los de caucho o de plástico celulares, recubiertos o no.	Elaborados a partir de tejidos, internos y externos, producidos en el territorio de los países signatarios.

Fuente: Elaboración propia con datos de la ALADI.

Nota: Estas partidas incluyen algún ítem con requisito específico de origen en el APR N°38. En todos estos casos coincide que el requisito de origen se refiere a que algún elemento de la partida, sea originario de los países signatarios.

De estos datos queda expresado que en el resto de partidas identificadas en el Cuadro N° 3 y correspondiente Anexo, son 59 partidas que no tienen requisitos específicos de origen.

Asimismo, estas partidas suman un potencial de comercio de 144 millones de dólares, que si bien no es un monto despreciable, es importante tener presente que este dato de potencialidad sólo es un indicador extremo de desviación de comercio. Es adecuado interpretarlo como la capacidad receptora de Bolivia de estos productos, y en todo caso, la posibilidad de Paraguay de ingresar al mercado, con montos inferiores, y ampliando la demanda boliviana por estos productos.

Para los restantes casos, aquellas 101 partidas en las que se identificaron requisitos específicos de origen, y que suman un potencial de comercio de 145 millones de dólares, Paraguay deberá poder afrontar los requisitos que aún estén vigentes, o bien, ceñirse al régimen general de origen aplicado por el acuerdo.

Si se comparan los requisitos específicos de origen de las partidas que Paraguay ya exporta a Bolivia, con las 35 partidas incluidas en el Cuadro N°5; se aprecia que en muchos casos, el requisito es del mismo en ambas situaciones. Esto podría tener implicancias interesantes para aquellas partidas en las que se encuentra potencial, pero aún no han ingresado a Paraguay, dado que lo anterior implica que para Bolivia no fue impedimento cumplir con determinados requisitos de origen, que son los mismos que para algunas partidas no exportadas aún a Paraguay.

## **2. APR N° 38: PARAGUAY Y MÉXICO**

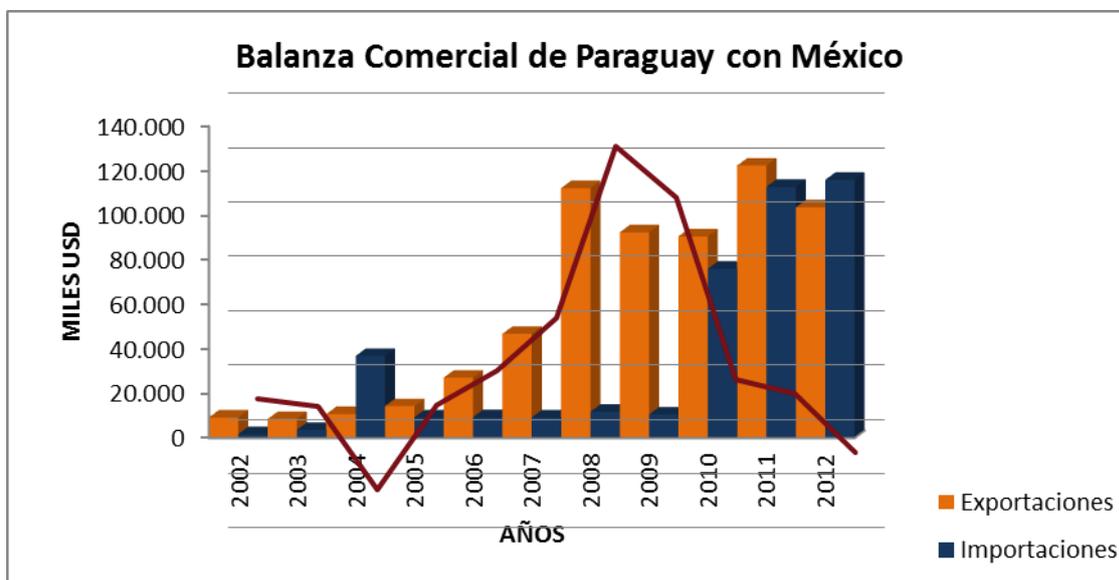
### **2.1. Comercio Exterior.**

México es un país muy grande en dimensiones, no sólo geográficas, sino económicas. Las importaciones totales de este país en el año 2012 alcanzaron los 370.746 millones de dólares, de los cuales el 80% se concentró en 15 capítulos del sistema armonizado.

Paraguay registró en el año 2012 movimientos comerciales de exportación por un monto cercano a los 7.300 millones de dólares, concentrando el 90% de sus exportaciones en 10 capítulos del sistema armonizado, mostrando una elevada concentración en productos agropecuarios. Estos datos se detallan en el Anexo del documento, y a continuación se agrega

el gráfico que muestra la evolución del comercio que Paraguay mantiene con México, desde 2002 hasta 2012.

**Cuadro N°1 – Comercio de Paraguay con México**



Fuente: elaboración propia en base a datos de la ALADI

Cuando el análisis se focaliza en el país de interés, México en este caso, se observa que de los 7.300 millones de exportaciones paraguayas, únicamente fueron a México 89 millones, aproximadamente el 12% del total. En este sentido, es importante destacar que la evolución de las ventas de Paraguay a México en los últimos 10 años ha sido más que favorable para Paraguay, pasando de una venta de poco más de 1 millón de dólares en 2002 a cerca de 10 millones en 2011, y multiplicando este último dato por 9 en el año 2012. Este incremento que escapa de la tendencia, se debe a la venta extraordinaria de soja (ítem 12019000), por un monto de 79 millones de dólares.-

A continuación se presentan los cuadros resumen de comercio, relevantes a los efectos del documento, comenzando por detallar aquellas partidas en las que hay comercio de exportación hacia México por parte de Paraguay, con valores superiores a los 100 mil dólares en el año. (Cuadro N°2). Asimismo, se estima el potencial de incremento de comercio, bajo el supuesto de que de alguna manera, se desviara todo el comercio que Paraguay mantiene con otros países, hacia México, como escenario de máxima. Es importante destacar que el análisis, dada la información con la que se trabaja, que son datos de comercio, se basa en un escenario de *desviación extrema del comercio*. Esta situación no es deseable ni probable, pero ayuda a tener un marco de referencia y una estimación de límite superior de comercio potencial. Un análisis más profundo implicaría abordar las posibilidades productivas del país, analizar las alianzas estratégicas entre las empresas de ambos países, considerar los mecanismos de promoción del comercio, entre otros factores varios.

**Cuadro N°2 – Partidas exportadas por Paraguay con destino México en el año 2012**  
(Valores en miles de dólares)

Partida	Descripción	Export. a México	Import. totales de México	incremento potencial de comercio
1108	almidón y fécula; inulina.	177	65.197	24.355
1201	habas (porotos, frijoles, fréjoles)* de soja (soya), incluso quebrantadas.	79.476	1.991.824	1.502.830
1202	maníes (cacahuets, cacahuates)* sin tostar ni cocer de otro modo, incluso sin cáscara o quebrantados.	1.541	221.608	12.384
1207	las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados.	452	104.741	52.209
1515	las demás grasas y aceites vegetales fijos (incluido el aceite de jojoba), y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	473	26.324	6.504
3004	medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los destinados a ser administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor.	1.990	3.194.853	38.887
3301	aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los «concretos» o «absolutos»; resinoides; oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales.	141	77.443	18.420
4104	cueros y pieles curtidos o «crust», de bovino (incluido el búfalo) o de equino, depilados, incluso divididos pero sin otra preparación.	3.017	223.071	102.404
4409	madera (incluidas las tablillas y frisos para parkés, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en v, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos.	215	81.207	18.130
4412	madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar.	352	293.514	13.764
4901	libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas.	135	388.743	299
6112	conjuntos de abrigo para entrenamiento o deporte (chandales), monos (overoles) y conjuntos de esquí bañadores, de punto.	232	49.577	291
8471	máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresados ni comprendidos en otra parte.	785	8.338.778	1.491
<b>TOTAL</b>		<b>88.986</b>	<b>15.056.880</b>	<b>1.791.968</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de la ALADI.

Nota: Las filas sombreadas corresponden a aquellas partidas que incluyen algún ítem con requisito específico de origen en el APR N°38. En todos estos casos coincide que el requisito de origen se refiere a que algún elemento de la partida, sea originario de los países signatarios.

En el cuadro N°3 se incluyen aquellas partidas en las que tanto México como Paraguay registran movimientos en el año 2012, pero no presentan comercio bilateral<sup>9</sup>. De las 228 partidas en esta situación, se incluyen en el cuadro siguiente aquellas cuyo potencial de comercio es superior al millón de dólares, dejando para el Anexo el listado completo de partidas con comercio de ambas partes, pero no bilateral.

Estas partidas son las más interesantes para analizar los posibles impactos de las reglas de origen, y la consiguiente limitación al aprovechamiento de las preferencias vigentes por parte

<sup>9</sup> Entre estos datos se encuentran algunas partidas que sí presentaron comercio en el año 2012, pero por montos irrelevantes (menores a los 100 mil dólares en el año).-

de Paraguay. El propósito último es estimar el comercio potencial, como una medida de máxima, que eventualmente podría existir hacia México.

**Cuadro N°3 – Partidas exportadas por Paraguay e Importadas por México en el año 2012, sin comercio bilateral**  
(Valores en miles de dólares)

Partida	Descripción	Import. totales de México	Export. totales de Paraguay	Creación potencial de comercio
0201	carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada.	802.156	100.781	100.781
0202	carne de animales de la especie bovina, congelada.	30.124	654.732	30.124
0203	carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada.	1.007.622	3.046	3.046
0206	despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal omular, frescos, refrigerados o congelados.	434.338	36.793	36.793
0405	manteca (mantequilla)* y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar.	117.225	1.245	1.245
0406	quesos y requesón.	408.116	1.018	1.018
0504	tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.	169.539	29.364	29.364
0511	productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana.	36.437	7.255	7.255
0714	raíces de mandioca (yuca)*, arrurruz o salep, aguaturmas (patacas)*, batatas (boniatos, camotes)* y raíces y tubérculos similares ricos en fécula o inulina, frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso troceados o en «pellets»; médula de sagú.	1.076	1.228	1.076
0814	cortezas de agrios (cítricos), melones o sandías, frescas, congeladas, secas o presentadas en agua salada, sulfurosa o adicionada de otras sustancias para su conservación provisional.	6.267	1.787	1.765
1001	trigo y morcajo (tranquillón).	1.482.070	372.039	372.039
1005	maíz.	2.996.571	551.855	551.855
1006	arroz.	369.922	117.828	117.828
1101	harina de trigo o de morcajo (tranquillón).	47.226	5.059	5.059
1205	semillas de nabo (nabina) o de colza, incluso quebrantadas.	934.186	15.539	15.539
1211	plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.	38.117	2.625	2.607
1212	algarrobas, algas, remolacha azucarera y caña de azúcar, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas; carozos (huesos)* y almendras de frutos y demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad cichorium intybus sativum) empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte.	6.231	1.134	1.122
1502	grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 15.03.	393.193	10.162	10.162
1507	aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.	216.598	138.670	138.670
1512	aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	79.752	23.990	23.990
1513	aceites de coco (de copra), de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	97.075	3.073	3.073
1514	aceites de nabo (de nabina), colza o mostaza, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	73.774	11.480	11.480
1701	azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido.	271.467	79.572	79.493

Partida	Descripción	Import. totales de México	Export. totales de Paraguay	Creación potencial de comercio
2009	jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	76.171	7.735	7.735
2101	extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.	109.950	2.015	2.015
2102	levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida 30.02); polvos preparados para esponjar masas	24.366	12.534	12.534
2106	preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.	591.023	1.570	1.570
2202	agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 20.09.	151.772	1.354	1.354
2301	harina, polvo y «pellets», de carne, despojos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana; chicharrones.	68.711	8.580	8.580
2302	salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en «pellets».	39.635	8.203	8.203
2303	residuos de la industria del almidón y residuos similares, pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera, heces y desperdicios de cervcería o dedestilería, incluso en «pellets».	477.606	1.026	1.026
2304	tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en «pellets».	601.817	192.895	192.895
2306	tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en «pellets», excepto los de las partidas 23.04 ó 23.05.	91.319	4.780	4.780
2309	preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.	269.820	4.745	4.745
2401	tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco.	115.429	10.595	10.595
2402	cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarrillos(puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco.	13.722	69.567	13.722
2403	los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»; extractos y jugos de tabaco.	5.479	1.037	1.037
2517	cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente; macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales comprendidos en la primera parte de la partida; macadán alquitranado; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 25.15 ó 25.16, incluso tratados térmicamente.	2.541	5.473	2.541
2710	aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base; desechos de aceites.	27.229.531	5.282	5.282
2711	gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.	3.851.721	32.718	32.718
2716	energía eléctrica.	94.632	2.232.181	94.632
2836	carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); carbonato de amonio comercial que contenga carbamato de amonio.	273.269	11.207	11.207
2906	alcoholes cíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	34.250	6.192	6.192
2936	provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en	124.375	2.524	2.524

Partida	Descripción	Import. totales de México	Export. totales de Paraguay	Creación potencial de comercio
	disoluciones de cualquier clase.			
3002	sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueños (sueños con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos, incluso modificados u obtenidos por procesos biotecnológicos; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares.	1.190.956	2.349	2.349
3207	pigmentos, opacificantes y colores preparados, composiciones vitrificables, engobes, abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares, de los tipos utilizados en cerámica, esmaltado o en la industria del vidrio; fritada de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas.	83.916	1.853	1.853
3401	jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes.	88.046	2.575	2.575
3808	insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas.	545.219	20.054	20.054
3901	polímeros de etileno en formas primarias.	1.994.450	4.750	4.750
3907	poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alídicas, poliésteres alídicos y demás poliésteres, en formas primarias.	1.534.169	9.984	9.984
3917	tubos y accesorios para tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)), de plástico.	1.215.301	1.391	1.391
3920	las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias.	1.666.813	4.008	4.008
3921	las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico.	1.302.742	1.933	1.933
3923	artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico.	2.216.287	54.579	54.579
4011	neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho.	3.053.233	14.965	14.965
4201	artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traillas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia.	4.252	2.642	2.642
4202	baúles, maletas (valijas), maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios, fundas y estuches para gafas (anteojos), binoculares, cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares; sacos de viaje, sacos (bolsas)* aislantes para alimentos y bebidas, bolsas de aseo, mochilas, bolsos de mano (carteras), bolsas para la compra, billeteras, portamonedas, portamapas, petacas, pitilleras y bolsas para tabaco, bolsas para herramientas y para artículos de deporte, estuches para frascos y botellas, estuches para joyas, polveras, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural o regenerado, hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón, o recubiertos totalmente o en su mayor parte con esas materias o papel.	544.060	2.956	2.956
4205	las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado.	153.022	5.029	5.029
4403	madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada.	16.511	2.290	2.290
4406	traviesas (durmientes) de madera para vías férreas similares.	22.056	1.758	1.758
4407	madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm.	469.194	12.678	12.678

Partida	Descripción	Import. totales de México	Export. totales de Paraguay	Creación potencial de comercio
4418	obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros ensamblados para revestimiento de suelo y tablillas para cubierta de tejados o fachadas («shingles» y «shakes»), de madera.	51.791	2.873	2.873
4707	papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos).	321.770	1.098	1.098
4805	los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la nota 3 de este capítulo.	221.197	11.032	11.032
5201	algodón sin cardar ni peinar.	450.358	44.007	43.929
5205	hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, sin acondicionar para la venta al por menor.	132.797	4.674	4.674
5208	tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup> .	77.072	5.261	5.261
5209	tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, de peso superior a 200 g/m <sup>2</sup> .	406.734	4.368	4.368
5407	tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04.	455.982	8.046	8.046
5509	hilados de fibras sintéticas discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor.	66.674	3.941	3.941
5601	guata de materia textil y artículos de esta guata; fibras textiles de longitud inferior o igual a 5 mm (tundizno), nudos y motas de materia textil.	31.920	13.561	13.561
5603	tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada.	420.588	1.098	1.098
5903	telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico, excepto las de la partida 59.02.	658.396	3.342	3.342
6103	trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para hombres o niños.	21.497	3.313	3.313
6108	combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no lleguen hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas.	41.319	1.881	1.881
6109	«t-shirts» y camisetas, de punto.	365.034	4.461	4.461
6203	trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para hombres o niños.	244.121	18.463	18.463
6204	trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para mujeres o niñas.	265.808	6.690	6.690
6205	camisas para hombres o niños.	141.839	1.107	1.107
6301	mantas.	10.737	6.365	6.365
6302	ropa de cama, mesa, tocador o cocina.	79.907	8.529	8.529
6303	visillos y cortinas; guardamalletas y rodapiés de cama.	20.103	6.612	6.612
6305	sacos (bolsas) y talegas, para envasar.	49.204	1.514	1.514
6402	los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico.	272.532	7.861	7.861
6406	partes de calzado (incluidas las partes superiores fijadas a las palmillas distintas de la suela); plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles; polainas y artículos similares, y sus partes.	58.611	24.542	24.542
7010	bombonas (damajuanas), botellas, frascos, botaes, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; botaes para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio.	97.238	7.180	7.180
7108	oro (incluido el oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo.	170.420	31.616	31.616
7204	desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero.	360.196	26.710	26.710
7404	desperdicios y desechos, de cobre.	56.569	17.593	17.593

Partida	Descripción	Import. totales de México	Export. totales de Paraguay	Creación potencial de comercio
7408	alambre de cobre.	853.360	5.005	5.005
7602	desperdicios y desechos, de aluminio.	184.446	8.839	8.839
8410	turbinas hidráulicas, ruedas hidráulicas y sus reguladores.	5.996	3.233	3.233
8432	máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo; rodillos para césped o terrenos de deporte.	60.989	1.314	1.314
8433	máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida 84.37.	263.126	4.054	4.054
8434	máquinas de ordeñar y máquinas y aparatos para la industria lechera.	11.648	16.088	11.648
8436	las demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados y las incubadoras y criadoras avícolas.	103.456	5.492	5.492
8437	máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas; máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortalizas de vaina secas, excepto las de tipo rural.	42.757	1.881	1.881
8438	máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo, para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas, excepto las máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijes.	224.641	1.865	1.865
8503	partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02.	1.096.562	1.146	1.146
8504	transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo, rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción).	2.956.427	1.035	1.035
8521	aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (vídeos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado.	298.606	1.056	1.056
8523	discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes («smart cards») y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del capítulo 37.	1.089.588	11.305	11.305
8544	hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.	4.656.500	12.055	12.055
9018	instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales.	1.963.378	3.964	3.964
9401	asientos (excepto los de la partida 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes.	1.580.857	7.206	7.187
9404	somieres; artículos de cama y artículos similares (por ejemplo: colchones, cubrepies, edredones, cojines, pufes, almohadas), bien con muelles (resortes), bien rellenos o guarnecidos interiormente con cualquier materia, incluidos los de caucho o plástico celulares, recubiertos o no.	157.783	6.126	6.126
9507	cañas de pescar, anzuelos y demás artículos para la pesca con caña; salabardos, cazamariposas y redes similares; señuelos (excepto los de las partidas 92.08 ó 97.05) y artículos de caza similares.	8.245	1.629	1.629
<b>TOTALES</b>		<b>81.475.227</b>	<b>5.309.313</b>	<b>2.483.559</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de la ALADI.

Esta información surge luego de realizar una serie de depuraciones que se detallan seguidamente. Las partidas seleccionadas resultan de eliminar aquellos casos que registran movimientos inferiores a los 100 mil dólares en el año, así como aquellas para las que

Paraguay no presenta oferta exportable, o México no registra importaciones en el año analizado.

Más detallado aún, de esta combinación de datos, surge una lista final de 240 partidas que registran importaciones de México y exportaciones de Paraguay en el año. Asimismo, este subgrupo es separado en dos, por un lado aquellas partidas para las que en el año 2012 registraron comercio desde Paraguay a México (Cuadro N°2) y por otro, aquellas partidas que tanto Paraguay y México comercializaron, pero con otros socios y no como exportaciones desde Paraguay a México (Cuadro N°3).

El indicador de comercio potencial parece no ser realista, sin embargo, brinda parámetros interesantes que vale la pena analizar. Cuando se piensa en un monto de comercio potencial, no necesariamente se plantea la idea de desviar comercio, sino en la capacidad potencial de incrementar el comercio que Paraguay podría tener, si su estructura productiva lo permitiese, y si lograra ampliar razonablemente su participación en el mercado mexicano.

Los datos de comercio aportan el marco dentro del cual es posible moverse, para tener indicadores extremos de referencia. Por un lado, las importaciones de un país pueden analizarse como la capacidad del país de recibir productos extranjeros en determinado año; en tanto lo exportado por un país, puede interpretarse como la capacidad de producir para exportar de dicho país. Un estudio de campo más profundo, permitiría estimar potencial productor de un país, o demanda insatisfecha de otro país, sin embargo ambos casos exceden al propósito de este documento, y más aún, la información aquí presentada es una buena aproximación dados los objetivos del documento.

Se han presentado en esta sección dos cuadros con información relativa a comercio de Paraguay y México, y se ha identificado el núcleo de análisis de las normas de origen. En el Anexo XXX se puede encontrar un detalle más completo a nivel de partidas, de las importaciones realizadas por México de cualquier origen, que coinciden con aquellas en las que Paraguay presenta exportaciones para el año 2012 a cualquier destino.

## **2.2. Análisis de Requisitos de Origen de Mexico.**

Los requisitos de origen, representan exigencias que un país importador impone de alguna manera a su socio comercial exportador, a los efectos de ingresar los productos a su mercado. En si mismo, un requisito de origen impuesto por un país a otro, no es más o menos flexible que otro impuesto por el mismo país importador, a otro socio comercial.

En general, el cumplimiento de un requisito de origen, depende de la capacidad del país exportador de contemplar tales exigencias. Distintos factores intervienen en este sentido, algunos de los cuales pueden ser la estructura productiva y el proceso de producción del país para la mercancía referida, las instituciones, la tecnología, etc.

El acuerdo de renegociación del patrimonio histórico, APR N°38, prevé una serie de productos en su ANEXO III, Régimen de Origen<sup>10</sup> que son originarios por el solo hecho de ser producidos en uno de los países signatarios (ver Anexo II.1 a este documento). Por otro lado, en el Apéndice II<sup>11</sup> del mismo Anexo del acuerdo, se establecen los productos con requisitos específicos de origen (Anexo II.2 de este documento). Estos últimos son importantes a los efectos del análisis que se está efectuando, dado que en caso de que los productos de esta lista tengan potencial de comercio desde Paraguay hacia México, habría que considerar si estos requisitos específicos de origen pueden eventualmente estar limitando la posibilidad de comercialización.

Considerando la información del apartado anterior, del grupo de subpartidas que Paraguay exportó a México en el año 2012 (Cuadro N°2), la 1108; 1515; 3301; 4409; y 4412; presentan requisitos específicos de origen, pero en todos los casos, estos se refieren a que algún componente de los ítems, sea originario de los países signatarios. Vale destacar, que dado que estas subpartidas mantuvieron flujo comercial en el año analizado, esto es un indicador de que el requisito específico de origen fue superado por Paraguay, y al menos, no fue un impedimento para lograr ingresar estos productos al territorio mexicano.

A modo de ejemplo, se detallan en el Cuadro N°4, las partidas mencionadas, con los ítems a los que hacen referencia los requisitos específicos de origen.

**Cuadro N°4 – Partidas exportadas por Paraguay con destino México en el año 2012, con requisito específico de origen en el APRN°38**

<b>PARTIDA</b>	<b>ITEM / DESCRIPCIÓN</b>	<b>REQUISITO ESPECÍFICO DE ORIGEN</b>
<b>1108</b>	1108.12.00	Almidón de maíz
	1108.19.10	"Ex" - Almidón de mandioca
<b>1515</b>	1515.30.10	Aceite de ricino en bruto
	1515.90.11	Aceite de oiticica en bruto
	1515.40.10	Aceite de tung en bruto
	1515.40.90	Aceite de tung purificado o refinado
	1515.90.19	Aceite de oiticica purificado o refinado
<b>3301</b>	3301.29.10	Aceite esencial de cabreuva (capriuba)
	3301.12.00	Aceite esencial de cáscara de naranja
	3301.29.20	Aceite esencial de cedro
	3301.29.60	Aceite esencial de citronela
	3301.29.70	Aceite esencial de clavo
	3301.29.30	Aceite esencial de eucalipto
	3301.29.80	Aceite esencial de lemon Grass
	3301.13.00/3301.14.00	Aceite esencial de limón
	3301.24.00/3301.25.00	Aceite esencial de menta
	3301.29.90	Aceite esencial de palo de rosa
	3301.12.00	Aceite esencial de petit grain
	3301.29.50	Aceite esencial de sassafrás

<sup>10</sup> APR N° 38 - APÉNDICE I: PRODUCTOS ORIGINARIOS POR EL SOLO HECHO DE SER PRODUCIDOS EN EL TERRITORIO DE CUALQUIERA DE LOS PAÍSES SIGNATARIOS (Artículo 1, letra b))

<sup>11</sup> APR N°38 - APÉNDICE 2: REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ORIGEN (ANEXO III, ARTÍCULO PRIMERO, INCISO e)

	3301.19.10	Aceite esencial de cidra; toronja; de mandarina	Cítricos de los países signatarios
	3301.21.00/3301.22.00/ 3301.26.00/ 3301.29.90	Los demás aceites esenciales	Vegetales de los países signatarios
4409	4409.10.10	Parquets para pisos (mosaicos) de coníferas, sin ensamblar	Coníferas de los países signatarios
	4409.10.90	Las demás maderas de coníferas cepilladas, ranuradas, machihembradas, con lengüetas, rebajes, chaflanes o análogos	Coníferas de los países signatarios
	4409.20.10	Parquets para pisos (mosaicos) de no coníferas, sin ensamblar	Madera de los países signatarios
	4409.20.90		Madera de los países signatarios
	4409.10.20/4409.20.20	Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos	Madera de los países signatarios
4412	4412.19.20/4412.99.21	Madera de pino contrachapada, constituida exclusivamente por chapas de madera	Pino de los países signatarios
	4412.11.90/4412.12.90/ 4412.19.90/4412.29.20/ 4412.99.29	Las demás maderas contrachapadas, constituidas exclusivamente por chapas de madera	Madera de los países signatarios
	4412.21.91/4412.29.91/ 4412.91.91/4412.99.91	Madera contrachapada de pino con alma, incluso con adición de otras materias	Pino de los países signatarios
	4412.21.99/4412.22.99/ 4412.91.99/4412.99.99	Las demás maderas contrachapadas con alma, incluso con adición de otras materias	Madera de los países signatarios
	4412.11.10/4412.12.10/ 4412.19.10/4412.21.10/ 4412.29.10/4412.91.10/ 4412.99.10/	Listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos	Madera de los países signatarios

Fuente: Elaboración propia con datos de la ALADI.

Nota: Las filas sombreadas corresponden a aquellas partidas que incluyen algún ítem con requisito específico de origen en el APR N°38. En todos estos casos coincide que el requisito de origen se refiere a que algún elemento de la partida, sea originario de los países signatarios.

Por su parte, cuando se analizan las subpartidas que México importa desde distintos países menos Paraguay, y que por su parte, Paraguay exporta a otros destinos distintos de México, se realiza el mismo análisis, encontrando que las partidas que tiene que enfrentar requisitos específicos de origen si fuesen a ingresar a México serían 14, del grupo de 228 encontradas. Estas partidas se detallan en el cuadro siguiente (Cuadro N°5).

**Cuadro N°5 – Partidas exportadas por Paraguay e Importadas por México en el año 2012, sin comercio bilateral y con requisitos específicos de origen APR N°38**

Partida	ITEM / DESCRIPCIÓN	Requisito específico de origen
0405	0405.00.10 Mantequilla natural (manteca de leche de vaca, manteca dulce) fresca, salada o fundida	Leche de los países signatarios
0406	0406.90.00 Queso tipo Colonia 0406.90.00 Los demás quesos de pasta dura 0406.40.00 Queso Roquefort o azul	Leche de los países signatarios
1507	1507.10.00 Aceite de soja en bruto	Soja de los países signatarios
1512	1512.21.00 Aceite de algodón en bruto 1512.29.00 Aceite de algodón purificado o refinado	Algodón de los países signatarios
1513	1513.11.00 Aceite de coco (copra) en bruto 1513.19.00 Aceite de coco (copra) purificado o refinado	Coco de los países signatarios
2009	2009.40.00 Jugo de ananá 2009.20.00 Jugo de pomelo 2009.30.90 Jugos de los demás agrios	Ananá fresco y azúcar, de los países signatarios Pomelos frescos y azúcar, de los países signatarios

Partida	ITEM / DESCRIPCIÓN		Requisito específico de origen
			Agrios frescos y azúcar, de los países signatarios
	2009.60.10 2009.60.20 2009.80.10	Los demás jugos de fruta, sin fermentar y sin adición de alcohol	Frutas frescas y azúcar
	2009.90.00	Mezclas de jugos	Frutas frescas y azúcar
2402	2402.20.00 2402.90.20	Cigarrillos	Tabaco de los países signatarios
2906	2906.11.00	Mentol	Vegetal de los países signatarios
2936	2936.21.10	"Ex" - Vitamina A-1 natural	Aceites vitamínicos de los países signatarios
3401	3401.11.10 3401.20.10	"Ex" - Jabón de tocador, de coco	Aceite obtenido a partir de almendra o de pulpa de coco, de los países signatarios
3808	3808.10.91	Insecticidas a base de piretro	Piretro de los países signatarios
4202	4202.11.00	Billeteras (portadocumentos) y carteras de mano, de cuero	Cueros de los países signatarios
	4202.39.00 4202.99.00	"Ex" - Otros artículos de marquería y de pequeña ebanistería tallados a mano o torneados, de madera	
4407	4407.10.10	Alerce	Madera de los países signatarios
	4407.10.20	Araucarias	
	4407.10.30	Cipreses y cedros (género Cupressus)	
	4407.10.40	Maniú (manio, maño)	
	4407.10.50	Pino insigne	
	4407.10.90	Las demás maderas coníferas simplemente aserradas en sentido longitudinal, cortadas en hojas o desenrolladas, de más de cinco mm. de espesor	
	4407.99.11	Acacias	
	4407.99.12	Andiroba	
	4407.23.00	Balsa	
	4407.99.13	Canelo	
	4407.22.00	Caobas	
	4407.23.00		
	4407.99.14	Incienso (cabreuva, capriuba)	
	4407.99.15	Cedros (género Cedrela)	
	4407.99.16	Cerezo	
4407	4407.99.17	Ciruelillo	Madera de los países signatarios
	4407.99.18	Coigüe	
	4407.99.21	Gonçalo Alves	
	4407.99.22	Guaycá	
	4407.23.00	Imbuía (Phoebe porosa Mez.)	
	4407.99.23	Ipês	
	4407.99.24	Jacarandás	
	4407.99.25	Laureles	
	4407.99.26	Lenga	
	4407.99.27	Lingüe	
	4407.99.31	Louro (Cordia sp.)	
	4407.22.00	Okumé	
	4407.99.32	Olivillo	
4407.99.33	Palma		
4407.99.90	Palo de rosa		
4407.99.35	Patagua		
4407	4407.99.36	Pellín (roble-pellín)	Madera de los países signatarios
	4407.99.37	Peroba	
	4407.99.31	Peteribí	

Partida	ITEM / DESCRIPCIÓN	Requisito específico de origen	
	4407.99.41	Raulí	
	4407.99.42	Sucupira	
	4407.99.43	Tepa	
	4407.99.44	Tineo	
	4407.99.45	Palo trébol (cerejeira) (Amburana cearensis A. Sm.)	
	4407.99.46	Ulmo	
	4407.21.00/4407.22.00/ 4407.23.00/4407.91.00/ 4407.92.00/4407.99.34/ 4407.99.90	Las demás maderas no coníferas simplemente aserradas en sentido longitudinal, cortadas en hojas o desenrolladas, de más de cinco mm. de espesor	
	4407.21.00/4407.22.00/ 4407.23.00/4407.91.00/ 4407.92.00/4407.99.11/ 4407.99.12/4407.99.13/ 4407.99.14/4407.99.15/ 4407.99.16/4407.99.17/ 4407.99.18/4407.99.21/ 4407.99.22/4407.99.23/ 4407.99.24/4407.99.25/ 4407.99.26/4407.99.27/ 4407.99.31/4407.99.32/ 4407.99.33/4407.99.34/ 4407.99.35/4407.99.36/ 4407.99.37/4407.99.41/ 4407.99.42/4407.99.43/ 4407.99.44/4407.99.45/ 4407.99.46/4407.99.90	Las demás maderas no coníferas cepilladas, ranuradas, machihembradas, con lengüetas, rebajes chaflanes o análogos	
4407	4407.10.10/4407.10.20/ 4407.10.30/4407.10.40/ 4407.10.50/4407.10.90	Las demás maderas de coníferas cepilladas, ranuradas, machihembradas, con lengüetas, rebajes, chaflanes o análogos	Coníferas de los países signatarios
4418	4418.90.10	"Ex"- Paneles de madera	Madera de los países signatarios
	4418.30.00	Mosaicos para pisos de madera	
	4418.90.90	Canceles y muros de madera	
	4418.10.00/4418.20.00	Puertas, ventanas y marcos de madera	
	4418.40.00/ 4418.90.90	Las demás obras de carpintería y piezas de armazones para edificios y construcciones, incluidos los tableros para entarimados y las construcciones desmontables, de madera	

Fuente: Elaboración propia con datos de la ALADI.

Nota: Estas partidas incluyen algún ítem con requisito específico de origen en el APR N°38. En todos estos casos coincide que el requisito de origen se refiere a que algún elemento de la partida, sea originario de los países signatarios.

De estos datos queda expresado que en el resto de partidas identificadas en el Cuadro N° 3 y correspondiente Anexo, son 114 partidas que no tienen requisito específico de origen. Adicionalmente, los requisitos de origen identificados en el Acuerdo en cuestión, son del tipo de algún producto del ítem originario en los países signatarios.

Asimismo, estas partidas suman un potencial de comercio de 239 millones de dólares, que si bien no es un monto despreciables, es importante tener presente que este dato de potencialidad sólo es un indicador extremo de desviación de comercio. Es adecuado interpretarlo como la capacidad receptora de México de estos productos, y en todo caso, la posibilidad de Paraguay de ingresar al mercado, con montos inferiores, y ampliando la

demanda mexicana por estos productos. Para estos casos, Paraguay deberá poder afrontar los requisitos específicos de origen.

Si se comparan los requisitos específicos de origen de las partidas que Paraguay ya exporta a México, con las 14 partidas incluidas en el Cuadro N°5; se aprecia que en muchos casos, el requisito es el mismo en ambas situaciones, lo que implica que para ingresar las partidas del Cuadro N°4; el país pudo hacer frente a tales exigencias.

Como ejemplo, Paraguay exporta la partida 4412, dentro de la cual hay algún ítem que tiene como requisito específico de origen que la “Madera sea originaria de los países signatarios”. Por su parte, la partida 4407, de la cual Paraguay no exportó a México en el año 2012; tiene el mismo requisito de origen. Esto supone en principio, que el requisito de origen no es un impedimento para el comercio hacia México. Sería necesario analizar otras posibles causas que estuvieran limitando la posibilidad exportadora de Paraguay de estas 228 partidas.

### **3. ACE N° 58: PARAGUAY Y PERÚ.**

#### **3.1. Comercio Exterior.**

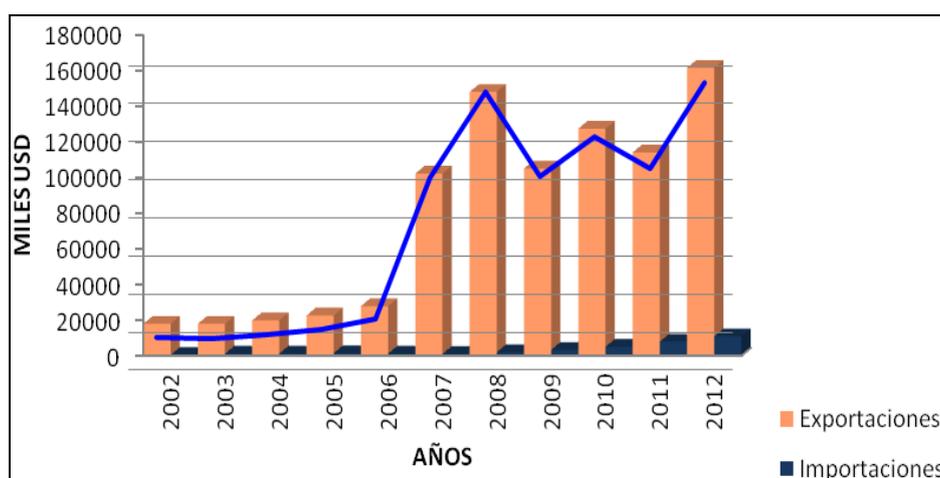
Paraguay ha mostrado, desde el año 2007 en adelante un dinamismo en sus exportaciones hacia Perú muy superior al vivido entre el 2002 y 2006. En la primera parte de la década analizada, las exportaciones de Paraguay a Perú no superaron en ningún año los 28 millones de dólares, y a partir del año 2007, se observa un cambio de tendencia, que se mantiene hasta el presente. En 2007 las exportaciones paraguayas a este país más que se triplicaron, alcanzando en el 2012 los 160 millones de dólares.

Por su parte, el comportamiento de las importaciones de Paraguay provenientes de Perú son muy inferiores a las exportaciones. Con valores siempre inferiores a los 8 millones de dólares, recién en 2012, las cifras superan los 10 millones. Esto implica que desde el punto de vista del equilibrio de balanza comercial, Paraguay ha mostrado durante todo el período un saldo superavitario con Perú.

Perú, sin embargo, es un país con movimientos comerciales superiores a los de Paraguay. Las exportaciones de Perú superaron los 7.000 millones de dólares en 2002, y llegaron a superar 42.000 millones en 2012. Las importaciones por su parte, han mostrado un comportamiento similar a las exportaciones, con montos cercanos a los 7.500 y 42.000 millones de dólares en 2002 y 2012 respectivamente.

Paraguay registró en el año 2012 movimientos comerciales de exportación por un monto cercano a los 7.300 millones de dólares, concentrando el 90% de sus exportaciones en 10 capítulos del sistema armonizado. Estos datos se detallan en el Anexo I del documento, y a continuación se agrega el gráfico que muestra la evolución del comercio que Paraguay mantiene con Perú, desde 2002 hasta 2012.

**Cuadro N°1 – Comercio de Paraguay con Perú**



Fuente: elaboración propia en base a datos de la ALADI

Cuando el análisis se focaliza en el país de interés, Perú en este caso, se observa que de los 7.300 millones de exportaciones de Paraguay en el año 2012, exportó a Perú 161 millones, aproximadamente el 2% del total, siendo Brasil, Rusia y Argentina, los principales destino comerciales de este país, cubriendo el 57% del total exportado. Si bien la participación de Perú no es elevada, constituye un mercado que se ha ido ampliando en los últimos años, pasando de 17 millones de dólares a 161, con un salto importante entre 2006 y 2007, de 27 millones a 102. No obstante, en lo que refiere a participación en las exportaciones totales, la participación no ha variado mucho en la década, siendo en 2002, el 1.8%.

El salto considerable que se experimenta en el año 2007, coincide con un salto semejante a nivel de las exportaciones totales. El incremento se debe al aumento de las ventas del ítem 24040010, Harina y Pellets, que pasa de 17 millones a 76 millones entre un año y otro.

A continuación se presentan los cuadros resumen de comercio, relevantes a los efectos del documento, comenzando por detallar aquellas partidas en las que hay comercio de exportación hacia Perú por parte de Paraguay, con valores superiores a los 100 mil dólares en el año. (Cuadro N°2).

Asimismo, se estima el potencial de incremento de comercio, bajo el supuesto de que de alguna manera, se desviara todo el comercio que Paraguay mantiene con otros países, hacia Perú, como escenario de máxima. Es importante destacar que el análisis, dada la información con la que se trabaja, que son datos de comercio, se basa en un escenario de *desviación extrema del comercio*. Esta situación no es deseable ni probable, pero ayuda a tener un marco de referencia y una estimación de límite superior de comercio potencial. Un análisis más profundo implicaría abordar las posibilidades productivas del país, analizar las alianzas estratégicas entre las empresas de ambos países, considerar los mecanismos de promoción del comercio, entre otros factores varios.

**Cuadro N°2 – Partidas exportadas por Paraguay con destino Perú en el año 2012**  
(Valores en miles de dólares)

Partida	Descripción	Export. a Perú	Import. totales de Perú	Incremento potencial de comercio
0202	Carne de animales de la especie bovina, congelada.	130	10.917	10.780
0504	Tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.	961	18.163	17.030
1001	Trigo y morcajo (tranquillón).	15.605	570.946	356.433
1005	Maíz.	66.916	569.371	474.007
1006	Arroz.	2.081	166.066	115.747
1108	Almidón y fécula; inulina.	144	23.171	22.988
1201	Habas (porotos, frijoles, fréjoles) de soja (soya), incluso quebrantadas.	4.439	51.437	41.926
1701	Azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido.	193	199.805	79.379
2102	Levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida 30.02); polvos para hornear preparados.	443	9.367	9.013
2304	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en «pellets».	67.466	532.070	125.429
3004	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los destinados a ser administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor.	2.847	413.036	38.029
5209	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso superior a 200 g/m2.	131	57.518	4.237
<b>TOTAL</b>		<b>161.357</b>	<b>2.621.868</b>	<b>1.294.999</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de la ALADI.

Nota: La fila sombreada corresponden a una partida referida en el Cuarto Protocolo Adicional del ACE N°58.

En el cuadro N°3 se incluyen algunas de las partidas en las que tanto Perú como Paraguay registran movimientos en el año 2012, pero no presentan comercio bilateral<sup>12</sup>. De las 226 partidas en esta situación, se incluyen en el cuadro siguiente aquellas cuyo potencial de comercio es superior al millón de dólares, dejando para el Anexo las restantes partidas con comercio de ambas partes, pero no bilateral.

Estas partidas son las más interesantes para analizar los posibles impactos de las reglas de origen, y la consiguiente limitación al aprovechamiento de las preferencias vigentes por parte de Paraguay. El propósito último es estimar el comercio potencial, como una medida de máxima, que eventualmente podría existir hacia Perú.

<sup>12</sup> Entre estos datos se encuentran algunas partidas que sí presentaron comercio en el año 2012, pero por montos irrelevantes (menores a los 100 mil dólares en el año).-

**Cuadro N°3 – Partidas exportadas por Paraguay e Importadas por Perú en el año 2012, sin  
| comercio bilateral  
(Valores en miles de dólares)**

<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Import. totales de Perú</b>	<b>Export. totales de Paraguay</b>	<b>Creación potencial de comercio</b>
0201	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada.	10.908	100.781	10.908
0203	Carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada.	10.077	3.046	3.046
0206	Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados.	28.406	36.793	28.406
0405	Mantequilla (manteca) y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar.	22.291	1.245	1.245
0406	Quesos y requesón.	18.230	1.018	1.018
0511	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana.	5.787	7.255	5.787
1202	Maníes (cacahuets, cacahuates) sin tostar ni cocer de otro modo, incluso sin cáscara o quebrantados.	8.534	13.925	8.534
1207	Las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados.	5.465	52.961	5.465
1502	Grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 15.03.	19.810	10.162	10.162
1507	Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.	426.007	138.670	138.670
1512	Aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	20.823	23.990	20.823
1515	Las demás grasas y aceites vegetales fijos (incluido el aceite de jojoba), y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	1.460	6.978	1.460
2009	Jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	5.589	7.735	5.589
2101	Extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.	35.206	2.015	2.015
2106	Preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.	158.320	1.570	1.570
2202	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 20.09.	16.520	1.354	1.354
2301	Harina, polvo y «pellets», de carne, despojos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana; chicharrones.	4.388	8.580	4.388
2303	Residuos de la industria del almidón y residuos similares, pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera, heces y desperdicios de cervecería o de destilería, incluso en «pellets».	5.044	1.026	1.026
2306	Tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en «pellets», excepto los de las partidas 23.04 ó 23.05.	1.334	4.780	1.334
2309	Preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.	87.763	4.745	4.745
2402	Cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco.	30.431	69.567	30.431
2710	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70% en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base; desechos de aceites.	2.266.590	5.282	5.282
2716	Energía eléctrica	3.386	2.232.181	3.386
2836	Carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); carbonato de amonio	34.951	11.207	11.207

Partida	Descripción	Import. totales de Perú	Export. totales de Paraguay	Creación potencial de comercio
	comercial que contenga carbamato de amonio.			
2906	Alcoholes cíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	1.329	6.192	1.329
2936	Provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase.	28.975	2.524	2.524
3002	Sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos, incluso modificados u obtenidos por procesos biotecnológicos; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares.	149.351	2.349	2.349
3207	Pigmentos, opacificantes y colores preparados, composiciones vitrificables, engobes, abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares, de los tipos utilizados en cerámica, esmaltado o en la industria del vidrio; frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas.	34.405	1.853	1.853
3301	Aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los «concretos» o «absolutos»; resinoides; oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales.	2.628	18.560	2.628
3401	Jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes.	55.162	2.575	2.575
3808	Insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas.	171.432	20.054	20.054
3901	Polímeros de etileno en formas primarias.	420.195	4.750	4.750
3907	Poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias.	263.736	9.984	9.984
3917	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes [racores]), de plástico.	106.146	1.391	1.391
3920	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias.	110.900	4.008	4.008
3921	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico.	55.304	1.933	1.933
3923	Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico.	85.560	54.579	54.579
4011	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho.	463.177	14.965	14.965
4104	Cueros y pieles curtidos o «crust», de bovino (incluido el búfalo) o de equino, depilados, incluso divididos pero sin otra preparación.	5.595	105.421	5.595
4202	Baúles, maletas (valijas), maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios, fundas y estuches para gafas (anteojos), binoculares, cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares; sacos de viaje, sacos (bolsas) aislantes para alimentos y bebidas, bolsas de aseo, mochilas, bolsos de mano (carteras), bolsas para la compra, billeteras, portamonedas, portamapas, petacas, pitilleras y bolsas para tabaco, bolsas para herramientas y para artículos de deporte, estuches para frascos y botellas, estuches para joyas, polveras, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural o regenerado, hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón, o recubiertos	90.406	2.956	2.956

Partida	Descripción	Import. totales de Perú	Export. totales de Paraguay	Creación potencial de comercio
	totalmente o en su mayor parte con esas materias o papel.			
4403	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada.	26.047	2.290	2.290
4407	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm.	29.132	12.678	12.678
4409	Madera (incluidas las tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en v, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos.	1.667	18.345	1.667
4412	Madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar.	16.804	14.115	14.115
4418	Obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros ensamblados para revestimiento de suelo y tablillas para cubierta de tejados o fachadas («shingles» y «shakes»), de madera.	9.481	2.873	2.873
4707	Papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos).	12.342	1.098	1.098
4805	Los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la nota 3 de este capítulo.	17.187	11.032	11.032
5201	Algodón sin cardar ni peinar.	143.546	44.007	44.007
5205	Hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor.	117.892	4.674	4.674
5208	Tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m2.	20.397	5.261	5.261
5407	Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04.	69.025	8.046	8.046
5509	Hilados de fibras sintéticas discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor.	18.314	3.941	3.941
5601	Guata de materia textil y artículos de esta guata; fibras textiles de longitud inferior o igual a 5 mm (tundizno), nudos y motas de materia textil.	1.587	13.561	1.587
5603	Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada.	84.144	1.098	1.098
5903	Telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico, excepto las de la partida 59.02.	45.054	3.342	3.342
6103	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para hombres o niños.	5.871	3.313	3.313
6108	Combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas.	12.770	1.881	1.881
6109	«T-shirts» y camisetas, de punto.	42.547	4.461	4.461
6203	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para hombres o niños.	55.358	18.463	18.463
6204	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para mujeres o niñas.	42.468	6.690	6.690
6205	Camisas para hombres o niños.	29.143	1.107	1.107
6301	Mantas.	20.436	6.365	6.365
6302	Ropa de cama, mesa, tocador o cocina.	31.770	8.529	8.529
6303	Visillos y cortinas; guardamalletas y rodapiés de cama.	2.321	6.612	2.321
6305	Sacos (bolsas) y talegas, para envasar.	4.294	1.514	1.514
6402	Los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico.	146.558	7.861	7.861
6406	Partes de calzado (incluidas las partes superiores fijadas a las palmillas distintas de la suela); plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles; polainas y artículos similares, y sus partes.	12.265	24.542	12.265
6904	Ladrillos de construcción, bovedillas, cubre vigas y artículos similares, de	8.993	3.585	3.585

Partida	Descripción	Import. totales de Perú	Export. totales de Paraguay	Creación potencial de comercio
	cerámica.			
7010	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bocales, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bocales para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio.	11.549	7.180	7.180
7108	Oro (incluido el oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo.	6.661	31.616	6.661
7204	Desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero.	110.134	26.710	26.710
7404	Desperdicios y desechos, de cobre.	1.775	17.593	1.775
7408	Alambre de cobre.	21.494	5.005	5.005
8410	Turbinas hidráulicas, ruedas hidráulicas y sus reguladores.	10.585	3.233	3.233
8432	Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo; rodillos para césped o terrenos de deporte.	6.634	1.314	1.314
8433	Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida 84.37.	22.498	4.054	4.054
8434	Máquinas de ordeñar y máquinas y aparatos para la industria lechera.	3.898	16.088	3.898
8436	Las demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados y las incubadoras y criadoras avícolas.	17.113	5.492	5.492
8437	Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas; máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortalizas de vaina secas, excepto las de tipo rural.	27.863	1.881	1.881
8438	Máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo, para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas, excepto las máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos.	68.863	1.865	1.865
8471	Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresados ni comprendidos en otra parte.	759.496	2.276	2.276
8503	Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02.	25.439	1.146	1.146
8504	Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción).	241.892	1.035	1.035
8521	Aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (videos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado.	70.610	1.056	1.056
8523	Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes («smart cards») y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del capítulo 37.	153.267	11.305	11.305
8544	Hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.	204.279	12.055	12.055
9018	Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales.	149.055	3.964	3.964
9401	Asientos (excepto los de la partida 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes.	65.673	7.206	7.206
9404	Somieres; artículos de cama y artículos similares (por ejemplo: colchones, cubrepiés, edredones, cojines, pufes, almohadas), bien con muelles	32.242	6.126	6.126

Partida	Descripción	Import. totales de Perú	Export. totales de Paraguay	Creación potencial de comercio
	(resortes), bien rellenos o guarnecidos interiormente con cualquier materia, incluidos los de caucho o plástico celulares, recubiertos o no.			
9507	Cañas de pescar, anzuelos y demás artículos para la pesca con caña; salabardos, cazamariposas y redes similares; señuelos (excepto los de las partidas 92.08 ó 97.05) y artículos de caza similares.	1.098	1.629	1.098
<b>TOTALES</b>		<b>8.311.153</b>	<b>3.412.075</b>	<b>753.723</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de la ALADI.

Esta información surge luego de realizar una serie de depuraciones que se detallan seguidamente. Las partidas seleccionadas resultan de eliminar aquellos casos que registran movimientos inferiores a los 100 mil dólares en el año, así como aquellas para las que Paraguay no presenta oferta exportable, o Perú no registra importaciones en el año analizado.

Más detallado aún, de esta combinación de datos, surge una lista final de 232 partidas que registran importaciones de Perú y exportaciones de Paraguay en el año. Asimismo, este subgrupo es separado en dos, por un lado aquellas partidas para las que en el año 2012 registraron comercio desde Paraguay a Perú (Cuadro N°2) y por otro, aquellas partidas que tanto Paraguay como Perú comercializaron, pero con otros socios y no como exportaciones desde Paraguay a Perú (Cuadro N°3).

El indicador de comercio potencial parece no ser realista, sin embargo, brinda parámetros interesantes que vale la pena analizar. Cuando se piensa en un monto de comercio potencial, no necesariamente se plantea la idea de desviar comercio, sino en la capacidad potencial de incrementar el comercio que Paraguay podría tener, si su estructura productiva lo permitiese, y si lograra ampliar razonablemente su participación en el mercado peruano.

Los datos de comercio aportan el marco dentro del cual es posible moverse, para tener indicadores extremos de referencia. Por un lado, las importaciones de un país pueden analizarse como la capacidad del país de recibir productos extranjeros en determinado año; en tanto lo exportado por un país, puede interpretarse como la capacidad de producir para exportar de dicho país. Un estudio de campo más profundo, permitiría estimar potencial productor de un país, o demanda insatisfecha de otro país, sin embargo ambos casos exceden al propósito de este documento, y más aún, la información aquí presentada es una buena aproximación dados los objetivos del documento.

Se han presentado en esta sección dos cuadros con información relativa a comercio de Paraguay y Perú, y se ha identificado el núcleo de análisis de las normas de origen. En el Anexo XXX se puede encontrar un detalle más completo a nivel de partidas, de las importaciones realizadas por Perú de cualquier origen, que coinciden con aquellas en las que Paraguay presenta exportaciones para el año 2012 a cualquier destino, que complementa la información presentada en el cuerpo del documento.

### 3.2. Análisis de Requisitos de Origen de Perú.

Los requisitos de origen, representan exigencias que un país importador impone de alguna manera a su socio comercial exportador, a los efectos de ingresar los productos a su mercado.

En sí mismo, un requisito de origen impuesto por un país a otro, no es más o menos flexible que otro impuesto por el mismo país importador, a otro socio comercial.

En general, el cumplimiento de un requisito de origen, depende de la capacidad del país exportador de contemplar tales exigencias. Distintos factores intervienen en este sentido, algunos de los cuales pueden ser la estructura productiva y el proceso de producción del país para la mercancía referida, las instituciones, la tecnología, etc.

El acuerdo de complementación económica, ACE N°58, suscrito entre Perú y los países del MERCOSUR, Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, incorpora en uno de sus anexos, ANEXO V, el Régimen de Origen a aplicar. Este régimen, incluye disposiciones generales de origen y requisitos específicos de origen. Estos últimos, habitualmente, prevalecen sobre los requisitos generales, salvo excepciones. Particularmente, en el Apéndice II del Anexo V del ACE N°58, se detallan los productos con requisitos específicos de origen, acordados entre Paraguay y Perú. Esta información se adjunta al Anexo XXX de este documento.

Por otro lado, se agrega al anexo 2, el cuarto protocolo adicional del ACE N°58, que refiere al tratamiento de algunos ítems, en relación al que presentaban en el anterior Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación N° 20 suscrito entre Perú y Paraguay. Este protocolo se plantea específicamente, dado que el ACE N°58, explícitamente aclara que *“A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, las Partes Signatarias dejan sin efecto las preferencias arancelarias negociadas y los aspectos normativos vinculadas a ellas, que constan en los Acuerdos de Alcance Parcial de Complementación Económica N°39 y N°48 y los Acuerdos de Alcance Parcial de Renegociación N°20 y N°33 y sus respectivos Protocolos suscritos en el marco del Tratado de Montevideo de 1980. Sin embargo, se mantendrán en vigor las disposiciones de dichos Acuerdos y sus Protocolos que no resulten incompatibles con el presente Acuerdo, cuando se refieran a materias no incluidas en el mismo”*.

Los productos que presenten requisitos específicos de origen, resultan de relevancia a los efectos del análisis que se está efectuando, dado que en caso de que los productos de esta lista tengan potencial de comercio desde Paraguay hacia Perú, habría que considerar si estos requisitos pueden eventualmente estar limitando la posibilidad de comercialización.

Considerando la información del apartado anterior, del grupo de subpartidas que Paraguay exportó a Perú en el año 2012 (Cuadro N°2), ninguna de ellas aparece en el listado de productos con requisitos específicos de origen, sin embargo, la partida 1005, es mencionada en el cuarto protocolo adicional del acuerdo, en el que se hace referencia a su tratamiento en el nuevo acuerdo, en relación al AAP.R N°20.

Esta partida se detalla en el Cuadro N°4, con los ítems a los que hace referencia el Cuarto Protocolo Adicional.

**Cuadro N°4 – Partida exportada por Paraguay con destino Perú en el año 2012, detallada en el cuarto protocolo adicional al ACE N°58**

<b>PARTIDA</b>	<b>ITEM / DESCRIPCIÓN</b>		<b>REQUISITO ESPECÍFICO DE ORIGEN</b>
<b>1005</b>	1005.90.20 1005.90.90	Maíz amarillo duro en grano	Nota – Ver Anexo 2.2 a este documento, Cuarto Protocolo Adicional del ACE N°58, Artículo 1, 2, 3 y 4.

Fuente: Elaboración propia con datos de la ALADI.

Nota: El ACE N°58 no prevé requisitos específicos de origen para aquellas partidas que actualmente se exportan a Perú, desde Paraguay. La única excepción que aparece, es en relación a la partida 1005, que presenta algunas especificidades en el Cuarto Protocolo Adicional incluido en el Anexo 2.2 a este documento.

Por su parte, cuando se consideran las partidas que Perú importa desde distintos países menos desde Paraguay, y que por su parte, Paraguay exporta a otros destinos distintos de Perú, se realiza el mismo análisis, encontrando que las partidas que tienen que enfrentar requisitos específicos de origen si fuesen a ingresar a Perú serían 8, del grupo de 220 encontradas. Estas partidas se detallan en el cuadro siguiente (Cuadro N°5).

**Cuadro N°5 – Partidas exportadas por Paraguay e Importadas por Perú en el año 2012, sin comercio bilateral y con requisitos específicos de origen ACE N°58**

<b>Partida</b>	<b>ITEM / DESCRIPCIÓN</b>		<b>Requisito específico de origen</b>
<b>1507</b>	1507.10.00	Aceite en bruto, incluso desgomado	Cambio de Capítulo, excepto del Capítulo 12.
<b>1512</b>	1512.11.10 1512.19.10 1512.19.20 1512.21.00 1512.29.00	De girasol De girasol De cártamo Aceite em bruto, incluso sin gosipol Lós demás	Cambio de Capítulo, excepto del Capítulo 12.
<b>1515</b>	1515.21.00 1515.29.00 1515.30.10 1515.30.90 1515.40.10 1515.40.90 1515.50.10 1515.50.90	Aceite en bruto Lós demás Aceite en bruto Lós demás Aceite en bruto Lós demás Aceite en bruto Lós demás	Cambio de Capítulo, excepto del Capítulo 12.

Partida	ITEM / DESCRIPCIÓN	Requisito específico de origen
5205	5205.11.00 De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14) 5205.12.00 De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43) 5205.13.10 Crudos 5205.13.90 Los demás 5205.14.00 De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80) 5205.15.00 De título inferior a 125 decitex (superior al número métrico 80) 5205.21.00 De título superior o igual a 714,29 decitex (inferior o igual al número métrico 14) 5205.22.00 De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43) 5205.23.10 Crudos 5205.23.90 Los demás 5205.24.00 De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80) 5205.26.00 De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94) 5205.27.00 De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120) 5205.28.00 De título inferior a 83,33 decitex (superior al número métrico 120) 5205.31.00 De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo) 5205.32.00 De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo) 5205.33.00 De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo) 5205.34.00 De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo) 5205.35.00 De título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo) 5205.41.00 De título superior o igual a 714,29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo) 5205.42.00 De título inferior a 714,29 decitex pero superior o igual a 232,56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo) 5205.43.00 De título inferior a 232,56 decitex pero superior o igual a 192,31 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo) 5205.44.00 De título inferior a 192,31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo) 5205.46.00 De título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106,38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94, por hilo sencillo) 5205.47.00 De título inferior a 106,38 decitex pero superior o igual a 83,33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al número métrico 120, por hilo sencillo) 5205.48.00 De título inferior a 83,33 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 120 por hilo sencillo)	Hilados en las Partes Signatarias
5509	5509.11.00 Sencillos 5509.12.00 Retorcidos o cableados 5509.21.00 Sencillos	Hilados en las Partes Signatarias

Partida	ITEM / DESCRIPCIÓN	Requisito específico de origen
	5509.22.00 Retorcidos o cableados 5509.31.00 Sencillos 5509.32.00 Retorcidos o cableados 5509.41.00 Sencillos 5509.42.00 Retorcidos o cableados 5509.51.00 Mezclados exclusiva o principalmente con fibras artificiales discontinuas 5509.52.00 Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino 5509.53.00 Mezclados exclusiva o principalmente con algodón 5509.59.00 Los demás 5509.61.00 Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino 5509.62.00 Mezclados exclusiva o principalmente con algodón 5509.69.00 Los demás 5509.91.00 Mezclados exclusiva o principalmente con lana o pelo fino 5509.92.00 Mezclados exclusiva o principalmente con algodón 5509.99.00 Los demás	
<b>5603</b>	5603.11.00 De peso inferior o igual a 25 g/m2 5603.12.00 De peso superior a 25 g/m2 pero inferior o igual a 70 g/m2 5603.13.00 De peso superior a 70 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2 5603.14.00 De peso superior a 150 g/m2 5603.91.00 De peso inferior o igual a 25 g/m2 5603.92.00 De peso superior a 25 g/m2 pero inferior o igual a 70 g/m2 5603.93.00 De peso superior a 70 g/m2 pero inferior o igual a 150 g/m2 5603.94.00 De peso superior a 150 g/m2	Extraídos en las Partes Signatarias
<b>6402</b>	6402.12.00 Calzado de esquí y calzado para la práctica de "snowboard" (tabla para nieve) 6402.19.00 Los demás 6402.20.00 Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas) 6402.30.00 Los demás calzados, con puntera metálica de protección 6402.91.00 Que cubran el tobillo 6402.99.00 Los demás	A partir de partes superiores de calzado elaboradas en las Partes Signatarias
<b>8544</b>	85441100 De cobre 85441900 Los demás 85442000 Cables y demás conductores eléctricos, coaxiales 85443010 Con piezas de conexión 85443090 Los demás 85444100 Provistos de piezas de conexión 85444900 Los demás 85445100 Provistos de piezas de conexión 85445910 Con armadura metálica 85445990 Los demás 85446010 Con armadura metálica 85446090 Los demás	Elaborados a partir de productos de cobre originarios de las Partes Signatarias, pertenecientes a cualquiera de las subpartidas comprendidas en las partidas 7401 a 7409.

Fuente: Elaboración propia con datos de la ALADI.

Nota: Estas partidas incluyen algún ítem con requisito específico de origen en el ACE N°58.

De estos datos queda expresado que en el resto de partidas identificadas en el Cuadro N° 3 y correspondiente Anexo, son 112 partidas que no tienen requisito específico de origen. Adicionalmente, los requisitos de origen identificados en el Acuerdo en cuestión, son del tipo de algún producto del ítem originario o elaborado en los países signatarios, o salto de capítulo.

Asimismo, estas partidas suman un potencial de comercio de 190 millones de dólares, que si bien no es un monto despreciable, es importante tener presente que este dato de

potencialidad sólo es un indicador extremo de desviación de comercio. Además, este dato, se concentra mayormente en la partida 1507, que presenta un potencial de 138 millones.

Parece adecuado interpretar esta información como la capacidad receptora de Perú de estos productos, y en todo caso, la posibilidad de Paraguay de ingresar al mercado, con montos inferiores, y ampliando la demanda peruana por los mismos. Para estos casos, Paraguay deberá poder afrontar los requisitos específicos de origen. Particularmente, cuando se analiza este acuerdo, no se encuentran grandes limitaciones al comercio, sino por el contrario, es un destino con pocas limitantes en lo que respecta a las barreras no arancelarias.

#### **4. ACE N°62: PARAGUAY Y CUBA.**

##### **4.1. Comercio Exterior.**

Los datos de comercio obtenidos de la ALADI entre Paraguay y Cuba son del año 2009, último año disponible completamente. Sin embargo, cuando se analizan las importaciones cubanas provenientes de Paraguay prácticamente son inexistentes. En total, los montos suman 16 mil dólares en todo el año. Esto indica que Paraguay no tiene flujo comercial relevante con Cuba.

Analizando más en profundidad los movimientos comerciales de Cuba, se observa que en el año 2009, Cuba importó un total de 6.290 millones de dólares, distribuidas en 1057 partidas del sistema armonizado, de las cuales 519 superan el millón de dólares anual y de éstas, 172 partidas concentran el 80% de las importaciones.

Si esta información se cruza con los datos de comercio de Paraguay, se identifican una serie de partidas, que Cuba importa de otros orígenes, pero no de Paraguay, y que a su vez, Paraguay exporta a otros destinos distintos de Cuba, y que eventualmente podrían tener comercio bilateral.

Se adjunta a continuación el cuadro que recoge estas partidas. Sin embargo, no se aborda el análisis de requisitos específicos de origen, dado que prácticamente estos países no mantienen comercio bilateral, lo cual sería motivo de revisión por parte de los mismos.

**Cuadro N°1 – Partidas exportadas por Paraguay e Importadas por Cuba en el año 2009, sin comercio bilateral**  
(Valores en miles de dólares)

<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Import. totales de Cuba</b>	<b>Export. totales de Paraguay</b>	<b>Creación potencial de comercio</b>
0202	carne de animales de la especie bovina, congelada.	22.422	654.732	22.422
0203	carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada.	19.520	3.046	3.046
0405	mantequilla y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar.	7.110	1.245	1.245
0406	quesos y requesón.	7.974	1.018	1.018
1001	trigo y morcajo (tranquillón).	189.815	372.039	189.815
1005	maíz.	147.402	551.855	147.402
1006	arroz.	238.455	117.828	117.828

Partida	Descripción	Import. totales de Cuba	Export. totales de Paraguay	Creación potencial de comercio
1101	harina de trigo o de morcajo (tranquillón).	33.402	5.059	5.059
1201	habas de soja (soya), incluso quebrantadas.	59.292	1.582.306	59.292
1502	grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 15.03.	6.727	10.162	6.727
1507	aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.	63.655	138.670	63.655
1701	azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido.	1.070	79.572	1.070
2009	jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas (incluso «silvestres»), sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	1.845	7.735	1.845
2102	levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida 30.02); polvos preparados para esponjar masas.	3.505	12.534	3.505
2106	preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.	14.717	1.570	1.570
2202	agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 20.09.	2.957	1.354	1.354
2302	salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en «pellets».	29.948	8.203	8.203
2309	preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.	24.021	4.745	4.745
2401	tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco.	1.511	10.595	1.511
2402	cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco.	9.673	69.567	9.673
2403	los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco «homogeneizado» o «reconstituido»; extractos y jugos de tabaco.	2.765	1.037	1.037
2836	carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); carbonato de amonio comercial que contenga carbamato de amonio.	2.653	11.207	2.653
2936	provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase.	7.132	2.524	2.524
3002	sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos modificados, incluso obtenidos por proceso biotecnológico; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares.	6.756	2.349	2.349
3004	medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los administrados por vía trans-dérmica) o acondicionados para la venta al por menor.	78.439	40.877	40.877
3207	pigmentos, opacificantes y colores preparados, composiciones vitrificables, engobes, abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares, de los tipos utilizados en cerámica, esmaltado o en la industria del vidrio; frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas.	3.970	1.853	1.853
3301	aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los «concretos» o «absolutos»; resinoides; oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales.	6.838	18.560	6.838
3401	jabón; productos y preparaciones orgánicas tensoactivos usados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; productos y preparaciones orgánicas tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer,	20.840	2.575	2.575

Partida	Descripción	Import. totales de Cuba	Export. totales de Paraguay	Creación potencial de comercio
	impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes.			
3808	insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas.	67.246	20.054	20.054
3901	polímeros de etileno en formas primarias.	33.562	4.750	4.750
3907	poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias.	11.680	9.984	9.984
3917	tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes [racores]), de plástico.	31.864	1.391	1.391
3920	las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias.	23.905	4.008	4.008
3921	las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico.	6.642	1.933	1.933
3923	artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico.	66.215	54.579	54.579
4011	neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho.	55.849	14.965	14.965
4202	baúles, maletas (valijas), maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios, fundas y estuches para gafas (anteojos), binoculares, cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares; sacos de viaje, bolsas aislantes para alimentos y bebidas, bolsas de aseo, mochilas, bolsos de mano (carteras), bolsas para la compra, billeteras, portamonedas, portamapas, petacas, pitilleras y bolsas para tabaco, bolsas para herramientas y para artículos de deporte, estuches para frascos y botellas, estuches para joyas, polveras, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural o regenerado, hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón, o recubiertos totalmente o en su mayor parte con esas materias o papel.	13.514	2.956	2.956
4403	madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada.	3.756	2.290	2.290
4406	traviesas (durmientes) de madera para vías férreas o similares.	1.238	1.758	1.238
4407	madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6mm.	9.578	12.678	9.578
4412	madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar.	3.982	14.115	3.982
4418	obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros ensamblados para revestimiento de suelo y tablillas para cubierta de tejados o fachadas («shingles» y «shakes»), de madera.	2.068	2.873	2.068
4707	papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos).	1.517	1.098	1.098
5205	hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, sin acondicionar para la venta al por menor.	3.932	4.674	3.932
5208	tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m <sup>2</sup> .	2.797	5.261	2.797
5209	tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, de peso superior a 200 g/m <sup>2</sup> .	5.001	4.368	4.368
5407	tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04.	7.901	8.046	7.901
5509	hilados de fibras sintéticas discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor.	2.625	3.941	2.625
5601	guata de materia textil y artículos de esta guata; fibras textiles de longitud inferior o igual a 5 mm (tundizno), nudos y motas de materia textil.	1.074	13.561	1.074
5903	telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico, excepto las de la partida 59.02.	2.209	3.342	2.209

Partida	Descripción	Import. totales de Cuba	Export. totales de Paraguay	Creación potencial de comercio
6103	trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y «shorts» (excepto de baño), de punto, para hombres o niños.	2.974	3.313	2.974
6108	combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas.	4.307	1.881	1.881
6109	«t-shirts» y camisetas, de punto.	10.747	4.461	4.461
6203	trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y «shorts» (excepto de baño), para hombres o niños.	18.810	18.463	18.463
6204	trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y «shorts» (excepto de baño), para mujeres o niñas.	16.222	6.690	6.690
6205	camisas para hombres o niños.	4.998	1.107	1.107
6301	mantas.	1.277	6.365	1.277
6302	ropa de cama, mesa, tocador o cocina.	15.291	8.529	8.529
6303	visillos y cortinas; guardamalletas y rodapiés de cama.	1.649	6.612	1.649
6305	sacos (bolsas) y talegas, para envasar.	3.930	1.514	1.514
6402	los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico.	45.566	7.861	7.861
6406	partes de calzado (incluidas las partes superiores fijadas a las palmillas distintas de la suela); plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles; polainas y artículos similares, y sus partes.	6.120	24.542	6.120
7010	bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bocalas, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bocalas para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio.	39.030	7.180	7.180
7202	ferroaleaciones.	7.089	26.710	7.089
7408	alambre de cobre.	6.644	5.005	5.005
8432	máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo; rodillos para césped o terrenos de deporte.	6.396	1.314	1.314
8433	máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida 84.37.	17.915	4.054	4.054
8434	máquinas de ordeñar y máquinas y aparatos para la industria lechera.	4.370	16.088	4.370
8436	las demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados y las incubadoras y criadoras avícolas.	6.771	5.492	5.492
8437	máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas; máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortalizas de vaina secas, excepto las de tipo rural.	4.257	1.881	1.881
8438	máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo, para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas, excepto las máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos.	12.270	1.865	1.865
8471	máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresados ni comprendidos en otra parte.	32.551	2.276	2.276
8503	partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02.	70.223	1.146	1.146
8504	transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por	38.676	1.035	1.035

Partida	Descripción	Import. totales de Cuba	Export. totales de Paraguay	Creación potencial de comercio
	ejemplo: rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción).			
8521	aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (vídeos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado.	15.348	1.056	1.056
8523	discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes («smart cards») y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del capítulo 37.	12.726	11.305	11.305
8544	hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.	49.464	12.055	12.055
9018	instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales.	67.924	3.964	3.964
9401	asientos (excepto los de la partida 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes.	10.470	7.206	7.206
9404	somieres; artículos de cama y artículos similares (por ejemplo: colchones, cubrepies, edredones, cojines, pufes, almohadas), bien con muelles (resortes), bien rellenos o guarnecidos interiormente con cualquier materia, incluidos los de caucho o plástico celulares, recubiertos o no.	4.396	6.126	4.396
<b>TOTALES</b>		<b>1.910.984</b>	<b>4.114.538</b>	<b>1.016.688</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de la ALADI.

## 5. ACE N°62: PARAGUAY Y CHILE.

### 5.1. Comercio Exterior.

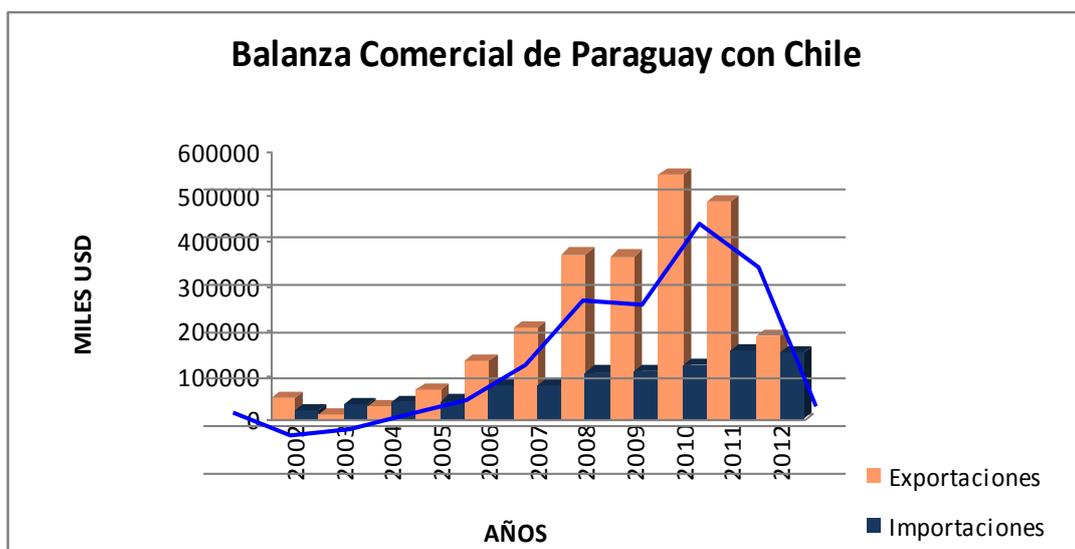
Paraguay ha mostrado, desde el año 2004 en adelante, un comportamiento creciente a nivel de sus exportaciones hacia Chile, con una caída en el último año del período analizado. El año 2010 mostró un récord de exportaciones en la década, alcanzando prácticamente los 550 millones de dólares exportados. En la primera parte de la década analizada, las exportaciones de Paraguay a Chile fueron por montos menores a los 200 millones de dólares, siendo superadas en 2 años por las importaciones desde Chile. La segunda mitad de la década, mostro un comportamiento más, superando los 200 millones de dólares anuales, hasta el año 2012, en el que se observa una fuerte caída.

Por su parte, el comportamiento de las importaciones de Paraguay provenientes de Chile es, a excepción de los años 2003 y 2004, muy inferiores a las exportaciones. Esto se observa en la gráfica siguiente, donde la línea de saldo de balanza comercial, muestra una tendencia creciente hasta el último año. Sin embargo, los montos importados han crecido constantemente desde el inicio de la década, alcanzando cifras cercanas a los 155 millones de dólares en 2011 y 2012.

Entre los principales productos exportados a Chile por parte de Paraguay, se encuentran el Maíz en grano (1005.90.10), Harina y Pellets (2304.00.10), Arroz pulido o glaseado (1006.30.21) y Arroz partido (1006.40.00). Estos concentran el 80% de las ventas realizadas a Chile en el año 2012.

Paraguay registró en el año 2012 movimientos comerciales de exportación por un monto cercano a los 7.300 millones de dólares, concentrando el 90% de sus exportaciones en 10 capítulos del sistema armonizado, mostrando una elevada concentración en producto, dentro de los que destacan los combustibles (capítulo 27) y semillas y frutos oleaginosos (capítulo 12), sumando entre estos dos el 54% de sus exportaciones. Estos datos se detallan en el Anexo I del documento, y a continuación se agrega el gráfico que muestra la evolución del comercio que Paraguay mantiene con México, desde 2002 hasta 2012.

Cuadro N°1 – Comercio de Paraguay con Chile



Fuente: elaboración propia en base a datos de la ALADI

Cuando el análisis se focaliza en el país de interés, se observa que de los 7.300 millones de exportaciones de Paraguay en el año 2012, exportó a Chile 187 millones, aproximadamente el 2,57% del total, siendo Brasil, Rusia y Argentina, los principales destino comerciales de este país, cubriendo el 57% del total exportado. Si bien la participación de Chile, similar a la de Perú, no es elevada, constituye un mercado que se ha ido ampliando en los últimos años, pasando de 12 millones de dólares en 2003 a 547 y 488 millones en 2010 y 2011 respectivamente, con un caída hasta menos del a mitad en 2012.

No obstante, en lo que refiere a participación en las exportaciones totales, la participación ha disminuido hasta la mitad, siendo en 2002, el 5.17%.

A continuación se presentan los cuadros resumen de comercio, relevantes a los efectos del documento, comenzando por detallar aquellas partidas en las que hay comercio de exportación hacia Chile por parte de Paraguay, con valores superiores a los 100 mil dólares en el año. (Cuadro N°2).

Asimismo, se estima el potencial de incremento de comercio, bajo el supuesto de que de alguna manera, se desviara todo el comercio que Paraguay mantiene con otros países, hacia Chile, como escenario de máxima. Es importante destacar que el análisis, dada la información con la que se trabaja, que son datos de comercio, se basa en un escenario de *desviación extrema del comercio*. Esta situación no es deseable ni probable, pero ayuda a tener un marco de referencia y una estimación de límite superior de comercio potencial. Un análisis más profundo implicaría abordar las posibilidades productivas del país, analizar las alianzas estratégicas entre las empresas de ambos países, considerar los mecanismos de promoción del comercio, entre otros factores varios.

**Cuadro Nº2 – Partidas exportadas por Paraguay con destino Chile en el año 2012**  
(Valores en miles de dólares)

<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Export. a Chile</b>	<b>Import. totales de Chile</b>	<b>Incremento potencial de comercio</b>
0201	carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada.	391	773.235	100.390
1001	trigo y morcajo (tranquillón).	484	282.686	282.006
1005	maíz.	102.103	293.662	178.603
1006	arroz.	22.348	69.577	44.864
1108	almidón y fécula; inulina.	2.812	28.948	21.720
1207	las demás semillas y frutos oleaginosos, incluso quebrantados.	283	11.059	10.704
1514	aceites de nabo (de nabina), colza o mostaza, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	115	59.475	11.365
2208	alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico volumétrico inferior al 80 % vol; aguardientes, licores y demás bebidas espirituosas.	124	111.178	186
2302	salvados, moyuelos y demás residuos del cernido, de la molienda o de otros tratamientos de los cereales o de las leguminosas, incluso en "pellets".	525	13.512	7.678
2304	tortas y demás residuos sólidos de la extracción del aceite de soja (soya), incluso molidos o en "pellets".	36.017	286.178	156.878
2308	materias vegetales y desperdicios vegetales, residuos y subproductos vegetales, incluso en "pellets", de los tipos utilizados para la alimentación de los animales, no expresados ni comprendidos en otra parte.	157	1.853	-
2402	cigarros (puros) (incluso despuntados), cigarrillos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco.	155	8.092	8.092
2403	los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados; tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"; extractos y jugos de tabaco.	1.036	922	0
3004	medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 ó 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor.	3.680	650.957	37.196
3401	jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón, en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o de detergentes.	221	45.507	2.353
3808	insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas, y papeles matamoscas.	2.122	288.433	17.932
3907	poliacetales, los demás poliéteres y resinas epoxi, en formas primarias; policarbonatos, resinas alcídicas, poliésteres alílicos y demás poliésteres, en formas primarias.	2.226	227.810	7.758
4104	cueros y pieles curtidos o "crust", de bovino (incluido el búfalo) o de equino, depilados, incluso divididos pero sin otra preparación.	607	6.467	6.053
4402	carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos (carozos)* de frutos), incluso aglomerado.	2.437	13.891	11.473
4409	madera (incluidas las tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en v, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos.	243	7.974	7.623
4412	madera contrachapada, madera chapada y madera estratificada similar.	3.575	49.183	10.540
4418	obras y piezas de carpintería para construcciones, incluidos los tableros celulares, los tableros ensamblados para revestimiento de suelo y	430	51.109	2.443

Partida	Descripción	Export. a Chile	Import. totales de Chile	Incremento potencial de comercio
	tablillas para cubierta de tejados o fachadas ("shingles" y "shakes"), de madera.			
4805	los demás papeles y cartones, sin estucar ni recubrir, en bobinas (rollos) o en hojas, que no hayan sido sometidos a trabajos complementarios o tratamientos distintos de los especificados en la nota 3 de este capítulo.	623	41.155	10.409
4823	los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, cortados en formato; los demás artículos de pasta de papel, papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.	147	37.589	628
4901	libros, folletos e impresos similares, incluso en hojas sueltas.	235	77.127	198
5209	tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, de peso superior a 200 g/m <sup>2</sup> .	787	20.625	3.581
7010	bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bocales, tarros, envases tubulares, ampollas y demás recipientes para el transporte o envasado, de vidrio; bocales para conservas, de vidrio; tapones, tapas y demás dispositivos de cierre, de vidrio.	815	15.372	6.365
8311	alambre, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburo metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes, para soldadura o depósito de metal o de carburo metálico; alambre y varillas, de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección.	372	22.944	108
8471	máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades; lectores magnéticos u ópticos, máquinas para registro de datos sobre soporte en forma codificada y máquinas para tratamiento o procesamiento de estos datos, no expresados ni comprendidos en otra parte.	743	1.205.061	1.533
8528	monitores y proyectores, que no incorporen aparato receptor de televisión; aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado.	106	770.102	254
8703	automóviles de turismo y demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), incluidos los del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras.	247	3.239.991	514
9506	artículos y material para cultura física, gimnasia, atletismo, demás deportes (incluido el tenis de mesa) o para juegos al aire libre, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo; piscinas, incluso infantiles.	142	94.783	203
<b>TOTAL</b>		<b>186.308</b>	<b>8.806.457</b>	<b>949.650</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de la ALADI.

En el cuadro N°3 se incluyen algunas de las partidas en las que tanto Chile como Paraguay registran movimientos en el año 2012, pero no presentan comercio bilateral<sup>13</sup>. De las 202 partidas en esta situación, se incluyen en el cuadro siguiente aquellas cuyo potencial de comercio es superior al millón de dólares, dejando para el Anexo las restantes partidas con comercio de ambas partes, pero no bilateral.

Estas partidas son las más interesantes para analizar los posibles impactos de las reglas de origen, y la consiguiente limitación al aprovechamiento de las preferencias vigentes por parte de Paraguay. El propósito último es estimar el comercio potencial, como una medida de máxima, que eventualmente podría existir hacia Chile.

<sup>13</sup> Entre estos datos se encuentran algunas partidas que sí presentaron comercio en el año 2012, pero por montos irrelevantes (menores a los 100 mil dólares en el año).-

**Cuadro N°3 – Partidas exportadas por Paraguay e Importadas por Chile en el año 2012, sin comercio bilateral**  
(Valores en miles de dólares)

<b>Partida</b>	<b>Descripción</b>	<b>Import. totales de Chile</b>	<b>Export. totales de Paraguay</b>	<b>Creación potencial de comercio</b>
0202	carne de animales de la especie bovina, congelada.	35.268	654.732	35.268
0203	carne de animales de la especie porcina, fresca, refrigerada o congelada.	57.380	3.046	3.046
0206	despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados.	2.852	36.793	2.852
0405	mantequilla (manteca)* y demás materias grasas de la leche; pastas lácteas para untar.	3.602	1.245	1.245
0406	quesos y requesón.	81.385	1.018	1.018
0504	tripas, vejigas y estómagos de animales, excepto los de pescado, enteros o en trozos, frescos, refrigerados, congelados, salados o en salmuera, secos o ahumados.	5.060	29.364	5.060
0511	productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte; animales muertos de los capítulos 1 ó 3, impropios para la alimentación humana.	18.027	7.255	7.255
0903	yerba mate.	15.493	1.790	1.790
1101	harina de trigo o de morcajo (tranquillón).	1.146	5.059	1.146
1201	habas (porotos, frijoles, fréjoles)* de soja (soya), incluso quebrantadas.	28.433	1.582.306	28.433
1202	maníes (cacahuates, cacahuetes)* sin tostar ni cocer de otro modo, incluso sin cáscara o quebrantados.	21.322	13.925	13.925
1205	semillas de nabo (nabina) o de colza, incluso quebrantadas.	1.609	15.539	1.609
1211	plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados	7.825	2.625	2.625
1212	algarrobas, algas, remolacha azucarera y caña de azúcar, frescas, refrigeradas, congeladas o secas, incluso pulverizadas; huesos (carozos)* y almendras de frutos y demás productos vegetales (incluidas las raíces de achicoria sin tostar de la variedad cichorium intybus sativum) empleados principalmente en la alimentación humana, no expresados ni comprendidos en otra parte.	8.884	1.134	1.134
1502	grasa de animales de las especies bovina, ovina o caprina, excepto las de la partida 15.03.	5.635	10.162	5.635
1507	aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.	24.643	138.670	24.643
1512	aceites de girasol, cártamo o algodón, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	40.724	23.990	23.990
1513	aceites de coco (de copra), de almendra de palma o de babasú, y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	2.501	3.073	2.501
1515	las demás grasas y aceites vegetales fijos (incluido el aceite de jojoba), y sus fracciones, incluso refinados, pero sin modificar químicamente.	9.899	6.978	6.978
1701	azúcar de caña o de remolacha y sacarosa químicamente pura, en estado sólido.	322.621	79.572	79.572
2009	jugos de frutas u otros frutos (incluido el mosto de uva) o de hortalizas, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	32.683	7.735	7.735
2101	extractos, esencias y concentrados de café, té o yerba mate y preparaciones a base de estos productos o a base de café, té o yerba mate; achicoria tostada y demás sucedáneos del café tostados y sus extractos, esencias y concentrados.	27.457	2.015	2.015
2102	levaduras (vivas o muertas); los demás microorganismos monocelulares muertos (excepto las vacunas de la partida 30.02); polvos preparados para esponjar masas.	19.083	12.534	12.534
2106	preparaciones alimenticias no expresadas ni comprendidas en otra parte.	130.383	1.570	1.570

Partida	Descripción	Import. totales de Chile	Export. totales de Paraguay	Creación potencial de comercio
2202	agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada, y demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos o de hortalizas de la partida 20.09.	43.721	1.354	1.354
2301	harina, polvo y "pellets", de carne, despojos, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, impropios para la alimentación humana; chicharrones.	163.749	8.580	8.580
2303	residuos de la industria del almidón y residuos similares, pulpa de remolacha, bagazo de caña de azúcar y demás desperdicios de la industria azucarera, heces y desperdicios de cervecería o de destilería, incluso en "pellets".	81.215	1.026	1.026
2306	tortas y demás residuos sólidos de la extracción de grasas o aceites vegetales, incluso molidos o en "pellets", excepto los de las partidas 23.04 ó 23.05.	42.114	4.780	4.780
2309	preparaciones de los tipos utilizados para la alimentación de los animales.	455.436	4.745	4.745
2401	tabaco en rama o sin elaborar; desperdicios de tabaco.	22.672	10.595	10.595
2517	cantos, grava, piedras machacadas, de los tipos generalmente utilizados para hacer hormigón, o para firmes de carreteras, vías férreas u otros balastos, guijarros y pedernal, incluso tratados térmicamente; macadán de escorias o de desechos industriales similares, incluso con materiales comprendidos en la primera parte de la partida; macadán alquitranado; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo de piedras de las partidas 25.15 ó 25.16, incluso tratados térmicamente.	8.760	5.473	5.473
2710	aceites de petróleo o de mineral bituminoso, excepto los aceites crudos; preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base; desechos de aceites.	6.491.608	5.282	5.282
2711	gas de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos.	2.272.421	32.718	32.718
2716	energía eléctrica (partida discrecional).	3.661	2.232.181	3.661
2836	carbonatos; peroxocarbonatos (percarbonatos); carbonato de amonio comercial que contenga carbamato de amonio.	95.083	11.207	11.207
2906	alcoholes cíclicos y sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.	10.945	6.192	6.192
2936	provitaminas y vitaminas, naturales o reproducidas por síntesis (incluidos los concentrados naturales) y sus derivados utilizados principalmente como vitaminas, mezclados o no entre sí o en disoluciones de cualquier clase.	33.955	2.524	2.524
3002	sangre humana; sangre animal preparada para usos terapéuticos, profilácticos o de diagnóstico; antisueros (sueros con anticuerpos), demás fracciones de la sangre y productos inmunológicos incluso modificados u obtenidos por procesos biotecnológicos; vacunas, toxinas, cultivos de microorganismos (excepto las levaduras) y productos similares.	269.153	2.349	2.349
3207	pigmentos, opacificantes y colores preparados, composiciones vitrificables, engobes, abrillantadores (lustres) líquidos y preparaciones similares, de los tipos utilizados en cerámica, esmaltado o en la industria del vidrio; frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas.	3.937	1.853	1.853
3301	aceites esenciales (desterpenados o no), incluidos los "concretos" o "absolutos"; resinoides; oleorresinas de extracción; disoluciones concentradas de aceites esenciales en grasas, aceites fijos, ceras o materias análogas, obtenidas por enflorado o maceración; subproductos terpénicos residuales de la desterpenación de los aceites esenciales; destilados acuosos aromáticos y disoluciones acuosas de aceites esenciales.	10.076	18.560	10.076
3901	polímeros de etileno en formas primarias.	562.026	4.750	4.750
3917	tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes	111.291	1.391	1.391

Partida	Descripción	Import. totales de Chile	Export. totales de Paraguay	Creación potencial de comercio
	(racores)), de plástico.			
3920	las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias.	232.380	4.008	4.008
3921	las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico.	62.687	1.933	1.933
3923	artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico.	194.968	54.579	54.579
4011	neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho.	797.886	14.965	14.965
4201	artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traillas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia.	1.537	2.642	1.537
4202	baúles, maletas (valijas), maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios, fundas y estuches para gafas (anteojos), binoculares, cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares; sacos de viaje, sacos (bolsas)* aislantes para alimentos y bebidas, bolsas de aseo, mochilas, bolsos de mano (carteras), bolsas para la compra, billeteras, portamonedas, portamapas, petacas, pitilleras y bolsas para tabaco, bolsas para herramientas y para artículos de deporte, estuches para frascos y botellas, estuches para joyas, polveras, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural o regenerado, hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón, o recubiertos totalmente o en su mayor parte con esas materias o papel.	179.433	2.956	2.956
4205	las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado.	1.977	5.029	1.977
4407	madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm.	13.140	12.678	12.678
4707	papel o cartón para reciclar (desperdicios y desechos).	17.672	1.098	1.098
5205	hilados de algodón (excepto el hilo de coser) con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, sin acondicionar para la venta al por menor.	13.407	4.674	4.674
5208	tejidos de algodón con un contenido de algodón superior o igual al 85 % en peso, de peso inferior o igual a 200 g/m2.	6.854	5.261	5.261
5407	tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 54.04.	73.762	8.046	8.046
5509	hilados de fibras sintéticas discontinuas (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor.	30.630	3.941	3.941
5601	guata de materia textil y artículos de esta guata; fibras textiles de longitud inferior o igual a 5 mm (tundizno), nudos y motas de materia textil.	7.834	13.561	7.834
5603	tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada.	66.065	1.098	1.098
5903	telas impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas con plástico, excepto las de la partida 59.02.	32.229	3.342	3.342
6103	trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), de punto, para hombres o niños.	26.623	3.313	3.313
6108	combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas.	54.425	1.881	1.881
6109	t-shirts y camisetas, de punto.	256.606	4.461	4.461
6203	trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para hombres o niños.	254.280	18.463	18.463
6204	trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts (excepto de baño), para mujeres o niñas.	264.987	6.690	6.690

Partida	Descripción	Import. totales de Chile	Export. totales de Paraguay	Creación potencial de comercio
6205	camisas para hombres o niños.	98.149	1.107	1.107
6301	mantas.	27.651	6.365	6.365
6302	ropa de cama, mesa, tocador o cocina.	99.656	8.529	8.529
6303	visillos y cortinas; guardamalletas y rodapiés de cama.	18.699	6.612	6.612
6305	sacos (bolsas) y talegas, para envasar.	29.831	1.514	1.514
6402	los demás calzados con suela y parte superior de caucho o plástico.	297.205	7.861	7.861
6406	partes de calzado (incluidas las partes superiores fijadas a las palmillas distintas de la suela); plantillas, taloneras y artículos similares, amovibles; polainas y artículos similares, y sus partes.	10.002	24.542	10.002
7204	desperdicios y desechos (chatarra), de fundición, hierro o acero; lingotes de chatarra de hierro o acero.	1.448	26.710	1.448
7404	desperdicios y desechos, de cobre.	13.693	17.593	13.693
7408	alambre de cobre.	1.718	5.005	1.718
8410	turbinas hidráulicas, ruedas hidráulicas y sus reguladores.	23.110	3.233	3.233
8432	máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo; rodillos para césped o terrenos de deporte.	34.939	1.314	1.314
8433	máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida 84.37.	138.423	4.054	4.054
8434	máquinas de ordeñar y máquinas y aparatos para la industria lechera.	7.801	16.088	7.801
8436	las demás máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura, silvicultura, avicultura o apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados y las incubadoras y criadoras avícolas.	43.846	5.492	5.492
8437	máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas; máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortalizas de vaina secas, excepto las de tipo rural.	11.069	1.881	1.881
8438	máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo, para la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas, excepto las máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos.	99.579	1.865	1.865
8503	partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 85.01 u 85.02.	44.653	1.146	1.146
8504	transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo, rectificadores) y bobinas de reactancia (autoinducción).	282.620	1.035	1.035
8521	aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido (vídeos), incluso con receptor de señales de imagen y sonido incorporado.	67.931	1.056	1.056
8523	discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, tarjetas inteligentes ("smart cards") y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del capítulo 37.	213.277	11.305	11.305
8544	hilos, cables (incluidos los coaxiales) y demás conductores aislados para electricidad, aunque estén laqueados, anodizados o provistos de piezas de conexión; cables de fibras ópticas constituidos por fibras enfundadas individualmente, incluso con conductores eléctricos incorporados o provistos de piezas de conexión.	299.173	12.055	12.055
9018	instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales.	332.333	3.964	3.964
9401	asientos (excepto los de la partida 94.02), incluso los transformables en cama, y sus partes.	151.287	7.206	7.206
9404	somieres; artículos de cama y artículos similares (por ejemplo: colchones, cubrepiés, edredones, cojines, pufs, almohadas), bien con muelles	62.981	6.126	6.126

Partida	Descripción	Import. totales de Chile	Export. totales de Paraguay	Creación potencial de comercio
	(resortes), bien rellenos o guarnecidos interiormente con cualquier materia, incluidos los de caucho o plástico celulares, recubiertos o no.			
9507	cañas de pescar, anzuelos y demás artículos para la pesca con caña; salabardos, cazamariposas y redes similares; señuelos (excepto los de las partidas 92.08 ó 97.05) y artículos de caza similares.	4.232	1.629	1.629
<b>TOTALES</b>		<b>16.590.426</b>	<b>5.357.596</b>	<b>686.881</b>

Fuente: Elaboración propia con datos de la ALADI.

Esta información surge luego de realizar una serie de depuraciones que se detallan seguidamente. Las partidas seleccionadas resultan de eliminar aquellos casos que registran movimientos inferiores a los 100 mil dólares en el año, así como aquellas para las que Paraguay no presenta oferta exportable, o Chile no registra importaciones en el año analizado.

Más detallado aún, de esta combinación de datos, surge una lista final de 234 partidas que registran importaciones de Chile y exportaciones de Paraguay en el año. Asimismo, este subgrupo es separado en dos, por un lado aquellas partidas para las que en el año 2012 registraron comercio desde Paraguay a Chile (Cuadro N°2) y por otro, aquellas partidas que tanto Paraguay como Chile comercializaron, pero con otros socios y no como exportaciones desde Paraguay a Chile (Cuadro N°3).

El indicador de comercio potencial parece no ser realista, sin embargo, brinda parámetros interesantes que vale la pena analizar. Cuando se piensa en un monto de comercio potencial, no necesariamente se plantea la idea de desviar comercio, sino en la capacidad potencial de incrementar el comercio que Paraguay podría tener, si su estructura productiva lo permitiese, y si lograse ampliar razonablemente su participación en el mercado chileno.

Los datos de comercio aportan el marco dentro del cual es posible moverse, para tener indicadores extremos de referencia. Por un lado, las importaciones de un país pueden analizarse como la capacidad del país de recibir productos extranjeros en determinado año; en tanto lo exportado por un país, puede interpretarse como la capacidad de producir para exportar de dicho país. Un estudio de campo más profundo, permitiría estimar potencial productor de un país, o demanda insatisfecha de otro país, sin embargo ambos casos exceden al propósito de este documento, y más aún, la información aquí presentada es una buena aproximación dados los objetivos del documento.

Se han presentado en esta sección dos cuadros con información relativa a comercio de Paraguay y Chile, y se ha identificado el núcleo de análisis de las normas de origen. En el Anexo XXX se puede encontrar un detalle más completo a nivel de partidas, de las importaciones realizadas por Chile de cualquier origen, que coinciden con aquellas en las que Paraguay presenta exportaciones para el año 2012 a cualquier destino, que complementa la información presentada en el cuerpo del documento.

## **5.2. Análisis de Requisitos de Origen con Chile.**

Los requisitos de origen, representan exigencias que un país importador impone de alguna manera a su socio comercial exportador, a los efectos de ingresar los productos a su mercado. En sí mismo, un requisito de origen impuesto por un país a otro, no es más o menos flexible que otro impuesto por el mismo país importador, a otro socio comercial.

En general, el cumplimiento de un requisito de origen, depende de la capacidad del país exportador de contemplar tales exigencias. Distintos factores intervienen en este sentido, algunos de los cuales pueden ser la estructura productiva y el proceso de producción del país para la mercancía referida, las instituciones, la tecnología, etc.

El acuerdo de complementación económica, ACE N°35, suscrito entre Chile y los países del MERCOSUR, Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, incorpora en uno de sus anexos, el Régimen de Origen a aplicar (el documento original). Posteriormente, el 52° Protocolo Adicional, sustituye el Régimen de Origen, por el que este mismo protocolo establece.

### ***Requisitos específicos de origen***

#### ***Artículo 5º***

*1. Las Partes Contratantes podrán acordar el establecimiento de requisitos específicos, en aquellos casos en que se estime que las normas generales antes fijadas, no resulten suficientes para calificar el origen de una mercancía o grupo de mercancías. Estos requisitos específicos prevalecerán sobre los criterios generales.*

*2. Las mercancías con requisitos específicos se incluyen en los Apéndices N° 1A, 1B, 1C, 2, 3, 4 y 5.*

Los productos que presenten requisitos específicos de origen, resultan de relevancia a los efectos del análisis que se está efectuando, dado que en caso de que los productos de esta lista tengan potencial de comercio desde Paraguay hacia Chile, habría que considerar si estos requisitos pueden eventualmente estar limitando la posibilidad de comercialización.

Considerando la información del apartado anterior, del grupo de subpartidas que Paraguay exportó a Chile en el año 2012 (Cuadro N°2), únicamente 7 de ellas aparece en el listado de productos con requisitos específicos de origen. Estas 7 partidas, representan una ampliación potencial de comercio de cerca de 27 millones de dólares.

En el cuadro siguiente, se presentan las 7 partidas identificadas, con los requisitos específicos de origen.

**Cuadro N°4 – Partidas exportada por Paraguay con destino Chile en el año 2012, con requisitos específicos de origen, en el 52° Protocolo Adicional al ACE N°35**

PARTIDA	ITEM / DESCRIPCIÓN		REQUISITO ESPECÍFICO DE ORIGEN
<b>3401</b>	3401.11.10 3401.19.11 3401.19.19	jabones industrial los demás	en el caso de los jabones elaborados con aceite de almendra de palma, este aceite debe ser originario de los países signatarios.
<b>3808</b>		insecticidas, raticidas, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, desinfectantes y productos similares, presentados en formas o en envases para la venta al por menor, o como preparaciones o artículos tales como cintas, mechas y velas, azufradas y papeles matamoscas.	valor agregado regional de 50%  elaborados en base a principios activos producidos en el territorio de los países signatarios
<b>4823</b>	4823.11.00 4823.19.00 4823.51.00 4823.59.00 4823.90.90	autoadhesivo los demás impresos, estampados o perforados los demás los demás	cuando utilicen insumos no originarios de los países signatarios, resultará necesario el cumplimiento del criterio de salto de partida del sistema armonizado y contenido de valor agregado regional calculado de acuerdo al numeral 7 del artículo 3º del anexo 13 del ace 35
<b>5209</b>		tejidos de algodón, con un contenido de algodón, en peso, superior o igual al 85 %, de gramaje superior a 200 g/m2.	cuando utilicen insumos no originarios de los países signatarios, resultará necesario el cumplimiento del criterio de salto de partida del sistema armonizado y contenido de valor agregado regional calculado de acuerdo al numeral 7 del artículo 3º del anexo 13 del ace 35
<b>8471</b>	8471.20.00		exclusivamente las siguientes mercaderías:  - de peso superior a 10 kg. o que funcionen solamente con fuente externa de energía.  - de peso inferior a 2,5 kg. con teclado alfanumérico de por lo menos 70 teclas y con una pantalla ("display") de área superior a 140 cm2 e inferior a 560 cm2, capaces de funcionar sin fuente externa de energía.
<b>8471</b>	8471.91.00		excepto las siguientes unidades de procesamiento numéricas (digitales):  - de pequeña capacidad, basadas en microprocesadores, con capacidad de instalación dentro del mismo gabinete de unidades de memoria de la subpartida 8471.93, pudiendo contener múltiples conectores de expansión ("slots") y valor fob inferior o igual u\$s 12.500 por unidad.  - de media capacidad, pudiendo contener como máximo una unidad de entrada y otra de salida de la subpartida 8471.92, con capacidad de instalación dentro del mismo gabinete de unidades de memoria de la subpartida 8471.93, pudiendo contener múltiples conectores de expansión ("slots"), y valor fob superior a u\$s 12.500 e inferior o igual a u\$s 46.000, por unidad.

			<ul style="list-style-type: none"> <li>- de gran capacidad, pudiendo contener como máximo una unidad de entrada y otra de salida de la subpartida 8471.92, con capacidad de instalación interna o en módulos separados del gabinete del procesador central de unidades de memoria de la subpartida 8471.93, y valor fob superior a u\$s 46.000 e inferior o igual a u\$s 100.000, por unidad.</li> <li>- de muy grande capacidad, pudiendo contener como máximo una unidad de entrada y otra de salida de la subpartida 8471.92, con capacidad de instalación interna o en módulos separados del gabinete del procesador central de unidades de memoria de la subpartida 8471.93, y valor fob superior a u\$s 100.000, por unidad.</li> </ul>
<b>8471</b>	8471.92.00		<p>excepto las siguientes mercaderías:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- impresoras, que no sean de impacto:</li> <li>- de transferencia térmica, policromáticas, con velocidad de impresión inferior o igual a 3 páginas por minuto, con anchura de impresión inferior o igual a 580 mm.</li> <li>- con anchura de impresión superior a 580 mm. y velocidad de impresión inferior o igual a 50 páginas por minuto.</li> <li>- a láser, con resolución igual o superior a 800 puntos/pulgada, ancho de impresión igual o superior a 297 mm. (a3) y velocidad de impresión de por lo menos 6 ppm (páginas por minuto) pero inferior o igual a 50 ppm.</li> <li>- policromáticas, con velocidad inferior o igual a 3 ppm (páginas por minuto) y capacidad de combinar, como mínimo, 16 millones de colores, que no sean a chorro de tinta.</li> <li>- con velocidad de impresión superior a 50 páginas por minuto.</li> <li>- graficadores ("plotters") con anchura de impresión superior a 580 mm., que no impriman por medio de puntas trazadoras.</li> <li>- digitalizadores de imágenes.</li> <li>- mesas digitalizadoras.</li> <li>- impresora de código de barras postales, tipo 3 en 5, a chorro de tinta fluorescente, con velocidad de hasta 4,5 m/s y paso de 1,4 mm.</li> </ul>
<b>8471</b>	8471.93.00		<p>excepto las siguientes mercaderías:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- unidades de disco magnéticos.</li> <li>- unidades de discos para lectura o grabaciones de datos por medios ópticos.</li> <li>- unidades de cintas magnéticas en cartuchos o casetes.</li> </ul>
<b>8471</b>	8471.99.00		<p>excepto las siguientes mercaderías:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- controladoras de comunicaciones ("front end processor").</li> <li>- distribuidores de conexiones para redes ("hub")</li> </ul>
<b>8528</b>		aparatos receptores de televisión (incluidos los videomonitores y los videoproyectores), incluso con un aparato receptor de radiodifusión o un aparato de grabación o de reproducción	cumplirán con el requisito de valor agregado en los países signatarios del 60%, a excepción de los que se establece en el apéndice n° 4 (sector telecomunicaciones e informática). de sonido o de imágenes incorporados
<b>8703</b>		coches de turismo y demás vehículos automóviles proyectados	cumplirán con el requisito de valor agregado en los países signatarios del 60%, a excepción de los

		principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 8702), incluidos los vehículos del tipo familiar ("break" o "station wagon") y los de carreras.	que se establece en el apéndice nº 4 (sector telecomunicaciones e informática), de sonido o de imágenes incorporados
--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Fuente: Elaboración propia con datos de la ALADI.

Nota: Ver especificidades en algunas partidas en el texto de Régimen de Origen vigente en el acuerdo.

Por su parte, cuando se consideran las partidas que Chile importa desde distintos países menos desde Paraguay, y que por su parte, Paraguay exporta a otros destinos distintos de Chile, se realiza el mismo análisis, encontrando que las partidas que tienen que enfrentar requisitos específicos de origen si fuesen a ingresar a Chile serían 44 con potencial superior al millón de dólares, del grupo de 89 incluidas en el Cuadro N°3. Estas partidas se detallan en el cuadro siguiente (Cuadro N°5).

**Cuadro N°5 – Partidas exportadas por Paraguay e Importadas por Chile en el año 2012, sin comercio bilateral y con requisitos específicos de origen ACE N°35**

Partida	ITEM / DESCRIPCIÓN		Requisito específico de origen
0405		Mantequilla (manteca) y demás materias grasas de la leche.	Elaborado directa o indirectamente a partir de leche fresca producida en su totalidad en el territorio de los países signatarios
0406		Quesos y requesón.	Elaborado directa o indirectamente a partir de leche fresca producida en su totalidad en el territorio de los países signatarios
1101		Harina de trigo o de morcajo (tranquillon)	Elaborado a partir de trigo o morcajo producido en el territorio de los países signatarios.
1507		Aceite de soja (soya) y sus fracciones, incluso refinado, pero sin modificar químicamente.	Cuando utilicen insumos no originarios de los países signatarios, resultará necesario el cumplimiento del criterio de salto de partida del sistema armonizado y contenido de valor agregado regional calculado de acuerdo al numeral 7 del artículo 3º del anexo 13 del ace 35.
1512	1512.19.10 1512.29.00	De girasol Las demás	Cuando utilicen insumos no originarios de los países signatarios, resultará necesario el cumplimiento del criterio de salto de partida del sistema armonizado y contenido de valor agregado regional calculado de acuerdo al Numeral 7 del Artículo 3º del Anexo 13 del ACE 35.
1513		De almendra de palma	Cuando utilicen insumos no originarios de los países signatarios, resultará necesario el cumplimiento del criterio de salto de partida del sistema armonizado y contenido de valor agregado regional calculado de acuerdo al Numeral 7 del Artículo 3º del Anexo 13 del ACE 35.
2009	2009.50.00 2009.70.00 2009.80.10 2009.80.20 2009.90.00	Jugo de tomate Jugo de manzana De frutos De legumbres u hortalizas Mezclas de jugos	Cumplirán con el requisito de valor agregado en los países signatarios del 60%, a excepción de los que se establece en el Apéndice N° 4 (Sector Telecomunicaciones e Informática).  Los envases, envoltorios y embalajes deberán ser elaborados a partir de insumos de los países signatarios. Este requisito será de aplicación hasta el 31 de diciembre de 1997. A partir del 1 de enero de 1998 cumplirán con el requisito de contenido de valor agregado

Partida	ITEM / DESCRIPCIÓN		Requisito específico de origen
			de los países signatarios del 60%.
2202	2202.10.00 2202.90.00	Agua, incluidas el agua mineral y la gaseada, con adición de azúcar u otro edulcorante o aromatizada Las demás	Cumplirán con el requisito de valor agregado en los países signatarios del 60%, a excepción de los que se establece en el Apéndice N° 4 (Sector Telecomunicaciones e Informática).
2836			Los productos de los capítulos 28 y 29 deben cumplir con el régimen general y ser obtenidos a partir de un proceso productivo que introduzca una modificación molecular resultante de una transformación substancial y que cree una nueva identidad química.
2906			Los productos de los capítulos 28 y 29 deben cumplir con el régimen general y ser obtenidos a partir de un proceso productivo que introduzca una modificación molecular resultante de una transformación substancial y que cree una nueva identidad química.
2936			Los productos de los capítulos 28 y 29 deben cumplir con el régimen general y ser obtenidos a partir de un proceso productivo que introduzca una modificación molecular resultante de una transformación substancial y que cree una nueva identidad química.
3917		Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: juntas, codos, empalmes (racores)), de plástico.	Salto de partida o valor agregado regional de 50%
3917	3917.10.10 3917.10.20 3917.21.10 3917.21.90 3917.22.10 3917.22.90 3917.23.00 3917.29.00 3917.31.00 3917.32.00 3917.33.00 3917.39.00 3917.40.00	De proteínas endurecidas De plásticos celulósicos De polietileno Los demás De polipropileno Los demás De polímeros de cloruro de vinilo De los demás plásticos Tubos flexibles para una presión igual o superior a 27,6 mpa Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, sin accesorios Los demás, sin reforzar ni combinar con otras materias, con accesorios Los demás Accesorios	Cumplirán con el requisito de valor agregado en los países signatarios del 60%, a excepción de los que se establece en el Apéndice N° 4 (Sector Telecomunicaciones e Informática).
3923		Artículos para el transporte o envasado, de plástico; tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre, de plástico	Salto de partida o valor agregado regional de 50%
3923	3923.10.00 3923.21.00 3923.29.00 3923.40.00 3923.50.00 3923.90.00	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares De polímeros de etileno De los demás plásticos Bobinas, carretes, canillas de lanzadera y soportes similares Tapones, tapas, cápsulas y demás dispositivos de cierre Los demás	Cumplirán con el requisito de valor agregado en los países signatarios del 60%, a excepción de los que se establece en el Apéndice N° 4 (Sector Telecomunicaciones e Informática).
4011	4011.10.00 4011.20.00 4011.30.00 4011.40.00 4011.50.00 4011.91.00 4011.99.00	Del tipo de los utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos del tipo familiar "break" o "station wagon") y los de carrera) Del tipo de los utilizados en autobuses o en camiones Del tipo de los utilizados en aviones Del tipo de los utilizados en motocicletas Del tipo de los utilizados en bicicletas Con superficie de rodadura en forma de espinapez o similares, incluida la de tacos Los demás	Cumplirán con el requisito de valor agregado en los países signatarios del 60%, a excepción de los que se establece en el Apéndice N° 4 (Sector Telecomunicaciones e Informática).
5205		Hilados de algodón (excepto el hilo de coser), con un contenido de algodón, en peso, superior o igual al 85 %, sin acondicionar	Cuando utilicen insumos no originarios de los países signatarios, resultará necesario el

Partida	ITEM / DESCRIPCIÓN	Requisito específico de origen
	para la venta al por menor.	cumplimiento del criterio de salto de partida del sistema armonizado y contenido de valor agregado regional calculado de acuerdo al numeral 7 del artículo 3º del anexo 13 del ace 35.
5208	TEJIDOS DE ALGODÓN, CON UN CONTENIDO DE ALGODÓN, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL AL 85 %, DE GRAMAJE INFERIOR O IGUAL A 200 g/m2.	Cuando utilicen insumos no originarios de los países signatarios, resultará necesario el cumplimiento del criterio de salto de partida del sistema armonizado y contenido de valor agregado regional calculado de acuerdo al Numeral 7 del Artículo 3º del Anexo 13 del ACE 35.
5407	Tejidos de hilados de filamentos sintéticos, incluidos los tejidos fabricados con los productos de la partida 5404	Cuando utilicen insumos no originarios de los países signatarios, resultará necesario el cumplimiento del criterio de salto de partida del sistema armonizado y contenido de valor agregado regional calculado de acuerdo al numeral 7 del artículo 3º del anexo 13 del ace 35.
5601	GUATA DE MATERIAS TEXTILES Y ARTÍCULOS DE ESTA GUATA; FIBRAS TEXTILES DE LONGITUD INFERIOR O IGUAL A 5 mm (TUNDIZNOS), NUDOS Y MOTAS DE MATERIAS TEXTILES.	Cuando utilicen insumos no originarios de los países signatarios, resultará necesario el cumplimiento del criterio de salto de partida del sistema armonizado y contenido de valor agregado regional calculado de acuerdo al Numeral 7 del Artículo 3º del Anexo 13 del ACE 35.
5603	Telas sin tejer, incluso impregnadas, recubiertas, revestidas o estratificadas.	Cuando utilicen insumos no originarios de los países signatarios, resultará necesario el cumplimiento del criterio de salto de partida del sistema armonizado y contenido de valor agregado regional calculado de acuerdo al numeral 7 del artículo 3º del anexo 13 del ace 35.
5903	Tejidos impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados con plástico, excepto los de la partida 5902.	Cuando utilicen insumos no originarios de los países signatarios, resultará necesario el cumplimiento del criterio de salto de partida del sistema armonizado y contenido de valor agregado regional calculado de acuerdo al numeral 7 del artículo 3º del anexo 13 del ace 35.
6103	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto de baño), de punto, para hombres o niños.	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
6108	Combinaciones, enaguas, bragas (bombachas, calzones) (incluso las que no llegan hasta la cintura), camisones, pijamas, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, de punto, para mujeres o niñas.	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
6109	"T-shirts" y camisetas interiores, de punto.	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
6203	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto de baño), para hombres o niños.	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
6204	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y "shorts" (excepto de baño), para mujeres o niñas.	Salto de partida y valor agregado regional de 50%
6301	Mantas.	Cuando utilicen insumos no originarios de los países signatarios, resultará necesario el cumplimiento del criterio de salto de partida del sistema armonizado y contenido de valor

Partida	ITEM / DESCRIPCIÓN		Requisito específico de origen
			agregado regional calculado de acuerdo al numeral 7 del artículo 3º del anexo 13 del ace 35.  Salto de partida o valor agregado regional de 50%
6302		Ropa de cama, de mesa, de tocador o de cocina	Cuando utilicen insumos no originarios de los países signatarios, resultará necesario el cumplimiento del criterio de salto de partida del sistema armonizado y contenido de valor agregado regional calculado de acuerdo al numeral 7 del artículo 3º del anexo 13 del ace 35.  Salto de partida o valor agregado regional de 50%
6303		Visillos y cortinas; guardamalletas y artículos similares para camas	Cuando utilicen insumos no originarios de los países signatarios, resultará necesario el cumplimiento del criterio de salto de partida del sistema armonizado y contenido de valor agregado regional calculado de acuerdo al numeral 7 del artículo 3º del anexo 13 del ace 35.  Salto de partida o valor agregado regional de 50%
6305		Sacos (bolsas) y talegas, para envasar	Cuando utilicen insumos no originarios de los países signatarios, resultará necesario el cumplimiento del criterio de salto de partida del sistema armonizado y contenido de valor agregado regional calculado de acuerdo al numeral 7 del artículo 3º del anexo 13 del ace 35.  Salto de partida o valor agregado regional de 50%
6402	6402.11.00 6402.19.00 6402.20.00 6402.30.00 6402.91.00 6402.99.00	De esquí Los demás Calzado con la parte superior de tiras o bridas fijas a la suela por tetones (espigas) Los demás calzados, con punteras de protección de metal Que cubran el tobillo Los demás	Cumplirán con el requisito de valor agregado en los países signatarios del 60%, a excepción de los que se establece en el Apéndice N° 4 (Sector Telecomunicaciones e Informática).
6406		Partes de calzado (incluidas las partes superiores (cortes) unidas a plantillas que no sean las suelas); plantillas interiores amovibles, taloneras y artículos similares amovibles; polainas, botines y artículos similares, y sus partes.	Cuando utilicen insumos no originarios de los países signatarios, resultará necesario el cumplimiento del criterio de salto de partida del sistema armonizado y contenido de valor agregado regional calculado de acuerdo al numeral 7 del artículo 3º del anexo 13 del ace 35.
8410		Turbinas hidráulicas, ruedas hidráulicas y sus reguladores	Cumplirán con el requisito de valor agregado en los países signatarios del 60%, a excepción de los que se establece en el apéndice n° 4 (sector telecomunicaciones e informática).
8432		Maquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo; rodillos para césped o terrenos de deporte.	Cumplirán con el requisito de valor agregado en los países signatarios del 60%, a excepción de los que se establece en el apéndice n° 4 (sector telecomunicaciones e informática).
8433		Maquinas, aparatos y artefactos para cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; maquinas para la limpieza o la clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de	Cumplirán con el requisito de valor agregado en los países signatarios del 60%, a excepción de los que se establece en el apéndice n° 4 (sector telecomunicaciones e informática).

Partida	ITEM / DESCRIPCIÓN		Requisito específico de origen
		la partida 8437.	
8434		Maquinas para ordeñar y maquinas y aparatos para la industria lechera.	Cumplirán con el requisito de valor agregado en los países signatarios del 60%, a excepción de los que se establece en el apéndice nº 4 (sector telecomunicaciones e informática).
8436		Las demás maquinas y aparatos para la agricultura, la horticultura, la silvicultura, la avicultura o la apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados y las incubadoras y criadoras avícolas.	Cumplirán con el requisito de valor agregado en los países signatarios del 60%, a excepción de los que se establece en el apéndice nº 4 (sector telecomunicaciones e informática).
8437		Maquinas para la limpieza, la clasificación o el cribado de semillas, granos o legumbres secas; maquinas y aparatos para la molienda o el tratamiento de cereales o legumbres secas, excepto las maquinas y aparatos de tipo rural.	Cumplirán con el requisito de valor agregado en los países signatarios del 60%, a excepción de los que se establece en el apéndice nº 4 (sector telecomunicaciones e informática).
8438		Maquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capitulo, para la preparación o la fabricación industrial de alimentos o de bebidas, excepto las maquinas y aparatos para la extracción o la preparación de aceites o grasas, vegetales fijos o animales.	Cumplirán con el requisito de valor agregado en los países signatarios del 60%, a excepción de los que se establece en el apéndice nº 4 (sector telecomunicaciones e informática).
8503		Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las maquinas de las partidas 8501 u 8502.	Las demás maquinas y aparatos para la agricultura, la horticultura, la silvicultura, la avicultura o la apicultura, incluidos los germinadores con dispositivos mecánicos o térmicos incorporados y las incubadoras y criadoras avícolas.  Cumplirán con el requisito de valor agregado en los países signatarios del 60%, a excepción de los que se establece en el apéndice nº 4 (sector telecomunicaciones e informática).
8504		Transformadores eléctricos, convertidores eléctricos estáticos (por ejemplo: rectificadores) y bobinas de reactancia (de autoinducción).	Maquinas para la limpieza, la clasificación o el cribado de semillas, granos o legumbres secas; maquinas y aparatos para la molienda o el tratamiento de cereales o legumbres secas, excepto las maquinas y aparatos de tipo rural.  Cumplirán con el requisito de valor agregado en los países signatarios del 60%, a excepción de los que se establece en el apéndice nº 4 (sector telecomunicaciones e informática).
8521		Aparatos de grabación o de reproducción de imágenes y sonido (videos), incluso con un receptor de señales de imagen y sonido incorporado.	Maquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capitulo, para la preparación o la fabricación industrial de alimentos o de bebidas, excepto las maquinas y aparatos para la extracción o la preparación de aceites o grasas, vegetales fijos o animales.  Cumplirán con el requisito de valor agregado en los países signatarios del 60%, a excepción de los que se establece en el apéndice nº 4 (sector telecomunicaciones e informática).
9018		Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de escintigrafía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales.	Cumplirán con el requisito de valor agregado en los países signatarios del 60%, a excepción de los que se establece en el apéndice nº 4 (sector telecomunicaciones e informática).
9401		Asientos (con exclusión de los de la partida 9402), incluso los transformables en cama, y sus partes.	Cumplirán con el requisito de valor agregado en los países signatarios del 60%, a excepción

Partida	ITEM / DESCRIPCIÓN		Requisito específico de origen
			de los que se establece en el apéndice nº 4 (sector telecomunicaciones e informática).
<b>9404</b>	9404.10.00 9404.29.00 9404.30.00 9404.90.00	Somieres De otras materias Sacos (bolsas) de dormir Los demás	Cuando utilicen insumos no originarios de los países signatarios, resultará necesario el cumplimiento del criterio de salto de partida del sistema armonizado y contenido de valor agregado regional calculado de acuerdo al Numeral 7 del Artículo 3º del Anexo 13 del ACE 35.  Salto de partida o valor agregado regional de 50%

Fuente: Elaboración propia con datos de la ALADI.

Nota: Estas partidas incluyen algún ítem con requisito específico de origen en el protocolo 52 del ACE N°35.

De estos datos queda expresado que en el resto de partidas identificadas en el Cuadro N° 3 correspondiente Anexo, son 112 partidas que no tienen requisito específico de origen. Adicionalmente, los requisitos de origen identificados en el Acuerdo en cuestión, son del tipo de algún producto del ítem originario o elaborado en los países signatarios, o salto de capítulo.

Asimismo, las partidas con requisitos específicos de origen con potencial superior al millón de dólares, suman un potencial de ampliación de comercio de 306 millones de dólares. Este valor es aproximadamente la mitad del potencial identificado en aquellas partidas relevantes sin comercio desde Paraguay a Chile (Cuadro N°3), monto cerca de los 687 millones de dólares de potencial de ampliación de comercio.

Parece adecuado interpretar esta información como la capacidad receptora de Chile de estos productos, y en todo caso, la posibilidad de Paraguay de ingresar al mercado, con montos inferiores, y ampliando la demanda chilena por los mismos. Para estos casos, Paraguay deberá poder afrontar los requisitos específicos de origen, que de acuerdo a lo analizado en el Cuadro N°2, ya ha logrado hacer frente a varios de ellos para otras partidas. Esto implica que Paraguay no necesariamente se podría ver limitado en el ingreso a Chile para las partidas incluidas en el Cuadro N°3.

## TERCERA PARTE

### COMENTARIOS FINALES.

A la luz del marco teórico presentado, así como de los resultados obtenidos en el análisis empírico, se puede apreciar que los requisitos específicos de origen que debe enfrentar Paraguay en los distintos países analizados, no se presentan como una amenaza al potencial de utilización y aprovechamiento de preferencias.

En la oferta exportable de Paraguay analizada a nivel de partidas, se identificaron algunas que contenían ítems con requisitos específicos de origen. En algunos casos, estos productos, estaban siendo comercializados con el país analizado y en otros aún no. Esto implica que en los casos donde ya hay comercio desde Paraguay hacia el país considerado, y además, hay requisito específico de origen, Paraguay ha podido superar el mismo.

Algunos requisitos específicos de origen se repiten en productos que Paraguay exporta a los distintos países analizados, como en productos que aún no exporta. Es posible que en estos casos, existan otros factores (más allá del propio requisito específico de origen) que están limitando el comercio.

Como corolario, es relevante tener en cuenta que los requisitos de origen no son más o menos flexibles en sí mismos, sino que depende de la posibilidad del país de cumplirlos o no. Esto tiene implicancias no menores, pudiendo encontrar requisitos que a priori parezcan más exigentes, pero que no representen por su mera existencia, una limitación real al comercio del país, dado que este puede cumplir con dicha exigencia. Asimismo, es posible identificar una situación contraria, requisitos que puedan parecer flexibles, y sin embargo, el país exportador, no se encuentre en condiciones de cumplirlo. En este sentido, el requisito de origen se vuelve una limitación al comercio, si el país no tiene posibilidad de cumplir con el mismo. En atención, a esto los trabajos a realizar a futuro, podrían incluir un análisis mas de campo de ofertas exportables o intención de ofertas exportables de firmas en particular, para a partir de allí generar estudios que identifiquen desde los principales interesados en exportar, si las trabajas de requisitos de origen que enfrenta su producción, se constituyen en un fuerte impedimento para su inserción comercial internacional.

.....